152
265

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho, DISPONE corregir el auto de catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), en el sentido de indicar que:

1. La parte actora dentro de las presentes diligencias es el señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y no como allí se indicó.

2. También se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y en contra de JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO en su calidad de heredero determinado de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

Finalmente, se advierte que el cobro de los intereses moratorios se hace a partir la exigibilidad de la obligación y no desde antes, por lo que no se accederá a lo solicitado.

Notifíquese simultáneamente tanto la orden de pago como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
24 NOV 2015
VIGENCIA 1189
COMUNICACIONES

14 4
266

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

Teniendo en cuenta que el documento base de la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL y en contra de los herederos determinados de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO los señores RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, así:

1. Por la suma de $40.000.000,00 por concepto del muto pactado en la Escritura Pública No. 809 del 14 de abril de 2009, allegada como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, a la tasa fluctuante establecida para los créditos de vivienda, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde la fecha en cada obligación se hizo exigible, esto es, 15 de abril de 2011 y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

COPIA EGIBLE
24 NOV 2015
LICENCIA 1189
COMUNICACIONES

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble que se relaciona en el libelo de la demanda. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Una vez se acredite el registro del embargo se dispondrá lo concerniente al secuestro.

Se reconoce personería al abogado HENRY JAVIER CORTÉS JARA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 10 OCT 2015

_____

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretario

267

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESUS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

HENRY JAVIER CORTES JARA, reconocido civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 79.444.021 de Bogotá, Departamento de Cundinamarca y tarjeta profesional número 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, de acuerdo al poder conferido ante este despacho, por medio del presente escrito, presento DEMANDA CON TITULO HIPOTECARIO (O PRENDARIO), contra la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO,(q. e. p. d.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 20,949.242 igualmente mayor de edad, y vecina de esta ciudad, sus HEREDEROS conocidos asi como los INDETERMINADOS, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública número 00809, del 14 de abril de 2009 la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, ante el Señor Notario SETENTA Y TRES (73) de Bogotá, se constituyó deudora de MARTHA JANETH CELIS ROJAS , con C.C. número 51.875.715 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.) M/CTE., en calidad de MUTUO O PRÉSTAMO, a un plazo de dos (2) años y con una tasa de interés máxima legal permitida sobre mes vencido, a partir de la fecha de constitución de la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.

SEGUNDO: De conformidad con la autorización estipulada en el Punto CUARTO del Titulo Hipotecario, la Acreedora MARTHA JANETH CELIS ROJAS por valor recibido, cedió , endosó y traspasó con las formalidades legales consagradas en el Articulo 1961 del Código Civil el dia 4 de Junio de 2011 al señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL con C.C. No. 19.397.210, la totalidad del crédito hipotecario junto con los intereses moratorios de que trata la Escritura 809 de la Notaria 73 de Bogotá de fecha 14 de abril de 2009 y quien le hizo entrega de la PRIMERA COPIA debidamente registrada de la citada Escritura al Cesionario.

TERCERO: Para respaldo de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, ademas de comprometer su responsabilidad personal, la deudora constituyó a favor de la acreedora HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO sobre el inmueble que se describe a continuación del cual tiene el derecho de dominio, propiedad y la posesión quieta y pacifica.

24 NOV 2015
FOLIA 1189

Inmueble Vivienda numero setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los numeros setenta y siete A veintitrés y setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del titulo de adquisición:

268

LINDEROS GENERALES

POR EL NORORIENTE: En nueve metros (9.00 mts) con la calle sesenta y cinco A (cll. 65A)

POR EL SUROCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts) con casas setenta y siete A dieciséis (77 A 16) setenta y siete A veintinueve (77 A 29) calle sesenta y cinco (cll. 65)
POR EL SUR ORIENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A once (77a 11) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)
Y POR EL NOROCCIDENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A veintisiete (77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65A)

LINDEROS ESPECIALES

La vivienda número setenta y siete A veintitrés (No. 77A-23) de la calle sesenta y cinco A (Calle 65A), actualmente CASA CIENTO UNO(101) objeto de esta venta, ocupa parte del primer (1er) piso y parte del segundo (2°) piso del Edificio, en el primero (1°) consta de antejardín, acceso, jardín interior, garaje, hall, escalera, salón - comedor, y cocina, con área privada construida de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados (44,05 M2),, y área privada libre de cincuenta y tres punto cero tres metros cuadrados (53.03 M2) y en el segundo (2°) tiene hall, escalera, tres (3) alcobas y un (1) baño, con área privada de cuarenta y tres punto quince metros cuadrados (43.15 M2) área privada total de ciento cuarenta punto veintitrés metros cuadrados (140,23 M2), alturas libres, en el primer (1er) piso de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), en garaje de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), y en el segundo (2°) piso de dos metros dos centímetros (2.02 mts) a tres metros cinco centímetros (3.05 mts). Le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes.

Sus linderos, con placas y muros comunes al medio, son los siguientes.

PRIMER PISO

POR EL NORORIENTE: En dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), con la calle sesenta y cinco (cll. 65); en tres metros doce centímetros (3.12 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en doce centímetros (0.12 mts) setenta y siete centímetros (0.77 mts), doce centímetros (0.12 mts) y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes; y en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), con ventanal común de fachada posterior.

POR EL SURORIENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), seis metros seis centímetros (6.06 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts) y seis metros seis centímetros (6.06 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); y en veinticuatro centímetros (0.24 mts) y treinta y seis centímetros (0.36 mts), con muros comunes.

POR EL SUROCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con vivienda número setenta y siete A veinte (No. 77 A 20) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), doce centímetros (0.12 mts) y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes.
POR EL NOROCCIDENTE: En cinco metros sesenta y cuatro centímetros (5.64 mts), nueve metros setenta y cuatro centímetros (9.74 mts) y treinta y dos centímetros (0,32 mts), con vivienda número setenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (65 A), y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), y veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muros comunes.

FOLIOS COTEJADA CON ORIGINAL
14 NOV 2015
LICENCIA 3189
COMUNICACIONES

LINDEROS VERTICALES

POR EL CENIT: En parte con el vacío desde una altura de seis metros (6.00 mts), en parte con el segundo (2°) nivel de esta misma vivienda y en parte con el segundo nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

269

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del terreno común del Edificio.

SEGUNDO PISO

POR EL NORORIENTE: En un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts) y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts), con vacío sobre zona de entrada; en dos metros dos centímetros (2.02 mts) y dos metros con dos centímetros (2.02 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A – 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A).

POR EL SURORIENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con vacío sobre zona de entrada y con muro común, en dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mts); noventa y nueve centímetros (0.99 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), y dos metros trescientos sesenta y tres milímetros (2.363 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); en dos metros dos centímetros (2.02 mts), con vacío sobre jardín interior de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacío sobre el jardín interior propio de esta vivienda.

POR EL SUROCCIDENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) en un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), en tres metros (3.00 mts), y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts) con vacío sobre jardín interior propio de esta vivienda.
POR EL NOROCCIDENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacío sobre jardín interior propio; y en nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vivienda número sesenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: Con la cubierta del Edificio.

POR EL NADIR: En parte con el primer (1er) nivel de esta misma vivienda y en parte con placa qué la separa del primer (1er) nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 y la cédula catastral número EG 65 77A 22 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, linderos y medias citadas del inmueble objeto del presente contrato la Hipoteca recae sobre cuerpo cierto, y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, costumbres, servidumbres, sin excepción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO BIFAMILIAR – PROPIEDAD HORIZONTAL-, del cual forma parte la vivienda objeto de este contrato de hipoteca, se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con la escritura pública número mil quinientos diecinueve (1.519) de fecha dos (2) de abril de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaría Quinta (5a) del Círculo de Bogotá, D.C, debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona centro.

COPIA CORRESPONDE CON EL ORIGINAL
24 NOV 2015
NOTARIA 1189

PARÁGRAFO TERCERO: la ley 675 del año 2001 se entiende incorporada al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL al que esta sometido este inmueble, por lo anterior todo artículo del reglamento que sea contrario a la mencionada ley se entenderá derogado o modificado, recomienda al nuevo titular insistir en la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo con lo dispuesto en la LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001.

270

CUARTO: El inmueble que se grava con la presente Hipoteca de Primer Grado fue adquirido por LA HIPOTECANTE, por compra que realizo a PUBLIWAR LIMITADA, mediante escritura publica número seis mil ciento setenta y tres (No. 6.173) de fecha diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaria sexta (6a) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

QUINTO: La deudora no pagó a su acreedora ni el capital, ni los intereses desde el dia 14 de Mayo de 2009 pactados en la obligación hipotecaria, además del plazo estipulado de dos años para el pago de la obligación se encuentra vencido. Los herederos tampoco lo han hecho hasta la fecha. En consecuencia, tengo derecho a hacer su cumplimiento y a demandarla judicialmente.

SEXTO: La deudora hipotecante falleció en Bogotá el día 17 de Mayo de 2010, circunstancia que hace necesario extender esta acción ejecutiva hipotecaria a cargo tanto de la causante como de sus herederos conocidos como también a herederos indeterminados, acorde con lo preceptuado por el Articulo 1411- 1412- 1413 - 1414 y siguientes del Código Civil. Por otra parte, el cónyuge de la causante falleció hace 26 años, lo mismo que los herederos Rafael Alirio Bejarano, Carlos Julio Bejarano Carvajal y Ricardo Eliécer Bejarano Carvajal, los dos ultimos por representación.

Fundado en estos hechos, y en el derecho que invocaré más adelante, obrando en la representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, formulo ante el Señor Juez la siguiente:

PRETENSIONES

Por los trámites del proceso especial que reglamenta el CAPITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, en los Articulos 554 -555 del C.P.C, demás normas concordantes, con citación y audiencia de la deudora hipotecaria causante JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.), sus herederos conocidos GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL , CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, CARLOS BEJARANO AGOSTA ,CLAUDIA MILENA y DIANA MARCELA BEJARANO MELO, como herederos de la causante por derecho de representación de su padre, el señor CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL, los herederos indeterminados de CARLOS BEJARANO AGOSTA, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá, sírvase Usted Señor Juez ordenar:

1. Por sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado como se ha individualizado en el hecho TERCERO, a fin de que con el producto de la venta se pague a mi mandante CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, con la prelación que establezca la misma sentencia, la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40'000.000) MONEDA CORRIENTE por concepto del capital contenido en la escritura pública número 809 de fecha catorce (14) del mes de abril del 2009 de la Notaria setenta y tres (73) del circulo de Bogotá D.C.

2. Que se paguen los intereses moratorios pactados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el dia catorce (14) de abril de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. En atención a lo ordenado en la Regla 4a. Del Articulo 555 del C.P.C. Sírvase Usted decretar el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del inmueble hipotecado, como lo dispone el Numeral 1° del Articulo 558 Ibidem, Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y

COPIA COTEJADA ORIGINAL
24 NOV 2015
1189

271

setenta y siete A diecinueve (No 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., Alinderado general y especificamente como aparece en la escritura pública que se anexa a la presente demanda.

4. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

5. Desde ahora demando para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia del capital, intereses moratorios y gastos, caso de quedar desierta la licitación de conformidad con lo estipulado en el Numeral 3 del Articulo 557 del C.P.C.

6. Que se condene a los demandados al pago de las costas, gastos y agencias en derecho del presente proceso.

7. Pido finalmente se me reconozca el carácter de apoderado del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

PRUEBAS

Pido respetuosamente que se tengan como pruebas a favor de mi apadrinado los documentos acompañados a la presente demanda y que me permito relacionar:

- Primera copia del Titulo Hipotecario de primer grado inmerso en la Escritura OCHOCIENTOS NUEVE (809) de fecha 14 de abril de 2009 otorgado en la Notaria 73 de Bogotá junto con sus recibos anexos.
- Certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de este Circuito, sobre la propiedad de los demandados Nro. **Matricula : 50C-349933**, impreso el 18 de febrero de 2015.
- Certificación sobre intereses expedido por la Superfinanciera el dia 20 de febrero de 2015.
- Partida de defunción de la deudora hipotecaria JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los articulos 1414 -2422 - 2432 - 2434 - 2443 -2448 - 2452 -2453 y concordantes del Código Civil, y 252 - 488 - 554 - 555 - 557- 458 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación y por la cuantia, que es superior a $ 140.000.000 Millones de Pesos M/CTE., es suya la competencia para conocer de este proceso, al ser de mayor cuantia.

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalado las siguientes dilecciones:

A LA DEMANDADA – GLORIA ESPERANZA BEJARANO , en la calle 7 No. 94 – 78 casa 187, barrio el Tintal de Bogotá D.C.

COPIA CORTESIA REGIONAL
24 NOV 2015
FOLIO 1189
COMUNICACIONES

272

EL DEMANDADO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN, en la carrera 80 A No. 63 B – 34, Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – RICARDO ELIECER BEJARANO, en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – MARIA CRISTINA BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – CLAUDIA MILENA BEJARANO en la calle 2 No. 89 – 36 casa 6, del Barrio Primavera, de Bogotá D. C.

A LA DEMANDADA – DIANA MARCELA BEJARANO en la carrera 26 No. 17 – 11 Sur, Barrio Restrepo, de Bogotá D. C.

AL DEMANDADO RAFAEL ALIRIO BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 del Barrio Villa Luz, de Bogotá D. C.

AL DEMANDANTE – CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO: Las recibirá en la secretaria de su despacho, o en mi oficina particular ubicada en la Carrera 8 No. 16 – 21 Oficina 405, Edificio Sawa de Bogotá D. C.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autónoma
T. P. No. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C. C. No. 79.441.021 de Bogotá.
T. P. No. 169105 del C. S de la J.

24 NOV 2015

INTER RAPIDISIMO S.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA

NO: 3000201376603

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/C
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCA
BOGOTA

CERTIFICADO DE ENTREGA

1.569 - 7

S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo cido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

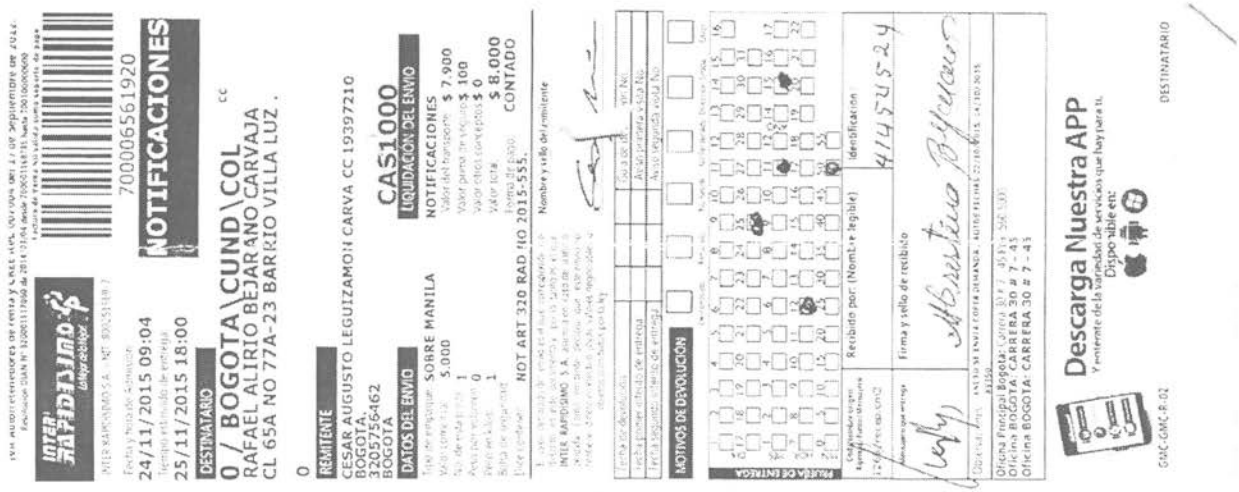
CONTENIDO:
Guia certificada N° 7000065

Remitente	
(Razón Social) LEGUIZAMON	Identificación 19397210
BOGO	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL	Identificación 0
Dirección CL 65A NO 77A-23 BARRIO VILLA LUZ .	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envio 700006561920	Fecha y Hora de Admisión 24/11/2015 9:04:22
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido NOT ART 320 RAD NO 2015-555.	
Observaciones ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTOS FECHAS 22/10/2015, 14/10/2015, AVISO .	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) CRISTINA BEJARANO	
Identificación 2	
Fecha y Hora 25/11/2015 0:00:00	**Guia de Certificación** **3000201376603**

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
SUPERVISOR LOGISTICO	
Guia de Certificación **3000201376603**	**Fecha de Expedición** 25/11/2015 22:47:43

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000
Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT. 800251569-7

700006561920

Fecha y hora de Admision:
24/11/2015 09:04
Tiempo estimado de entrega:
25/11/2015 18:00

NOTIFICACIONES

CC

DESTINATARIO

0 / BOGOTA\CUND\COL
RAFAEL ALIRIO BEJARANO CAR
CL 65A NO 77A-23 BARRIO VILLA LUZ .

0

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000
No. de esta pieza	1
Peso por volumen	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	NOT ART 320 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.900
Valor prima de seguro:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 8.000
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo declarado en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolucion:				Guia de devolucion No:
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No:
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No:

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido	Rehusado	No Reside	No Reclamado	Direccion Errada	Otros

PRUEBA DE ENTREGA

DIA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

AÑO: 14 15 16 17 18 19 20 21 22

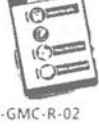
HORA: 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero 1266/recep.cm2	Recibido por: (Nombre legible)	Identificacion :
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	

Observaciones : ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTOS FECHAS 22/10/2015, 14/10/2015, AVISO .

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario ó remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR'S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Super Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



275

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 Nº 14-33 PISO 7

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
RAFAEL A BEJARANO C

Fecha:
DD MM AÑO

Dirección: CALLE 65 A Nº 77A 23

24 / 11 / 2015

Ciudad BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha providencia DD MM AÑO

2015-555 | EJECUTIVO hipotecario | 06-11-2015

Demandante
CESAR A. LEGUIZAMON C.

Demandado
RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 de NOV de 2015, donde se admitió la demanda ✓, profirió mandamiento de pago ✓ ordeno citarlo ____ o dispuso ____
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio ✓ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá

Nombres y Apellidos

FIRMA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
24 NOV 2015
LICENCIA 1189 COMUNICACIONES

152
276

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho, DISPONE corregir el auto de catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), en el sentido de indicar que:

1. La parte actora dentro de las presentes diligencias es el señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y no como allí se indicó.

2. También se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y en contra de JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO en su calidad de heredero determinado de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

Finalmente, se advierte que el cobro de los intereses moratorios se hace a partir la exigibilidad de la obligación y no desde antes, por lo que no se accederá a lo solicitado.

Notifíquese simultáneamente tanto la orden de pago como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

A.T.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
24 NOV 2015
FOLIO 1189
COMUNICACIONES

149
277

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

Teniendo en cuenta que el documento base de la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL y en contra de los herederos determinados de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO los señores RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, así:

1. Por la suma de $40.000.000,00 por concepto del muto pactado en la Escritura Pública No. 809 del 14 de abril de 2009, allegada como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, a la tasa fluctuante establecida para los créditos de vivienda, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde la fecha en cada obligación se hizo exigible, esto es, 15 de abril de 2011 y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUMPLA CON EL ORIGINAL
24 NOV 2015
FOLIO 189

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble que se relaciona en el libelo de la demanda. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Una vez se acredite el registro del embargo se dispondrá lo concerniente al secuestro.

Se reconoce personería al abogado HENRY JAVIER CORTÉS JARA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.

_____ 16 OCT 2015

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretario

278

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)
E. S. D

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

HENRY JAVIER CORTES JARA, reconocido civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía numero 79.444.021 de Bogotá, Departamento de Cundinamarca y tarjeta profesional numero 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, de acuerdo al poder conferido ante este despacho, por medio del presente escrito, presento DEMANDA CON TITULO HIPOTECARIO (O PRENDARIO) contra la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q. e. p. d.) quien en vida se identifico con la C.C. No. 20.949.242 igualmente mayor de edad, y vecina de esta ciudad, sus HEREDEROS conocidos así como los INDETERMINADOS, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Publica número 00809, del 14 de abril de 2009 la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, ante el Señor Notario SETENTA Y TRES (73) de Bogotá, se constituyó deudora de MARTHA JANETH CELIS ROJAS, con C.C. numero 51.875.715 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.) M/CTE., en calidad de MUTUO O PRÉSTAMO, a un plazo de dos (2) años y con una tasa de interés maxima legal permitida sobre mes vencido, a partir de la fecha de constitución de la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.

SEGUNDO: De conformidad con la autorización estipulada en el Punto CUARTO del Titulo Hipotecario, la Acreedora MARTHA JANETH CELIS ROJAS por valor recibido, cedió, endosó y traspaso con las formalidades legales consagradas en el Articulo 1961 del Código Civil el dia 4 de Junio de 2011 al señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL con C.C. No. 19.397.210, la totalidad del crédito hipotecario junto con los intereses moratorios de que trata la Escritura 809 de la Notaria 73 de Bogotá de fecha 14 de abril de 2009 y quien le hizo entrega de la PRIMERA COPIA debidamente registrada de la citada Escritura al Cesionario.

TERCERO: Para respaldo de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, la deudora constituyó a favor de la Cedente, HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO sobre el inmueble que se describirá a continuación, del cual tiene el derecho de dominio, propiedad y la posesión quieta y pacifica.

2 4 NOV 2015

Inmueble Vivienda numero setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los numeros setenta y siete A veintitres y setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogota, D.C., y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del titulo de adquisición:

279

LINDEROS GENERALES

POR EL NORORIENTE: En nueve metros (9.00 mts) con la calle sesenta y cinco A (cll. 65A).

POR EL SUROCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts) con casas setenta y siete A dieciséis (77 A 16) setenta y siete A veintinueve (77 A 29) calle sesenta y cinco (cll. 65).
POR EL SURORIENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A once (77a 11) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).
Y POR EL NOROCCIDENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts), con casa setenta y siete A veintisiete (77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65A).

LINDEROS ESPECIALES

La vivienda número setenta y siete A veintitrés (No. 77A-23) de la calle sesenta y cinco A (Calle 65A), actualmente CASA CIENTO UNO(101) objeto de esta venta, ocupa parte del primer (1er) piso y parte del segundo (2°) piso del Edificio, en el primero (1°) consta de antejardín, acceso, jardín interior, garaje, hall, escalera, salón - comedor, y cocina, con área privada construida de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados (44,05 M2), y área privada libre de cincuenta y tres punto cero tres metros cuadrados (53.03 M2) y en el segundo (2°) tiene hall, escalera, tres (3) alcobas y un (1) baño, con área privada de cuarenta y tres punto quince metros cuadrados (43.15 M2), área privada total de ciento cuarenta punto veintitrés metros cuadrados (140,23 M2), alturas libres, en el primer (1er) piso de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), en garaje de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), y en el segundo (2°) piso de dos metros dos centímetros (2.02 mts) a tres metros cinco centímetros (3.05 mts). Le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes.

Sus linderos, con placas y muros comunes al medio, son los siguientes:

PRIMER PISO

POR EL NORORIENTE: En dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), con la calle sesenta y cinco (cll. 65); en tres metros doce centímetros (3.12 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco (cll. 65), en doce centímetros (0,12 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mts), doce centímetros (0.12 mts) y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes, y en dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 mts), con ventanal común de fachada posterior.

POR EL SURORIENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3,50 mts), seis metros seis centímetros (6.06 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts) y seis metros seis centímetros (6.06 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); y en veinticuatro centímetros (0,24 mts) y treinta y seis centímetros (0.36 mts), con muros comunes.

POR EL SUROCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con vivienda número setenta y siete A veinte (No. 77 A 20) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), doce centímetros (0.12 mts) y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes.
POR EL NOROCCIDENTE: En cinco metros sesenta y cuatro centímetros (5.64 mts), nueve metros setenta y cuatro centímetros (9.74 mts) y treinta y dos centímetros (0,32 mts), con vivienda número setenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), y veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muros comunes.

24 NOV 2015
FOLIO 1189
COMUNICACIONES

LINDEROS VERTICALES

POR EL CENIT: En parte con el vacío desde una altura de seis metros (6.00 mts), en parte con el segundo (2°) nivel de esta misma vivienda y en parte con el segundo nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

284

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del terreno común del Edificio

SEGUNDO PISO

POR EL NORORIENTE: En un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts) y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts), con vacio sobre zona de entrada, en dos metros dos centímetros (2.02 mts) y dos metros con dos centímetros (2.02 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A – 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A)

POR EL SURORIENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con vacio sobre zona de entrada y con muro común, en dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), y dos metros trescientos sesenta y tres milímetros (2.363 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); en dos metros dos centímetros (2.02 mts), con vacio sobre jardín interior de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre el jardín
interior propio de esta vivienda

POR EL SUROCCIDENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts) con la vivienda numero setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) en un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), en tres metros (3.00 mts), y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts) con vacio sobre jardín interior propio de esta vivienda
POR EL NOROCCIDENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre jardín interior propio, y en nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vivienda numero sesenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

LINDEROS VERTICALES

POR EL CENIT: Con la cubierta del Edificio

POR EL NADIR: En parte con el primer (1er) nivel de esta misma vivienda y en parte con placa que la separa del primer (1er) nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria numero 50C-349933 y la cédula catastral número EG 65 77A 22 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, linderos y medias citadas del inmueble objeto del presente contrato la Hipoteca recae sobre cuerpo cierto, y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, costumbres, servidumbres, sin excepción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO BIFAMILIAR – PROPIEDAD HORIZONTAL-, del cual forma parte la vivienda objeto de este contrato de hipoteca, se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con la escritura publica numero mil quinientos diecinueve (1.519) de fecha dos (2) de abril de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaría Quinta (5a) del Círculo de Bogotá, D.C, debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona centro

24 NOV 2015

PARAGRAFO TERCERO: la ley 675 del año 2001 se entiende incorporada al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL al que esta sometido este inmueble, por lo anterior todo artículo del reglamento que sea contrario a la mencionada ley se entenderá derogado. Se recomienda al nuevo titular insistir en la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo con lo dispuesto en la LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001

284

setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C. Alinderado general y especificamente como aparece en la escritura publica que se anexa a la presente demanda.

4. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

5. Desde ahora demando para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia del capital, intereses moratorios y gastos, caso de quedar desierta la licitación de conformidad con lo estipulado en el Numeral 3 del Artículo 557 del C.P.C.

6. Que se condene a los demandados al pago de las costas, gastos y agencias en derecho del presente proceso.

7. Pido finalmente se me reconozca el carácter de apoderado del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

PRUEBAS

Pido respetuosamente que se tengan como pruebas a favor de mi apadrinado los documentos acompañados a la presente demanda y que me permito relacionar:

- Primera copia del Titulo Hipotecario de primer grado inmerso en la Escritura OCHOCIENTOS NUEVE (809) de fecha 14 de abril de 2009 otorgado en la Notaria 73 de Bogotá junto con sus recibos anexos.
- Certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Publicos de este Circuito, sobre la propiedad de los demandados Nro. **Matricula : 50C-349933**, impreso el 18 de febrero de 2015.
- Certificación sobre intereses expedido por la Superfinanciera el dia 20 de febrero de 2015.
- Partida de defunción de la deudora hipotecaria JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los articulos 1414 -2422 - 2432 - 2434 - 2443 2448 - 2452 -2453 y concordantes del Código Civil, y 252 - 488 - 554 - 555 - 557- 458 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación y por la cuantia, que es superior a $ 140.000.000 Millones de Pesos M/CTE., es suya la competencia para conocer de este proceso, al ser de mayor cuantía.

NOTIFICACIONES

24 NOV 2015

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso recibido las siguientes direcciones:

A LA DEMANDADA - GLORIA ESPERANZA BEJARANO , en la calle 7 No. 94 – 78 casa 187, barrio el Tintal de Bogotá D.C.

283

EL DEMANDADO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN, en la carrera 80 A No. 63 B – 34, Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – RICARDO ELIECER BEJARANO, en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadía de Hayuelos de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – MARIA CRISTINA BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – CLAUDIA MILENA BEJARANO en la calle 2 No. 89 – 36 casa 6, del Barrio Primavera, de Bogotá D. C.

A LA DEMANDADA – DIANA MARCELA BEJARANO en la carrera 26 No. 17 – 11 Sur, Barrio Restrepo, de Bogotá D. C.

AL DEMANDADO RAFAEL ALIRIO BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 del Barrio Villa Luz, de Bogotá D. C.

AL DEMANDANTE – CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadía de Hayuelos de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO: Las recibirá en la secretaría de su despacho, o en mi oficina particular ubicada en la Carrera 8 No. 16 – 21 Oficina 405, Edificio Sawa de Bogotá D. C.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara.
Abogado
Universidad Autónoma
T.P. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C. C. No. 79.441.021 de Bogotá.
T. P. No. 169105 del C. S de la J.

24 NOV 2015

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA N

NO: 3000201376 12

REMITENTE
COL/30\GOTA/CUND/COL/C
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada N° 7000065

284

CERTIFICADO DE ENTREGA

800.251.569 - 7

DISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

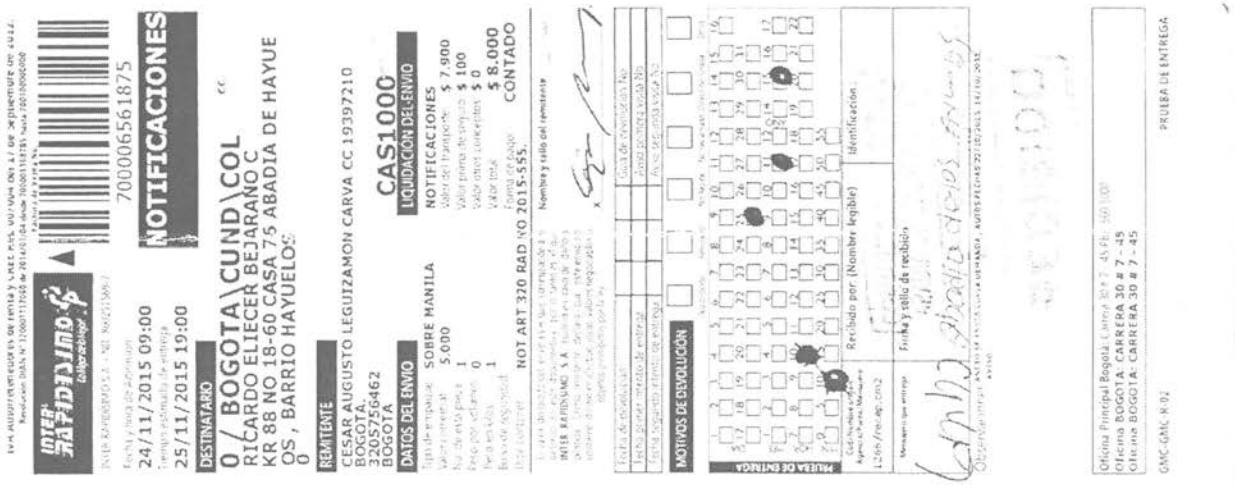
Remitente	
Apellidos(Razón Social) USTO LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Envío	
Numero de Envío 700006561875	Fecha y Hora de Admisión 24/11/2015 9:00:20
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido NOT ART 320 RAD NO 2015-555.	

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL	Identificación 0
Dirección KR 88 NO 18-60 CASA 76 ABADIA DE HAYUELOS , BARRIO HAYUELOS	Teléfono 0

Observaciones ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTOS FECHAS 22/10/2015, 14/10/2015, AVISO .
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO	
Identificación 1	
Fecha y Hora 25/11/2015 0:00:00	**Guia de Certificación** **3000201376597**

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
SUPERVISOR LOGISTICO	
Guia de Certificación **3000201376597**	**Fecha de Expedición** 25/11/2015 22:47:43

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolucion DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000
Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7

700000561875

Fecha y hora de Admision:
24/11/2015 09:00
Tiempo estimado de entrega:
25/11/2015 19:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CC

0 / BOGOTA\CUND\COL
RICARDO ELIECER BEJARANO C
KR 88 NO 18-60 CASA 76 ABADIA DE HAYU OS , BARRIO HAYUELOS

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	**SOBRE MANILA**
Valor comercial:	**5.000**
No. de esta pieza:	**1**
Peso por volumen:	**0**
Peso en kilos:	**1**
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	**NOT ART 320 RAD NO 2015-555.**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	**$ 7.900**
Valor prima de seguro:	**$ 100**
Valor otros conceptos:	**$ 0**
Valor total:	**$ 8.000**
Forma de pago:	**CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo declarado en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

Fecha de devolución:				Guia de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Direcciones | Rehusado | No Reside | No Reclamado | Dirección Errada | Otros

PRUEBA DE ENTREGA

DIA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
AÑO: 14 15 16 17
HOR: 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
1266/recep.cm2		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido X	

Observaciones : ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTOS FECHAS 22/10/2015, 14/10/2015, AVISO .

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDI**
presta los servicios de Mensajería Expres
licencia 1189 expedida por el MINTIC Carg
licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE
y giros mediante contrato de colaboración No 120
suscrito con Servicios Postales Nacionales, en
cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con
la firma de quien actúa en su nombre confirma,
que de acuerdo al servicio contratado declara,
conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones
establecidos en los contratos de Mensajería
Expresa, Carga o Giros, que se encuentran
publicados en los puntos de venta y en la página
web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**,
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consult
as/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a
INTER RAPIDISIMO S.A., a reportarlo a las
centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y
su forma de pago sea al Cobro el destinatario o
remitente no paguen el servicio dentro de los 90
días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a
INTER RAPIDISIMO S.A., a aplicar la política de
protección de sus datos personales según ley
1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data
1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este
documento y exonera de toda responsabilidad a
INTER RAPIDISIMO S.A., por la inexactitud de
los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el
servicio de Giros provienen y serán destinados
para actividades lícitas, igualmente que el
contenido de los envíos u objetos postales NO
son de prohibida circulación o ilegales o que si de
manera clandestina los llegare a enviar,
responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria
para dirimir cualquier diferencia que se genere a
través del centro de arbitraje de la cámara de
comercio de Bogotá y que para todos los efectos
el domicilio de **INTER RAPIDISIMO S.A.** es la
carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como
usuario y el trámite para presentar peticiones
quejas o reclamos y Recursos = PQR'S que se
encuentran publicados en los puntos de venta y la
página web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**,
http://www.interrapidisimo.com/index.php/servici
o-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper
Intendencia de Industria y Comercio, dirección
http://servicioweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLin
ea/DemandasProteccion/. Dirección Cra 13 No.
27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también
podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



152
287

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho, DISPONE corregir el auto de catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), en el sentido de indicar que:

1. La parte actora dentro de las presentes diligencias es el señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y no como allí se indicó.

2. También se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y en contra de JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO en su calidad de heredero determinado de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

Finalmente, se advierte que el cobro de los intereses moratorios se hace a partir la exigibilidad de la obligación y no desde antes, por lo que no se accederá a lo solicitado.

Notifíquese simultáneamente tanto la orden de pago como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
24 NOV 2015
LICENCIA 1189
SIN COMUNICACIONES

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

A.T.

14 9
288

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

Teniendo en cuenta que el documento base de la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL y en contra de los herederos determinados de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO los señores RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, así:

1. Por la suma de $40.000.000,00 por concepto del muto pactado en la Escritura Pública No. 809 del 14 de abril de 2009, allegada como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, a la tasa fluctuante establecida para los créditos de vivienda, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde la fecha en cada obligación se hizo exigible, esto es, 15 de abril de 2011 y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

COPIA COTEJADA ORIGINAL
24 NOV 2015
LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble que se relaciona en el libelo de la demanda. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Una vez se acredite el registro del embargo se dispondrá lo concerniente al secuestro.

Se reconoce personería al abogado HENRY JAVIER CORTÉS JARA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 16 OCT 2015

_____

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretario

284

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESUS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

HENRY JAVIER CORTES JARA, reconocido civil y profesionalmente con la cedula de ciudadanía número 79.444.021 de Bogotá, Departamento de Cundinamarca y tarjeta profesional número 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, de acuerdo al poder conferido ante este despacho, por medio del presente escrito, presento DEMANDA CON TITULO HIPOTECARIO (O PRENDARIO), contra la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO,(q. e. p. d.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 20,949.242 igualmente mayor de edad, y vecina de esta ciudad, sus HEREDEROS conocidos así como los INDETERMINADOS, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública número 00809, del 14 de abril de 2009 la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, ante el Señor Notario SETENTA Y TRES (73) de Bogotá, se constituyó deudora de MARTHA JANETH CELIS ROJAS , con C.C. número 51.875.715 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.) M/CTE., en calidad de MUTUO O PRÉSTAMO, a un plazo de dos (2) años y con una tasa de interés máxima legal permitida sobre mes vencido, a partir de la fecha de constitución de la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO

SEGUNDO: De conformidad con la autorización estipulada en el Punto CUARTO del Título Hipotecario la Acreedora MARTHA JANETH CELIS ROJAS por valor recibido, cedió , endosó y traspasó con las formalidades legales consagradas en el Artículo 1961 del Código Civil el día 4 de Junio de 2011 al señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL con C.C. No. 19.397.210, la totalidad del crédito hipotecario junto con los intereses moratorios de que trata la Escritura 809 de la Notaría 73 de Bogotá de fecha 14 de abril de 2009 y quien le hizo entrega de la PRIMERA COPIA debidamente registrada de la citada Escritura al Cesionario.

TERCERO: Para respaldo de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, la deudora constituyó a favor de la Cedente HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO sobre el inmueble que se describe a continuación del cual tiene el derecho de dominio, propiedad y la posesión quieta y pacífica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
24 NOV 2015
FOLIOS 289

Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del título de adquisición

LINDEROS GENERALES

POR EL NORORIENTE: En nueve metros (9.00 mts) con la calle sesenta y cinco A (cll. 65A)

POR EL SUROCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts) con casas setenta y siete A dieciséis (77 A 16) setenta y siete A veintinueve (77 A 29) calle sesenta y cinco (cll. 65)
POR EL SUR ORIENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A once (77a 11) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).
Y POR EL NOROCCIDENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts), con casa setenta y siete A veintisiete (77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65A).

LINDEROS ESPECIALES

La vivienda número setenta y siete A veintitrés (No. 77A-23) de la calle sesenta y cinco A (Calle 65A), actualmente CASA CIENTO UNO(101) objeto de esta venta, ocupa parte del primer (1er) piso y parte del segundo (2°) piso del Edificio, en el primero (1°) consta de antejardín, acceso, jardín interior, garaje, hall, escalera, salón - comedor, y cocina, con área privada construida de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados (44,05 M2),. y área privada libre de cincuenta y tres punto cero tres metros cuadrados (53.03 M2) y en el segundo (2°) tiene hall, escalera, tres (3) alcobas y un (1) baño, con área privada de cuarenta y tres punto quince metros cuadrados (43.15 M2); área privada total de ciento cuarenta punto veintitrés metros cuadrados (140,23 M2), alturas libres, en el primer (1er) piso de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), en garaje de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), y en el segundo (2°) piso de dos metros dos centímetros (2.02 mts) a tres metros cinco centímetros (3.05 mts). Le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes.

Sus linderos, con placas y muros comunes al medio, son los siguientes:

PRIMER PISO

POR EL NORORIENTE: En dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), con la calle sesenta y cinco (cll. 65); en tres metros doce centímetros (3,12 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco (cll. 65), en doce centímetros (0,12 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mts), doce centímetros (0.12 mts) y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes, y en dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 mts), con ventanal común de fachada posterior.

POR EL SURORIENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), seis metros seis centímetros (6.06 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts) y seis metros seis centímetros (6.06 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), y en veinticuatro centímetros (0,24 mts) y treinta y seis centímetros (0.36 mts), con muros comunes.

POR EL SUROCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con vivienda número setenta y siete A veinte (No. 77 A 20) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), doce centímetros (0.12 mts) y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes.
POR EL NOROCCIDENTE: En cinco metros sesenta y cuatro centímetros (5.64 mts), nueve metros setenta y cuatro centímetros (9.74 mts) y treinta y dos centímetros (0.32 mts), con vivienda número setenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), y veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muros comunes.

24 NOV 2015

LINDEROS VERTICALES

POR EL CENIT: En parte con el vacío desde una altura de seis metros (6.00 mts), en parte con el segundo (2°) nivel de esta misma vivienda y en parte con el segundo nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

291

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del terreno común del Edificio

SEGUNDO PISO

POR EL NORORIENTE: En un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts) y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts), con vacio sobre zona de entrada; en dos metros dos centímetros (2.02 mts) y dos metros con dos centímetros (2.02 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A – 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A).

POR EL SURORIENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con vacio sobre zona de entrada y con muro común, en dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), y dos metros trescientos sesenta y tres milímetros (2.363 mts),-con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta' y cinco A (cll. 65 A); en dos metros dos centímetros (2.02 mts), con vacío sobre jardín interior de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre el jardin
interior propio de esta vivienda

POR EL SUROCCIDENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) en un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), en tres metros (3.00 mts), y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts) con vacio sobre jardín interior propio de esta vivienda
POR EL NOROCCIDENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre jardín interior propio; y en nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vivienda número sesenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: Con la cubierta del Edificio.

POR EL NADIR: En parte con el primer (1er) nivel de esta misma vivienda y en parte con placa que la separa del primer (1er) nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 y la cédula catastral número EG 65 77A 22 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, linderos y medias citadas del inmueble objeto del presente contrato la Hipoteca recae sobre cuerpo cierto, y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, costumbres, servidumbres, sin excepción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO BIFAMILIAR – PROPIEDAD HORIZONTAL-, del cual forma parte la vivienda objeto de este contrato de hipoteca, se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con la escritura pública número mil quinientos diecinueve (1.519) de fecha dos (2) [illegible] novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaría Quinta (5a) del Círculo de Bogotá, D.C. debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona centro.

COPIA FOTOSTATICA CON ORIGINAL
24 NOV 2015
LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

PARÁGRAFO TERCERO: la ley 675 del año 2001 se entiende incorporada al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL al que esta sometido este inmueble, por lo anterior todo artículo del reglamento que sea contrario a la mencionada ley se entenderá derogado. Se recomienda al nuevo titular insistir en la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo con lo dispuesto en la LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001

CUARTO: El inmueble que se grava con la presente Hipoteca de Primer Grado fue adquirido por LA HIPOTECANTE, por compra que realizo a PUBLIWAR LIMITADA, mediante escritura publica numero seis mil ciento setenta y tres (No. 6.173) de fecha diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaria sexta (6a) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

QUINTO: La deudora no pagó a su acreedora ni el capital, ni los intereses desde el dia 14 de Mayo de 2009 pactados en la obligación hipotecaria, además del plazo estipulado de dos años para el pago de la obligación se encuentra vencido. Los herederos tampoco lo han hecho hasta la fecha. En consecuencia, tengo derecho a hacer su cumplimiento y a demandarla judicialmente.

SEXTO: La deudora hipotecante falleció en Bogotá el día 17 de Mayo de 2010, circunstancia que hace necesario extender esta acción ejecutiva hipotecaria a cargo tanto de la causante como de sus herederos conocidos como también a herederos indeterminados, acorde con lo preceptuado por el Articulo 1411- 1412- 1413- 1414 y siguientes del Código Civil. Por otra parte, el cónyuge de la causante falleció hace 26 años, lo mismo que los herederos Rafael Alirio Bejarano, Carlos Julio Bejarano Carvajal y Ricardo Eliécer Bejarano Carvajal, los dos últimos por representación.

Fundado en estos hechos, y en el derecho que invocaré más adelante, obrando en la representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, formulo ante el Señor Juez la siguiente:

PRETENSIONES

Por los trámites del proceso especial que reglamenta el CAPITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, en los Articulos 554 -555 del C.P.C, demás normas concordantes, con citación y audiencia de la deudora hipotecaria causante JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.), sus herederos conocidos GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL , CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, CARLOS BEJARANO AGOSTA ,CLAUDIA MILENA y DIANA MARCELA BEJARANO MELO, como herederos de la causante por derecho de representación de su padre, el señor CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL, los herederos indeterminados de CARLOS BEJARANO AGOSTA, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá, sírvase Usted Señor Juez ordenar:

1. Por sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado como se ha individualizado en el hecho TERCERO, a fin de que con el producto de la venta se pague a mi mandante CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, con la prelación que establezca la misma sentencia, la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40'000.000) MONEDA CORRIENTE por concepto del capital contenido en [illegible] publica número 809 de fecha catorce (14) del mes de abril del 2009 de la Notaria setenta y tres (73) del circulo de Bogotá D.C.

24 NOV 2015
1189

2. Que se paguen los intereses moratorios pactados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el dia catorce (14) de abril de 2009 y hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

3. En atención a lo ordenado en la Regla 4a. Del Articulo 555 del C.P.C. Sírvase Usted decretar el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del inmueble hipotecado, como lo dispone el Numeral 1° del Articulo 558 Ibidem, Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los numeros setenta y siete A veintitrés y

293

setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., Alinderado general y especificamente como aparece en la escritura pública que se anexa a la presente demanda

4. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C , zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

5. Desde ahora demando para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia del capital, intereses moratorios y gastos, caso de quedar desierta la licitación de conformidad con lo estipulado en el Numeral 3 del Articulo 557 del C.P.C.

6. Que se condene a los demandados al pago de las costas, gastos y agencias en derecho del presente proceso.

7. Pido finalmente se me reconozca el carácter de apoderado del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

PRUEBAS

Pido respetuosamente que se tengan como pruebas a favor de mi apadrinado los documentos acompañados a la presente demanda y que me permito relacionar:

- Primera copia del Titulo Hipotecario de primer grado inmerso en la Escritura OCHOCIENTOS NUEVE (809) de fecha 14 de abril de 2009 otorgado en la Notaria 73 de Bogotá junto con sus recibos anexos.

- Certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de éste Circuito sobre la propiedad de los demandados Nro. **Matricula : 50C-349933**, impreso el 18 de febrero de 2015.

- Certificación sobre intereses expedido por la Superfinanciera el dia 20 de febrero de 2015.

- Partida de defunción de la deudora hipotecaria JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los articulos 1414 -2422 - 2432 - 2434 - 2443 -2448 - 2452 -2453 y concordantes del Código Civil, y 252 - 488 - 554 - 555 - 557- 458 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación y por la cuantia, que es superior a $ 140.000.000 Millones de Pesos M/CTE., es suya la competencia para conocer de este proceso, al ser de mayor cuantia.

24 NOV 2015

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalado las siguientes dilecciones:

A LA DEMANDADA – GLORIA ESPERANZA BEJARANO , en la calle 7 No. 94 – 78 casa 187, barrio el Tintal de Bogotá D.C.

247

EL DEMANDADO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN, en la carrera 80 A No. 63 B – 34, Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – RICARDO ELIECER BEJARANO, en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – MARIA CRISTINA BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – CLAUDIA MILENA BEJARANO en la calle 2 No. 89 – 36 casa 6, del Barrio Primavera, de Bogotá D. C.

A LA DEMANDADA – DIANA MARCELA BEJARANO en la carrera 26 No. 17 – 11 Sur, Barrio Restrepo, de Bogotá D. C.

AL DEMANDADO RAFAEL ALIRIO BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 del Barrio Villa Luz, de Bogotá D. C.

AL DEMANDANTE – CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO: Las recibirá en la secretaría de su despacho, o en mi oficina particular ubicada en la Carrera 8 No. 16 – 21 Oficina 405, Edificio Sawa de Bogotá D. C.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autónoma
T.P. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá.
T. P. No. 169105 del C. S de la J.

CARTA CERTIFICADA
24 NOV 2015
LICENCIA 3189
MIN COMUNICACIONES

295

CERTIFICADO DE ENTREGA

800.251.569 - 7

DISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes caracteristicas.

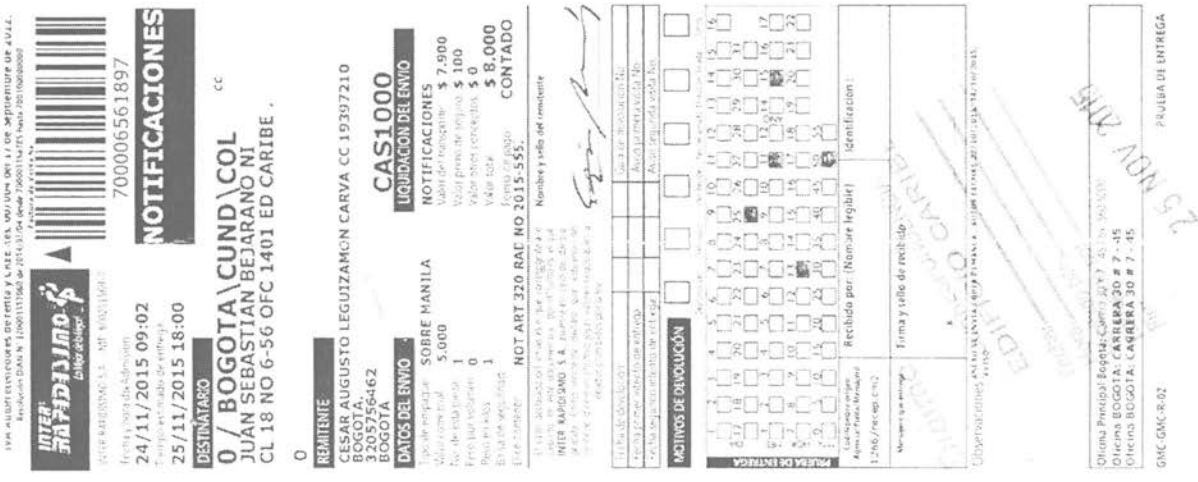
Remitente	
ellidos(Razón Social) STO LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Envío	
Numero de Envío 700006561897	Fecha y Hora de Admisión 24/11/2015 9:02:12
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) JUAN SEBASTIAN BEJARANO NIETO	Identificación 0
Dirección CL 18 NO 6-56 OFC 1401 ED CARIBE .	Teléfono 0

Contenido NOT ART 320 RAD NO 2015-555.	
Observaciones ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTOS FECHAS 22/10/2015, 14/10/2015, AVISO .	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO	
Identificación 1	
Fecha y Hora 25/11/2015 0:00:00	

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
SUPERVISOR LOGISTICO	
Guia de Certificación **3000201376601**	**Fecha de Expedición** 25/11/2015 22:47:43

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000
Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7

700006561897

Fecha y hora de Admisión:
24/11/2015 09:02
Tiempo estimado de entrega:
25/11/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CC

0 / BOGOTA\CUND\COL
JUAN SEBASTIAN BEJARANO NI
CL 18 NO 6-56 OFC 1401 ED CARIBE .

0

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	NOT ART 320 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.900
Valor prima de seguro:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 8.000
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo joyas valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido | Rehusado | No reside | No reclamado | Dirección errada | Otros

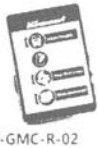
PRUEBA DE ENTREGA

DIA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
MES: 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
AÑO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 2015 14 15 16 17
HORA: 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
1266/recep.cm2		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	

Observaciones : ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTOS FECHAS 22/10/2015 14/10/2015, AVISO

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

GMC-GMC-R-02

REMITENTE

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar clausula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos a PQR'S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



297

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
JUAN. S. BEJARANO N

Fecha:
DD MM AÑO
24 | 11 | 2015

Dirección: CALLE 18 # 6-56- of 1401

Ciudad BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AÑO
2015- 555	EJECUTIVO hipotecaria	06 - 11 - 2015

Demandante: CESAR A. LEGUIZAMON.C

Demandado: JUAN SEBASTIAN BEJARANO Ni

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 de NOV de 2015, donde se admitió la demanda ✓ profirió mandamiento de pago ✓ ordeno citarlo _____ o dispuso _____
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio ✓ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 13 Civil Municipal de Oralidad

COPIA COTEJADA
ORIGINAL
24 NOV 2015
COMUNICACIONES

152
298

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho, DISPONE corregir el auto de catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), en el sentido de indicar que:

1. La parte actora dentro de las presentes diligencias es el señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y no como allí se indicó.

2. También se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y en contra de JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO en su calidad de heredero determinado de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

Finalmente, se advierte que el cobro de los intereses moratorios se hace a partir la exigibilidad de la obligación y no desde antes, por lo que no se accederá a lo solicitado.

Notifíquese simultáneamente tanto la orden de pago como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

COPIA CERTIFICADA
24 NOV 2015
LICENCIA 1189
COMUNICACIONES

A.T.

147
249

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

Teniendo en cuenta que el documento base de la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL y en contra de los herederos determinados de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO los señores RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, así:

1. Por la suma de $40.000.000,00 por concepto del muto pactado en la Escritura Pública No. 809 del 14 de abril de 2009, allegada como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, a la tasa fluctuante establecida para los créditos de vivienda, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde la fecha en cada obligación se hizo exigible, esto es, 15 de abril de 2011 y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
24 NOV 2015
SENTENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble que se relaciona en el libelo de la demanda. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Una vez se acredite el registro del embargo se dispondrá lo concerniente al secuestro.

Se reconoce personería al abogado HENRY JAVIER CORTÉS JARA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.

_____ 16 OCT 2015

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretario

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

HENRY JAVIER CORTES JARA, reconocido civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 79.444.021 de Bogotá, Departamento de Cundinamarca y tarjeta profesional número 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, de acuerdo al poder conferido ante este despacho, por medio del presente escrito, presento DEMANDA CON TITULO HIPOTECARIO (O PRENDARIO), contra la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO,(q. e. p. d.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 20,949.242 igualmente mayor de edad, y vecina de esta ciudad, sus HEREDEROS conocidos así como los INDETERMINADOS, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública número 00809, del 14 de abril de 2009 la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, ante el Señor Notario SETENTA Y TRES (73) de Bogotá, se constituyó deudora de MARTHA JANETH CELIS ROJAS , con C.C. número 51.875.715 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.) M/CTE., en calidad de MUTUO O PRÉSTAMO a un plazo de dos (2) años y con una tasa de interés máxima legal permitida sobre mes vencido, a partir de la fecha de constitución de la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.

SEGUNDO: De conformidad con la autorización estipulada en el Punto CUARTO del Título Hipotecario, la Acreedora MARTHA JANETH CELIS ROJAS por valor recibido, cedió , endosó y traspasó con las formalidades legales consagradas en el Artículo 1961 del Código Civil el día 4 de Junio de 2011 al señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL con C.C. No. 19.397.210, la totalidad del crédito hipotecario junto con los intereses moratorios de que trata la Escritura 809 de la Notaría 73 de Bogotá de fecha 14 de abril de 2009 y quien le hizo entrega de la PRIMERA COPIA debidamente registrada de la citada Escritura al Cesionario.

TERCERO: Para respaldo de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, la deudora constituyó a favor de la Cedente, HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO sobre el inmueble que se describe a continuación del cual tiene el derecho de dominio, propiedad y la posesión quieta y pacífica.

Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio denominado marcado con los numeros setenta y siete A veintitrés y setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del título de adquisición:

24 NOV 2015

LINDEROS GENERALES

POR EL NORORIENTE: En nueve metros (9.00 mts) con la calle sesenta y cinco A (cll. 65A)

POR EL SUROCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts) con casas setenta y siete A dieciséis (77 A 16) setenta y siete A veintinueve (77 A 29) calle sesenta y cinco (cll. 65)
POR EL SUR ORIENTE: En veintiún metros cincuenta centimetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A once (77a 11) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)
Y POR EL NOROCCIDENTE: En veintiún metros cincuenta centimetros (21.50 mts), con casa setenta y siete A veintisiete (77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65A)

LINDEROS ESPECIALES

La vivienda número setenta y siete A veintitrés (No. 77A-23) de la calle sesenta y cinco A (Calle 65A), actualmente CASA CIENTO UNO(101) objeto de esta venta, ocupa parte del primer (1er) piso y parte del segundo (2°) piso del Edificio, en el primero (1°) consta de antejardin, acceso, jardin interior, garaje, hall, escalera, salón - comedor y cocina, con área privada construida de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados (44,05 M2),, y área privada libre de cincuenta y tres punto cero tres metros cuadrados (53.03 M2) y en el segundo (2°) tiene hall, escalera, tres (3) alcobas y un (1) baño, con área privada de cuarenta y tres punto quince metros cuadrados (43. 5 M2), área privada total de ciento cuarenta punto veintitrés metros cuadrados (140,23 M2), alturas libres, en el primer (1er) piso de dos metros cuarenta y cinco centimetros (2.45 mts), en garaje de dos metros sesenta centimetros (2.60 mts), y en el segundo (2°) piso de dos metros dos centimetros (2.02 mts) a tres metros cinco centimetros (3.05 mts). Le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes.

Sus linderos, con placas y muros comunes al medio, son los siguientes:

PRIMER PISO

POR EL NORORIENTE: En dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts), con la calle sesenta y cinco (cll. 65); en tres metros doce centimetros (3.12 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco (cll. 65), en doce centimetros (0.12 mts), setenta y siete centimetros (0.77 mts), doce centimetros (0.12 mts) y seis centimetros (0.06 mts), con muros comunes, y en dos metros treinta y cinco centimetros (2,35 mts), con ventanal comun de fachada posterior.

POR EL SURORIENTE: En tres metros cincuenta centimetros (3.50 mts), seis metros seis centimetros (6.06 mts), ochenta centimetros (0.80 mts), cuatro metros noventa centimetros (4.90 mts) y seis metros seis centimetros (6.06 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); y en veinticuatro centimetros (0,24 mts) y treinta y seis centimetros (0.36 mts), con muros comunes.

POR EL SUROCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con vivienda número setenta y siete A veinte (No. 77 A 20) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en sesenta y cinco centimetros (0.65 mts), doce centimetros (0.12 mts), dos metros cuarenta y siete centimetros (2.47 mts), doce centimetros (0.12 mts) y seis centimetros (0.06 mts), con muros comunes.
POR EL NOROCCIDENTE: En cinco metros sesenta y cuatro centimetros (5.64 mts), nueve metros setenta y cuatro centimetros (9.74 mts) y treinta y dos centimetros (0.32 mts), con vivienda numero setenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), y en veinticuatro centimetros (0.24 mts), y veinticuatro centimetros (0.24 mts), con muros comunes.

24 NOV 2015
LICENCIA 1189
SIN COMUNICACIONES

LINDEROS VERTICALES

POR EL CENIT: En parte con el vacio desde una altura de seis metros (6.00 mts), en parte con el segundo (2°) nivel de esta misma vivienda y en parte con el segundo nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

302

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del terreno común del Edificio.

SEGUNDO PISO

POR EL NORORIENTE: En un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts) y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts), con vacio sobre zona de entrada; en dos metros dos centímetros (2.02 mts) y dos metros con dos centímetros (2.02 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A – 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A).

POR EL SURORIENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con vacio sobre zona de entrada y con muro común, en dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mts) noventa y nueve centímetros (0.99 mts), un metro veintitres centímetros (1.23 mts), y dos metros trescientos sesenta y tres milímetros (2.363 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); en dos metros dos centímetros (2.02 mts), con vacio sobre jardin interior de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre el jardin
interior propio de esta vivienda.

POR EL SUROCCIDENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) en un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), en tres metros (3.00 mts), y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts) con vacio sobre jardin interior propio de esta vivienda.
POR EL NOROCCIDENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre jardin interior propio, y en nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vivienda número sesenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: Con la cubierta del Edificio.

POR EL NADIR: En parte con el primer (1er) nivel de esta misma vivienda y en parte con placa que la separa del primer (1er) nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50C-349933 y la cédula catastral número EG 65 77A 22 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, linderos y medias citadas del inmueble objeto del presente contrato la Hipoteca recae sobre cuerpo cierto, y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, costumbres, servidumbres, sin excepción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO BIFAMILIAR – PROPIEDAD HORIZONTAL-, del cual forma parte la vivienda objeto de este contrato de hipoteca, se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con la escritura pública numero mil quinientos diecinueve (1.519) de fecha dos (2) [illegible] novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaria Quinta (5a) del Circulo de Bogotá, D.C. debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria numero 50C-349933 déla Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona centro.

COPIA CERTIFICADA
ORIGINAL
24 NOV 2015
LICENCIADA 1788
NOTARIA QUINTA

PARÁGRAFO TERCERO: la ley 675 del año 2001 se entiende incorporada al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL al que esta sometido este inmueble, por lo anterior todo articulo del reglamento que sea contrario a la mencionada ley se entenderá derogado. Se recomienda al nuevo titular insistir en la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo con lo dispuesto en la LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001.

103

CUARTO: El inmueble que se grava con la presente Hipoteca de Primer Grado fue adquirido por LA HIPOTECANTE, por compra que realizo a PUBLIWAR LIMITADA, mediante escritura pública numero seis mil ciento setenta y tres (No. 6.173) de fecha diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaria sexta (6a) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

QUINTO: La deudora no pagó a su acreedora ni el capital, ni los intereses desde el dia 14 de Mayo de 2009 pactados en la obligación hipotecaria, además del plazo estipulado de dos años para el pago de la obligación se encuentra vencido. Los herederos tampoco lo han hecho hasta la fecha. En consecuencia, tengo derecho a hacer su cumplimiento y a demandarla judicialmente.

SEXTO: La deudora hipotecante falleció en Bogotá el dia 17 de Mayo de 2010, circunstancia que hace necesario extender esta acción ejecutiva hipotecaria a cargo tanto de la causante como de sus herederos conocidos como también a herederos indeterminados, acorde con lo preceptuado por el Articulo 1411- 1412- 1413 - 1414 y siguientes del Código Civil. Por otra parte, el cónyuge de la causante falleció hace 26 años, lo mismo que los herederos Rafael Alirio Bejarano, Carlos Julio Bejarano Carvajal y Ricardo Eliecer Bejarano Carvajal, los dos últimos por representación.

Fundado en estos hechos, y en el derecho que invocaré más adelante, obrando en la representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, formulo ante el Señor Juez la siguiente:

PRETENSIONES

Por los trámites del proceso especial que reglamenta el CAPITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, en los Articulos 554 - 555 del C.P.C, demás normas concordantes, con citación y audiencia de la deudora hipotecaria causante JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.), sus herederos conocidos GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL , CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, CARLOS BEJARANO AGOSTA ,CLAUDIA MILENA y DIANA MARCELA BEJARANO MELO, como herederos de la causante por derecho de representación de su padre, el señor CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL, los herederos indeterminados de CARLOS BEJARANO AGOSTA, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá, sirvase Usted Señor Juez ordenar:

1. Por sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado como se ha individualizado en el hecho TERCERO, a fin de que con el producto de la venta se pague a mi mandante CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, con la prelación que establezca la misma sentencia, la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40'000.000) MONEDA CORRIENTE por concepto del capital contenido en la escritura pública número 809 de fecha catorce (14) del mes de abril del 2009 de la Notaría setenta y tres (73) del circulo de Bogotá D.C.

2. Que se paguen los intereses moratorios pactados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el dia catorce (14) de abril de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. En atención a lo ordenado en la Regla 4a. Del Articulo 555 del C.P.C. Sirvase Usted decretar el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del inmueble hipotecado, como lo dispone el Numeral 1° del Articulo 558 Ibidem, Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y

COPIA CORTEJADA
COPIA ORIGINAL
24 NOV 2015
LICENCIA 3189
SIN COMUNICACIONES

setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C. Alinderado general y especificamente como aparece en la escritura publica que se anexa a la presente demanda.

4. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

5. Desde ahora demando para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia del capital, intereses moratorios y gastos, caso de quedar desierta la licitación de conformidad con lo estipulado en el Numeral 3 del Articulo 557 del C.P.C.

6. Que se condene a los demandados al pago de las costas, gastos y agencias en derecho del presente proceso.

7. Pido finalmente se me reconozca el carácter de apoderado del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

PRUEBAS

Pido respetuosamente que se tengan como pruebas a favor de mi apadrinado los documentos acompañados a la presente demanda y que me permito relacionar.

- Primera copia del Titulo Hipotecario de primer grado inmerso en la Escritura OCHOCIENTOS NUEVE (809) de fecha 14 de abril de 2009 otorgado en la Notaria 73 de Bogotá junto con sus recibos anexos.
- Certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de este Circuito, sobre la propiedad de los demandados Nro. **Matricula : 50C-349933**, impreso el 18 de febrero de 2015.
- Certificación sobre intereses expedido por la Superfinanciera el dia 20 de febrero de 2015.
- Partida de defunción de la deudora hipotecaria JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los articulos 1414 -2422 - 2432 - 2434 - 2443 -2448 - 2452 -2453 y concordantes del Código Civil, y 252 - 488 - 554 - 555 - 557- 458 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía, que es superior a $ 140.000.000 Millones de Pesos M/CTE., es suya la competencia para conocer de este proceso, al ser de mayor cuantía.

24 NOV 2015

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalado las siguientes dilecciones:

A LA DEMANDADA – GLORIA ESPERANZA BEJARANO , en la calle 7 No. 94 – 78 casa 187, barrio el Tintal de Bogotá D.C.

305

EL DEMANDADO – JESUS MAURICIO LEGUIZAMÓN, en la carrera 80 A No. 63 B – 34, Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – RICARDO ELIECER BEJARANO, en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – MARIA CRISTINA BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – CLAUDIA MILENA BEJARANO en la calle 2 No. 89 – 36 casa 6, del Barrio Primavera, de Bogotá D. C.

A LA DEMANDADA – DIANA MARCELA BEJARANO en la carrera 26 No. 17 – 11 Sur, Barrio Restrepo, de Bogotá D. C.

AL DEMANDADO RAFAEL ALIRIO BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 del Barrio Villa Luz, de Bogotá D. C.

AL DEMANDANTE – CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO: Las recibirá en la secretaría de su despacho, o en mi oficina particular ubicada en la Carrera 8 No. 16 – 21 Oficina 405, Edificio Sawa de Bogotá D. C.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autónoma
T. P. No. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá.
T. P. No. 169105 del C. S de la J.

24 NOV 2015
LICENCIA 1189

RAPIDISIMO S.A.
IT 800251569-7
CORRESPONDENCIA INTI

...: 3000201376[illegible]2

REMITENTE
COL \BOGOTA/CUND/COL/CAR
CARRERA 30 # 7 - 45
5685000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6

BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada N° 700006561

CERTIFICADO DE ENTREGA

251.569 - 7

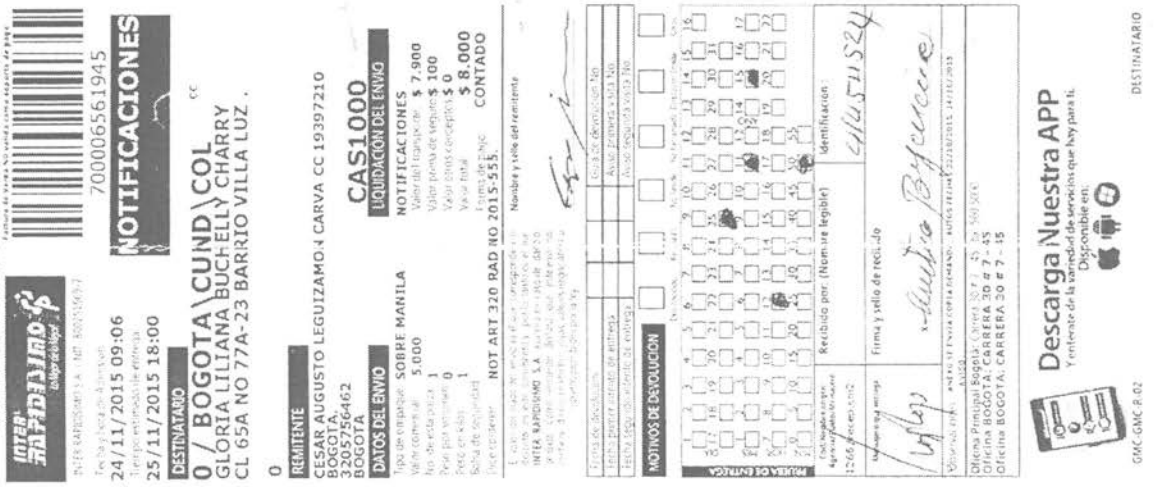
MO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo blecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Remitente	
os(Razón Social) O LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY	Identificación 0
Dirección CL 65A NO 77A-23 BARRIO VILLA LUZ .	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envio 700006561945	Fecha y Hora de Admisión 24/11/2015 9:06:12
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido NOT ART 320 RAD NO 2015-555.	
Observaciones ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTOS FECHAS 22/10/2015, 14/10/2015 , AVISO .	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) CRISTINA BEJARANO	
Identificación 41454524	
Fecha y Hora 25/11/2015 0:00:00	

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
SUPERVISOR LOGISTICO	
Guia de Certificación **3000201376607**	**Fecha de Expedición** 25/11/2015 22:47:43

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000
Factura de Venta No:

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT. 800251569-7

700006561945

Fecha y hora de Admisión:
24/11/2015 09:06
Tiempo estimado de entrega:
25/11/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CC

0 / BOGOTA\CUND\COL
GLORIA LILIANA BUCHELLY CH
CL 65A NO 77A-23 BARRIO VILLA LUZ .

0

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	NOT ART 320 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.900
Valor prima de seguro:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 8.000
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que **INTER RAPIDISIMO S.A.** asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guía de devolución No:
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No:
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No:

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido	Rehusado	No Reside	No Reclamado	Dirección Errada	Cerrado	Otros

PRUEBA DE ENTREGA

DIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	AÑO 14	15	16	17
HOR	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
MIN	0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55				

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero 1266/recep.cm2	Recibido por: (Nombre legible)	Identificacion :
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	

Observaciones : ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTOS FECHAS 22/10/2015 14/10/2015 AVISO

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Super Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



308

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 Nº 14-33

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
GLORIA L. BUCHELLY C.

Fecha:
DD MM AÑO
24 | 11 | 2015

Dirección: CALLE 65 A Nº 77 A 23

Ciudad BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AÑO
2015 - 555	EJECUTIVO HIPOTECARIO	06-11-2015

Demandante: CESAR A. LEGUIZAMON C.
Demandado: GLORIA LILIANA BUCHELLY CHAR

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 06 de NOV de 2015, donde se admitió la demanda ✓, profirió mandamiento de pago ✓ ordeno citarlo ____ o dispuso ____
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio ✓ Mandamiento de pago
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá

COPIA COTEJADA 24 NOV 2015 FOLIOS 1189

209/152

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho, DISPONE corregir el auto de catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), en el sentido de indicar que:

1. La parte actora dentro de las presentes diligencias es el señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y no como allí se indicó.

2. También se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL quien actúa como endosatario de la señora MARTHA JANET CELIS ROJAS y en contra de JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO en su calidad de heredero determinado de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

Finalmente, se advierte que el cobro de los intereses moratorios se hace a partir la exigibilidad de la obligación y no desde antes, por lo que no se accederá a lo solicitado.

Notifíquese simultáneamente tanto la orden de pago como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
24 NOV 2015
LICENCIA 3189
COMUNICACIONES

A.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).

11001 40 03 013 2015-0555

Teniendo en cuenta que el documento base de la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, a favor de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL y en contra de los herederos determinados de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO los señores RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, así:

1. Por la suma de $40.000.000,00 por concepto del muto pactado en la Escritura Pública No. 809 del 14 de abril de 2009, allegada como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, a la tasa fluctuante establecida para los créditos de vivienda, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde la fecha en cada obligación se hizo exigible, esto es, 15 de abril de 2011 y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

COPIA AUTENTICA
24 NOV 2015
LICENCIA 3189
COMUNICACIONES

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble que se relaciona en el libelo de la demanda. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Una vez se acredite el registro del embargo se dispondrá lo concerniente al secuestro.

Se reconoce personería al abogado HENRY JAVIER CORTÉS JARA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 16 OCT 2015

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretario

Traslado

311

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

HENRY JAVIER CORTES JARA, reconocido civil y profesionalmente con la cédula de ciudadania número 79.444.021 de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, y tarjeta profesional número 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, de acuerdo al poder conferido ante este despacho, por medio del presente escrito, presento DEMANDA CON TITULO HIPOTECARIO (O PRENDARIO), contra la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO,(q. e. p. d.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 20,949.242 igualmente mayor de edad, y vecina de esta ciudad, sus HEREDEROS conocidos asi como los INDETERMINADOS, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública número 00809, del 14 de abril de 2009 la Señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, ante el Señor Notario SETENTA Y TRES (73) de Bogotá, se constituyó deudora de MARTHA JANETH CELIS ROJAS , con C.C. número 51.875.715 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.) M/CTE., en calidad de MUTUO O PRÉSTAMO, a un plazo de dos (2) años y con una tasa de interés máxima legal permitida sobre mes vencido, a partir de la fecha de constitución de la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.

SEGUNDO: De conformidad con la autorización estipulada en el Punto CUARTO del Titulo Hipotecario, la Acreedora MARTHA JANETH CELIS ROJAS por valor recibido, cedió , endosó y traspasó con las formalidades legales consagradas en el Artículo 1961 del Código Civil el dia 4 de Junio de 2011 al señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL con C.C. No. 19.397.210, la totalidad del crédito hipotecario junto con los intereses moratorios de que trata la Escritura 809 de la Notaría 73 de Bogotá de fecha 14 de abril de 2009 y quien le hizo entrega de la PRIMERA COPIA debidamente registrada de la citada Escritura al Cesionario.

TERCERO: Para respaldo de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, la deudora constituyó a favor de la Cedente HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO sobre el inmueble que se describe a continuación del cual tiene el derecho de dominio, propiedad y la posesión quieta y pacifica:

FOLIO 24 NOV 2015 CIUDADANA GENERAL
CONSULTORIA 1189 COMUNICACIONES

Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del titulo de adquisición:

Carrera 8 No. 16 - 21 oficina 405 edificio SAWA, teléfonos 3343176 Móvil – 3134416367 javierjara68@hotmail.com

312

LINDEROS GENERALES

POR EL NORORIENTE: En nueve metros (9.00 mts) con la calle sesenta y cinco A (cll 65A)

POR EL SUROCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts) con casas setenta y siete A dieciséis (77 A 16) setenta y siete A veintinueve (77 A 29) calle sesenta y cinco (cll. 65)
POR EL SURORIENTE: En veintiún metros cincuenta centimetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A once (77a 11) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).
Y POR EL NOROCCIDENTE: En veintiún metros cincuenta centimetros (21.50 mts), con casa setenta y siete A veintisiete (77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65A).

LINDEROS ESPECIALES

La vivienda número setenta y siete A veintitrés (No. 77A-23) de la calle sesenta y cinco A (Calle 65A), actualmente CASA CIENTO UNO(101) objeto de esta venta, ocupa parte del primer (1er) piso y parte del segundo (2°) piso del Edificio, en el primero (1°) consta de antejardin, acceso, jardin interior, garaje, hall, escalera, salón - comedor, y cocina, con área privada construida de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados (44,05 M2), y área privada libre de cincuenta y tres punto cero tres metros cuadrados (53.03 M2) y en el segundo (2°) tiene hall, escalera, tres (3) alcobas y un (1) baño, con área privada de cuarenta y tres punto quince metros cuadrados (43.15 M2); área privada total de ciento cuarenta punto veintitrés metros cuadrados (140,23 M2), alturas libres, en el primer (1er) piso de dos metros cuarenta y cinco centimetros (2.45 mts), en garaje de dos metros sesenta centimetros (2.60 mts), y en el segundo (2°) piso de dos metros dos centimetros (2.02 mts) a tres metros cinco centimetros (3.05 mts). Le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes.

Sus linderos, con placas y muros comunes al medio, son los siguientes:

PRIMER PISO

POR EL NORORIENTE: En dos metros ochenta y ocho centimetros (2.88 mts), con la calle sesenta y cinco (cll. 65); en tres metros doce centimetros (3,12 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en doce centimetros (0,12 mts), setenta y siete centimetros (0.77 mts), doce centimetros (0.12 mts) y seis centimetros (0.06 mts), con muros comunes, y en dos metros treinta y cinco centimetros (2,35 mts), con ventanal común de fachada posterior.

POR EL SURORIENTE: En tres metros cincuenta centimetros (3.50 mts), seis metros seis centimetros (6.06 mts), ochenta centimetros (0.80 mts), cuatro metros noventa centimetros (4.90 mts) y seis metros seis centimetros (6.06 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); y en veinticuatro centimetros (0,24 mts) y treinta y seis centimetros (0.36 mts), con muros comunes.

POR EL SUROCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con vivienda número setenta y siete A veinte (No. 77 A 20) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en sesenta y cinco centimetros (0.65 mts), doce centimetros (0.12 mts), dos metros cuarenta y siete centimetros (2.47 mts), doce centimetros (0.12 mts) y seis centimetros (0.06 mts), con muros comunes.
POR EL NOROCCIDENTE: En cinco metros sesenta y cuatro centimetros (5.64 mts), nueve metros setenta y cuatro centimetros (9.74 mts) y treinta y dos centimetros (0,32 mts), con vivienda número setenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), y en veinticuatro centimetros (0.24 mts), y veinticuatro centimetros (0.24 mts), con muros comunes.

COPIA CONFORME CON ORIGINAL
24 NOV 2015
189

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: En parte con el vacio desde una altura de seis metros (6.00 mts); en parte con el segundo (2°) nivel de esta misma vivienda y en parte con el segundo nivel de la vivienda numero setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

313

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del terreno común del Edificio.

SEGUNDO PISO

POR EL NORORIENTE: En un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts) y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts), con vacio sobre zona de entrada; en dos metros dos centímetros (2.02 mts) y dos metros con dos centímetros (2.02 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A – 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A).

POR EL SURORIENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con vacio sobre zona de entrada y con muro común; en dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), y dos metros trescientos sesenta y tres milímetros (2.363 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); en dos metros dos centímetros (2.02 mts), con vacio sobre jardín interior de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre el jardín
interior propio de esta vivienda.

POR EL SUROCCIDENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) en un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), en tres metros (3.00 mts), y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts) con vacio sobre jardín interior propio de esta vivienda.
POR EL NOROCCIDENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre jardín interior propio; y en nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vivienda número sesenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: Con la cubierta del Edificio.

POR EL NADIR: En parte con el primer (1er) nivel de esta misma vivienda y en parte con placa que la separa del primer (1er) nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 y la cédula catastral número EG 65 77A 22 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, linderos y medias citadas del inmueble objeto del presente contrato la Hipoteca recae sobre cuerpo cierto, y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, costumbres, servidumbres, sin excepción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO BIFAMILIAR – PROPIEDAD HORIZONTAL-, del cual forma parte la vivienda objeto de este contrato de hipoteca, se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con la escritura pública número mil quinientos diecinueve (1.519) de fecha dos (2) de abril de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaría Quinta (5a) del Círculo de Bogotá, D.C, debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona centro.

23 NOV 2015
LICENCIA 1389

PARÁGRAFO TERCERO: la ley 675 del año 2001 se entiende incorporada al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL al que esta sometido este inmueble, por lo anterior todo artículo del reglamento que sea contrario a la mencionada ley se entenderá derogado. Se recomienda al nuevo titular insistir en la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo con lo dispuesto en la LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001.

314

CUARTO: El inmueble que se grava con la presente Hipoteca de Primer Grado fue adquirido por LA HIPOTECANTE, por compra que realizo a PUBLIWAR LIMITADA, mediante escritura pública número seis mil ciento setenta y tres (No. 6.173) de fecha diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaria sexta (6a) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria número 50C-349933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

QUINTO: La deudora no pagó a su acreedora ni el capital, ni los intereses desde el dia 14 de Mayo de 2009 pactados en la obligación hipotecaria, además del plazo estipulado de dos años para el pago de la obligación se encuentra vencido. Los herederos tampoco lo han hecho hasta la fecha. En consecuencia, tengo derecho a hacer su cumplimiento y a demandarla judicialmente.

SEXTO: La deudora hipotecante falleció en Bogotá el dia 17 de Mayo de 2010, circunstancia que hace necesario extender esta acción ejecutiva hipotecaria a cargo tanto de la causante como de sus herederos conocidos como también a herederos indeterminados, acorde con lo preceptuado por el Articulo 1411- 1412- 1413 - 1414 y siguientes del Código Civil. Por otra parte, el cónyuge de la causante falleció hace 26 años, lo mismo que los herederos Rafael Alirio Bejarano, Carlos Julio Bejarano Carvajal y Ricardo Eliécer Bejarano Carvajal, los dos últimos por representación.

Fundado en estos hechos, y en el derecho que invocaré más adelante, obrando en la representación del Señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, formulo ante el Señor Juez la siguiente:

PRETENSIONES

Por los trámites del proceso especial que reglamenta el CAPITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, en los Articulos 554 - 555 del C.P.C, demás normas concordantes, con citación y audiencia de la deudora hipotecaria causante JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.), sus herederos conocidos GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL , CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, CARLOS BEJARANO AGOSTA .CLAUDIA MILENA y DIANA MARCELA BEJARANO MELO, como herederos de la causante por derecho de representación de su padre, el señor CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL, los herederos indeterminados de CARLOS BEJARANO AGOSTA, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá, sírvase Usted Señor Juez ordenar:

1. Por sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado como se ha individualizado en el hecho TERCERO, a fin de que con el producto de la venta se pague a mi mandante CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, con la prelación que establezca la misma sentencia, la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40'000.000) MONEDA CORRIENTE por concepto del capital contenido en la escritura pública número 809 de fecha catorce (14) del mes de abril del 2009 de la Notaria setenta y tres (73) del circulo de Bogotá D.C.

2. Que se paguen los intereses moratorios pactados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el dia catorce (14) de abril de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. En atención a lo ordenado en la Regla 4a. Del Articulo 555 del C.P.C. Sírvase Usted decretar el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del inmueble hipotecado, como lo dispone el Numeral 1° del Artículo 558 Ibidem, Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y

24 NOV 2015
LICENCIA 1189
SIN COMUNICACIONES

setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., Alinderado general y especificamente como aparece en la escritura pública que se anexa a la presente demanda.

4. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

5. Desde ahora demando para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia del capital, intereses moratorios y gastos, caso de quedar desierta la licitación de conformidad con lo estipulado en el Numeral 3 del Artículo 557 del C.P.C.

6. Que se condene a los demandados al pago de las costas, gastos y agencias en derecho del presente proceso.

7. Pido finalmente se me reconozca el carácter de apoderado del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

PRUEBAS

Pido respetuosamente que se tengan como pruebas a favor de mi apadrinado los documentos acompañados a la presente demanda y que me permito relacionar:

- Primera copia del Título Hipotecario de primer grado inmerso en la Escritura OCHOCIENTOS NUEVE (809) de fecha 14 de abril de 2009 otorgado en la Notaria 73 de Bogotá junto con sus recibos anexos.

- Certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de éste Circuito, sobre la propiedad de los demandados Nro **Matricula : 50C-349933**, impreso el 18 de febrero de 2015.

- Certificación sobre intereses expedido por la Superfinanciera el dia 20 de febrero de 2015.

- Partida de defunción de la deudora hipotecaria JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 1414 -2422 - 2432 - 2434 - 2443 -2448 - 2452 -2453 y concordantes del Código Civil, y 252 - 488 - 554 - 555 - 557- 458 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía, que es superior a $ 140.000.000 Millones de Pesos M/CTE., es suya la competencia para conocer de este proceso, al ser de mayor cuantía.

24 NOV 2015
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalado las siguientes dilecciones:

A LA DEMANDADA – GLORIA ESPERANZA BEJARANO , en la calle 7 No. 94 – 78 casa 187, barrio el Tintal de Bogotá D.C.

315

EL DEMANDADO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN, en la carrera 80 A No. 63 B – 34, Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – RICARDO ELIECER BEJARANO, en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – MARIA CRISTINA BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – CLAUDIA MILENA BEJARANO en la calle 2 No. 89 – 36 casa 6, del Barrio Primavera, de Bogotá D. C.

A LA DEMANDADA – DIANA MARCELA BEJARANO en la carrera 26 No. 17 – 11 Sur, Barrio Restrepo, de Bogotá D. C.

AL DEMANDADO RAFAEL ALIRIO BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 del Barrio Villa Luz, de Bogotá D. C.

AL DEMANDANTE – CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadía de Hayuelos de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO: Las recibirá en la secretaria de su despacho, o en mi oficina particular ubicada en la Carrera 8 No. 16 – 21 Oficina 405, Edificio Sawa de Bogotá D. C.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara.
Abogado
Universidad Autonoma
C.C. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C. C. No. 79.441.021 de Bogotá.
T. P. No. 169105 del C. S de la J.

24 NOV 2015
LICENCIA 1189

3/6

Señores:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 - 0555

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, doy cumplimiento a lo exigido por su despacho, ciñéndome a lo reglamentado en el articulo 315 del Código de Procedimiento Civil, notificando el auto donde se decreta el mandamiento de pago. Allego y anexo copias de las guias, con sus respectivas copias cotejadas de notificación positiva, de todos y cada uno de los demandados, descritos asi:

NOMBRE DEMANDADO	NUMERO DE GUÍA
Claudia Milena Bejarano Melo	700006278144
Maria Cristina Bejarano Carvajal	700006246289
Jesús Mauricio Leguizamón Carvajal	700006246257
Diana Marcela Bejarano Melo	700006246200
Gloria Esperanza Yasnine Bejarano	700006246242
Rafael Alirio Bejarano Carvajal	700006246272
Ricardo Eliecer bejarano Carvajal	700006246231
Juan Sebastián Bejarano Nieto	700006246182

Respetuosamente,

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

[redacted]
INTER RAPIDISIMO S.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA 1

NO: 3000201301567
REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/C
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCA
BOGOTA

CERTIFICADO DE ENTREGA

.251.569 - 7

MO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo blecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

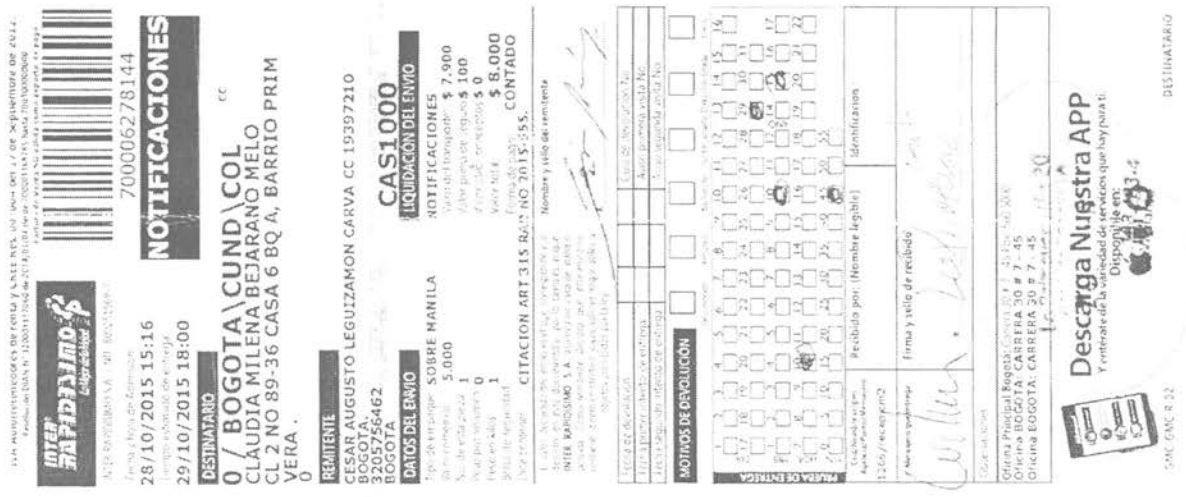
CONTENIDO:
Guia certificada N° 7000062

emitente	
ios(Razón Social) O LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO	Identificación 0
Dirección CL 2 NO 89-36 CASA 6 BQ A, BARRIO PRIMAVERA .	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envío 700006278144	Fecha y Hora de Admisión 28/10/2015 15:16:50
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO RECIBIDO	
Identificación 1	
Fecha y Hora 29/10/2015 0:00:00	

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
SUPERVISOR LOGISTICO	
Guia de Certificación **3000201301567**	**Fecha de Expedición** 29/10/2015 22:54:44

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autorreteneedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7

700006278144

Fecha y hora de Admision:
28/10/2015 15:16
Tiempo estimado de entrega:
29/10/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

0 / BOGOTA\CUND\COL
CLAUDIA MILENA BEJARANO ME
CL 2 NO 89-36 CASA 6 BQ A, BARRIO PRIMAVERA .

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.900
Valor prima de seguro:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 8.000
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es lo que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guia de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido | Rehusado | No Reside | No Reclamado | Dirección Errada | Otros

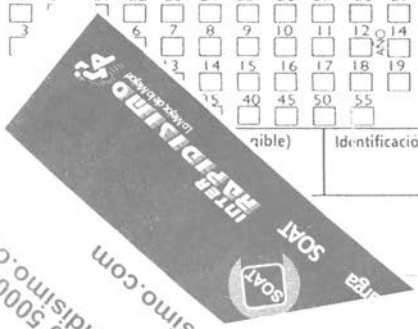
PRUEBA DE ENTREGA

DIA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES 1 2 3 6 7 8 9 10 11 12
AÑO 14 15 16 17
HORA 7 8 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
MIN 0 15 40 45 50 55

Cod/ Agen

nible)

Identificación :



sima.com
pidisimo.com

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

2/4

No. Consecutivo

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CRA 10 Nº 14-33 PISO 7

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO

Fecha: DD MM AAAA 26/10/2015

Dirección: CALLE 2 Nº 89-36 CASA 6 BARRIO PRIMAVERA

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2015-555	ejecutivo hipotecario	26/10/2015

Demandante: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL

Demandado: CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

CESAR A. LEGUIZAMON C.

Nombres y apellidos

26 OCT 2015

19'397.210

No: Cedula de ciudadania

28 OCT 2015

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTE

NO: 3000201295032

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CAR
CARRERA 30 - 7 - 45
5 05000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada N° 700006246

CERTIFICADO DE ENTREGA

800.251.569 - 7

IDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

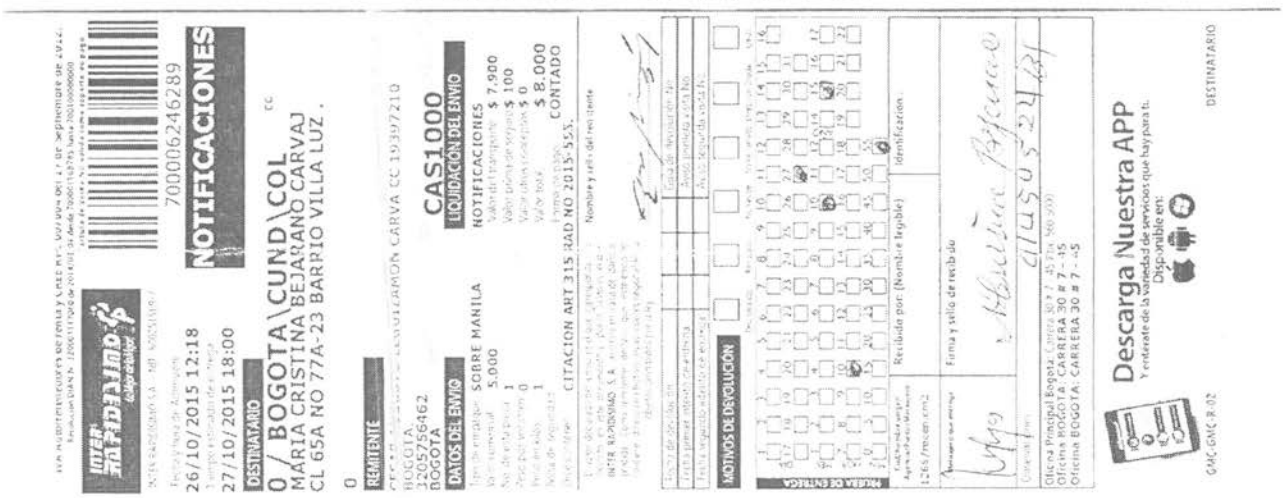
Datos del Remitente	
Apellidos(Razón Social) GUSTO LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Envío	
Numero de Envio 700006246289	Fecha y Hora de Admisión 26/10/2015 12:18:54
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL	Identificación 0
Dirección CL 65A NO 77A-23 BARRIO VILLA LUZ .	Teléfono 0

Contenido CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA BEJARONO	LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ
Identificación 41450524	SUPERVISOR LOGISTICO
Fecha y Hora 27/10/2015 0:00:00	**Guia de Certificación** **3000201295032**
	Fecha de Expedición 27/10/2015 23:06:16

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autorreteneedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000
Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7

700006246289

Fecha y hora de Admisión:
26/10/2015 12:18
Tiempo estimado de entrega:
27/10/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CC

0 / BOGOTA\CUND\COL
MARIA CRISTINA BEJARANO CA
CL 65A NO 77A-23 BARRIO VILLA LUZ .

0

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.900
Valor prima de seguro:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 8.000
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido | Rehusado | No Reside | No Reclamado | Dirección Errada | Otro

PRUEBA DE ENTREGA

DÍA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 (13) 14 15 16 17
HORA: 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero 1266/recep.cm2	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	
Observaciones :		

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

GNT-FMC-R-02

REMITENTE

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120, suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma que de acuerdo al servicio contratado declara conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR'S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s, Vigilada por la Super Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



32

No. Consecutivo

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CRA 10 Nº 14-33 Piso 7.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): MARIA CRISTINA BEJARANO C.

Dirección: CALLE 65 A Nº 77A 23 BARRIO VILLALUZ

Ciudad: BOGOTA

Fecha: DD MM AAAA 26/10/2015

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2015-555	ejecutivo hipotecario	26/10/2015

Demandante: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL

Demandado: MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

CESAR A. LEGUIZAMÓN C.

Nombres y apellidos

19.397.210

No: Cedula de ciudadanía

26 OCT 2015

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

INTER RAPIDISIMO S.
NIT 800251569 7
GUIA DE CORRE PONDENCIA 1

NO: 3000201295027

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCA
BOGOTA

CERTIFICADO DE ENTREGA

322

.251.569 - 7

IMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo ablecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes caracteristicas.

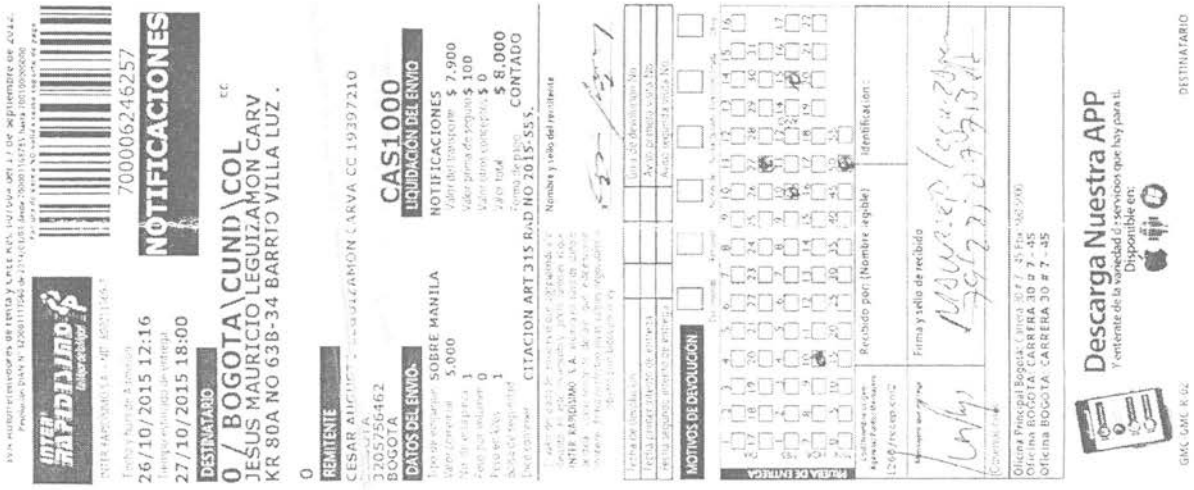
CONTENIDO:
Guia certificada N° 700006

Remitente	
idos(Razón Social) TO LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL	Identificación 0
Dirección KR 80A NO 63B-34 BARRIO VILLA LUZ .	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envio 700006246257	Fecha y Hora de Admisión 26/10/2015 12:16:16
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) MAUBRICIO LEGUIZAMON	
Identificación 7928507713	
Fecha y Hora 27/10/2015 0:00:00	Guia de Certificación 3000201295027

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
SUPERVISOR LOGISTICO	
	Fecha de Expedición 27/10/2015 23:06:16

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT. 800251569-7

700006246257

Fecha y hora de Admisión:
26/10/2015 12:16
Tiempo estimado de entrega:
27/10/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CC

0 / BOGOTA\CUND\COL
JESUS MAURICIO LEGUIZAMON
KR 80A NO 63B-34 BARRIO VILLA LUZ .

0

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	**SOBRE MANILA**
Valor comercial:	**5.000**
No. de esta pieza:	**1**
Peso por volumen:	**0**
Peso en kilos:	**1**
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	**CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	**$ 7.900**
Valor prima de seguro:	**$ 100**
Valor otros conceptos:	**$ 0**
Valor total:	**$ 8.000**
Forma de pago:	**CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que **INTER RAPIDISIMO S.A.** asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otro ☐

PRUEBA DE ENTREGA

DÍA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
AÑO: 14 15 16 17
HORA: 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
1266/recep.cm2		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	
Observaciones :		

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDISIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Super Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400 donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



323

No. Consecutivo

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CRA 10 Nº 14-33 Piso 7

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): JESUS MAURICIO LEGUIZAMON

Fecha: DD MM AAAA 26/10/2015

Dirección: CRA 80A Nº 63B-34 BARRIO VILLA LUZ

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2015-555	ejecutivo hipotecario	26/10/2015

Demandante: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL

Demandado: JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

CESAR A. LEGUIZAMON C.

Nombres y apellidos

19'397.210

No: Cedula de ciudadanía

COPIA COTEJADA

26 OCT 2015

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTE

NO: 3000201295020

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CARR
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada N° 700006246

CERTIFICADO DE ENTREGA

1.569 - 7

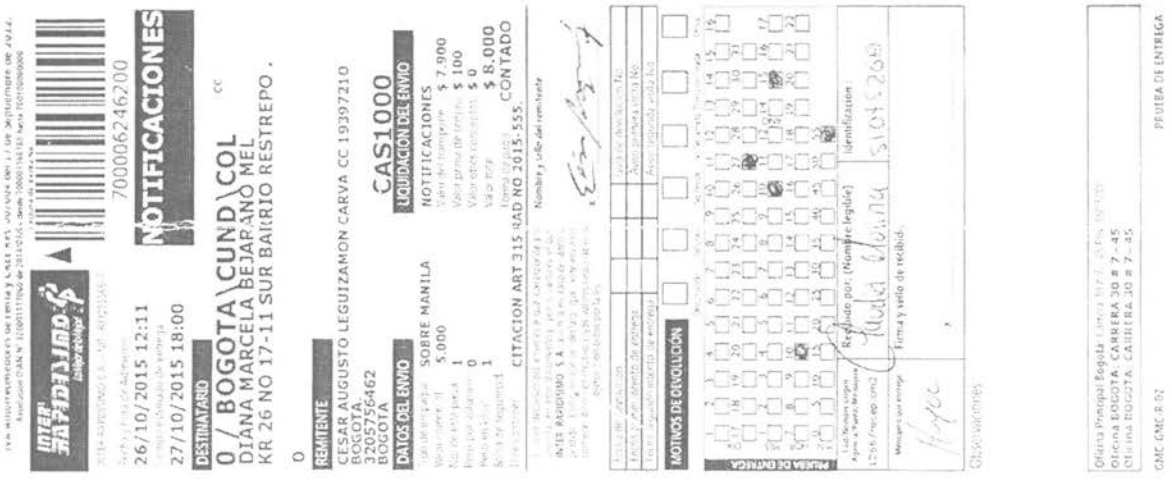
S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo cido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Remitente	
(Razón Social) LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) DIANA MARCELA BEJARANO MELO	Identificación 0
Dirección KR 26 NO 17-11 SUR BARRIO RESTREPO .	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envío 700006246200	Fecha y Hora de Admisión 26/10/2015 12:11:02
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) CLAUDIA MOLINA	
Identificación 51075268	
Fecha y Hora 27/10/2015 0:00:00	

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
SUPERVISOR LOGISTICO	
Guia de Certificación **3000201295020**	**Fecha de Expedición** 27/10/2015 23:06:16

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

325

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolucion DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000
Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT 800251569-7

700006246200

NOTIFICACIONES

Fecha y hora de Admisión:
26/10/2015 12:11
Tiempo estimado de entrega:
27/10/2015 18:00

CC

DESTINATARIO
0 / BOGOTA\CUND\COL
DIANA MARCELA BEJARANO MEL
KR 26 NO 17-11 SUR BARRIO RESTREPO .

0

REMITENTE
CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO
Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor comercial: 5.000
No. de esta pieza: 1
Peso por volumen: 0
Peso en kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice contener: CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACION DEL ENVIO
NOTIFICACIONES
Valor del transporte: $ 7.900
Valor prima de seguro: $ 100
Valor otros conceptos: $ 0
Valor total: $ 8.000
Forma de pago: CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:			Guia de devolucion No:
Fecha primer intento de entrega:			Aviso primera visita No:
Fecha segundo intento de entrega:			Aviso segunda visita No:

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido | Rehusado | No Reside | No Reclamado | Dirección Errada | Otro

PRUEBA DE ENTREGA

DIA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
AÑO: 14 15 16 17 18 19 20 21 22
HORA: 7 8 9 10 11 12 1 2 3 4 5 6
MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero: 1266/recep.cm2	Recibido por: (Nombre legible)	Identificacion :
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	

Observaciones:

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

REMITENTE

GI C-R-02

No. Consecutivo

MUNICIPAL DE BOGOTA

10 Nº 14-33 Piso 7

ARA DILIGENCIA
CION PERSONAL
DEL C.P.C.

RANO Fecha:
DD MM AAAA.
R 26/10/2015

Servicio postal autorizado

del proceso Fecha de la providencia
DD MM AAAA
hipotecario 26/10/2015

LEGUIZAMÓN CARVAJAL

BEJARANO MELO

o dentro de los cinco (5) días hábiles

unes a Viernes, con el fin de notificarle

ado proceso.

Parte interesada

CESAR A. LEGUIZAMON C.
Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

26 OCT 2015

19'397.210
No: Cedula de ciudadanía

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTE

NO: 3000201295026

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CAR
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6
BOGOTA

326

CERTIFICADO DE ENTREGA

51.569 - 7

) S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo ecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes caracteristicas.

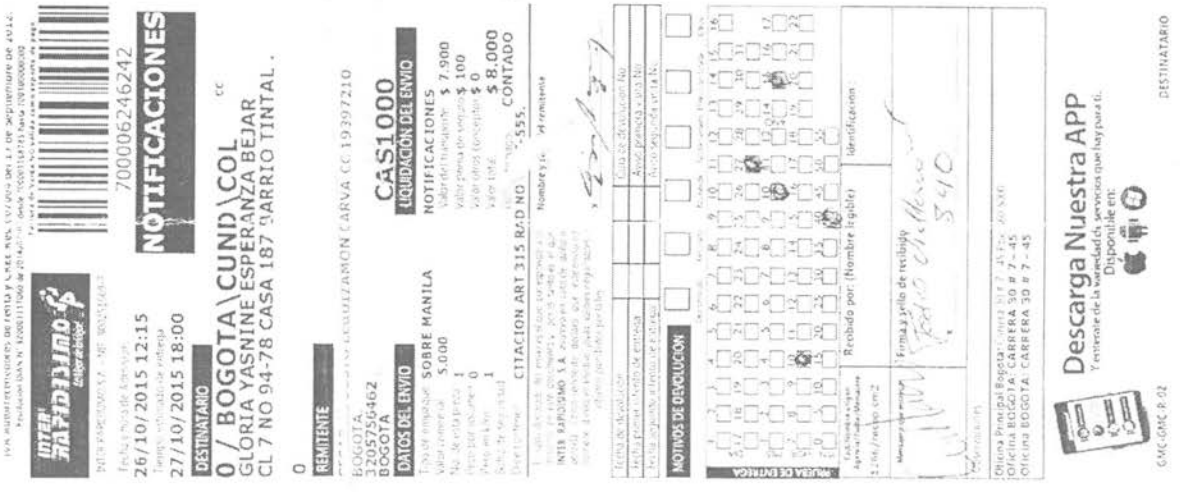
CONTENIDO:
Guia certificada N° 700006246

nitente	
(Razón Social) LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL	Identificación 0
Dirección CL 7 NO 94-78 CASA 187 BARRIO TINTAL .	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envío 700006246242	Fecha y Hora de Admisión 26/10/2015 12:15:04
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) PEDRO VILLAMA	
Identificación 1	
Fecha y Hora 27/10/2015 0:00:00	

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
SUPERVISOR LOGISTICO	
Guia de Certificación **3000201295026**	**Fecha de Expedición** 27/10/2015 23:06:16

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolucion DIAN N° 32000111 50 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT. 800251569-7

700006246242

Fecha y hora de Admisión:
26/10/2015 12:15
Tiempo estimado de entrega:
27/10/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CC

0 / BOGOTA\CUND\COL
GLORIA YASNINE ESPERANZA B
CL 7 NO 94-78 CASA 187 BARRIO TINTAL .

0

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	**SOBRE MANILA**
Valor comercial:	**5.000**
No. de esta pieza:	**1**
Peso por volumen:	**0**
Peso en kilos:	**1**
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	**CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	**$ 7.900**
Valor prima de seguro:	**$ 100**
Valor otros conceptos:	**$ 0**
Valor total:	**$ 8.000**
Forma de pago:	**CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que **INTER RAPIDISIMO S.A.** asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guía de devolución No:
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No:
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No:

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido | Rehusado | No Reside | No Reclamado | Dirección Errada | Otros

PRUEBA DE ENTREGA

DÍA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
AÑO: 14 15 16 17
HORA: 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
1266/recep.cm2		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	
Observaciones :		

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

GM[illegible]IC-R-02

REMITENTE

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/. Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



327

No. Consecutivo

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CRA 10 Nº 14-33 PISO 7

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): Gloria Esperanza Bejarano Fecha: DD MM AAAA

Dirección: CALLE 7 Nº 94-78 CASA 187 BARRIO TINTAL 26/10/2015

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2015-555	Ejecutivo hipotecario	26/10/2015

Demandante: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL

Demandado: GLORIA ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

CESAR. A. LEGUIZAMON C

Nombres y apellidos

19.397.210

No: Cedula de ciudadanía

26 OCT 2015

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTE

NO: 3000201295028

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CAR
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada N° 700006246

328

CERTIFICADO DE ENTREGA

1.569 - 7

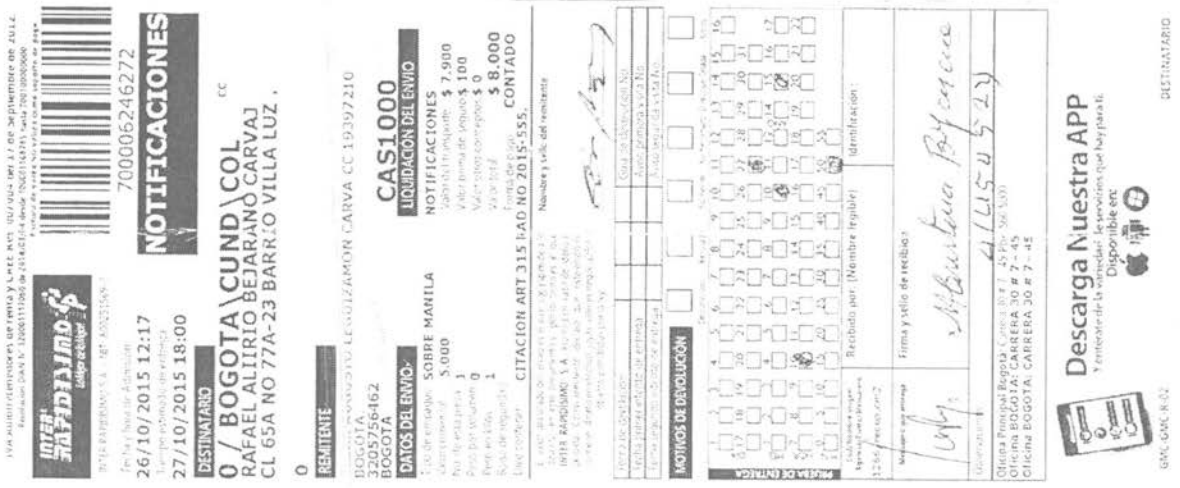
S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo cido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes caracteristicas.

Remitente	
(Razón Social) EGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) RAFAEL ALIIRIO BEJARANO CARVAJAL	Identificación 0
Dirección CL 65A NO 77A-23 BARRIO VILLA LUZ .	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envio 700006246272	Fecha y Hora de Admisión 26/10/2015 12:17:52
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA BEJARANO	
Identificación 414454544	
Fecha y Hora 27/10/2015 0:00:00	Guia de Certificación 3000201295028

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
SUPERVISOR LOGISTICO	
	Fecha de Expedición 27/10/2015 23:06:16

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

329

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolucion DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

INTER RAPIDISIMO
Lo Mejor de lo Mejor

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT. 800251569-7

Factura de Venta No.

700006246272

Fecha y hora de Admision:
26/10/2015 12:17
Tiempo estimado de entrega:
27/10/2015 18:00

NOTIFICACIONES

No. Consecutivo

DESTINATARIO

0 / BOGOTA\CUND\COL CC
RAFAEL ALIIRIO BEJARANO CA
CL 65A NO 77A-23 BARRIO VILLA LUZ .
0

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA,
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.900
Valor prima de seguro:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 8.000
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envio es el que corresponde a lo descrito en este documento; de lo contrario es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumira en caso de daño o perdida. Como remitente declaro que este envio no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guia de devolución No.	
a primer intento de entrega				Aviso primera visita No.	
segundo intento de entrega				Aviso segunda visita No.	

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido	Rehusado	No Reside	No Reclamado	Dirección Errada	Cerr.

PRUEBA DE ENTREGA

DIA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
HORA: 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificacion :
1266/recep.cm2		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido	
	x	
Observaciones		

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

GMC-GMC-R-02

REMITENTE

MUNICIPAL DE BOGOTA
10 Nº 14-33 Piso 7.

N PARA DILIGENCIA
FICACION PERSONAL
T. 315 DEL C.P.C.

arano C. Fecha:
DD MM AAAA.
A 23 26/10/2015
-02

Servicio postal autorizado

aturaleza del proceso Fecha de la providencia
DD MM AAAA
vtivo hipotecarid 26/10/2015
STO LEGUIZAMON CARVAJAL
io Bejarano Carvajal

e inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles
icación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle
la en el indicado proceso.

Parte interesada

CESAR A. LEGUIZAMON C
Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

26 OCT 2015

19'357.210
No: Cedula de ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

INTER RAPIDISIMO S.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA
NO: 3000201295023
REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA
DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCA
BOGOTA

330

CERTIFICADO DE ENTREGA

1.569 - 7

S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo cido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes características.

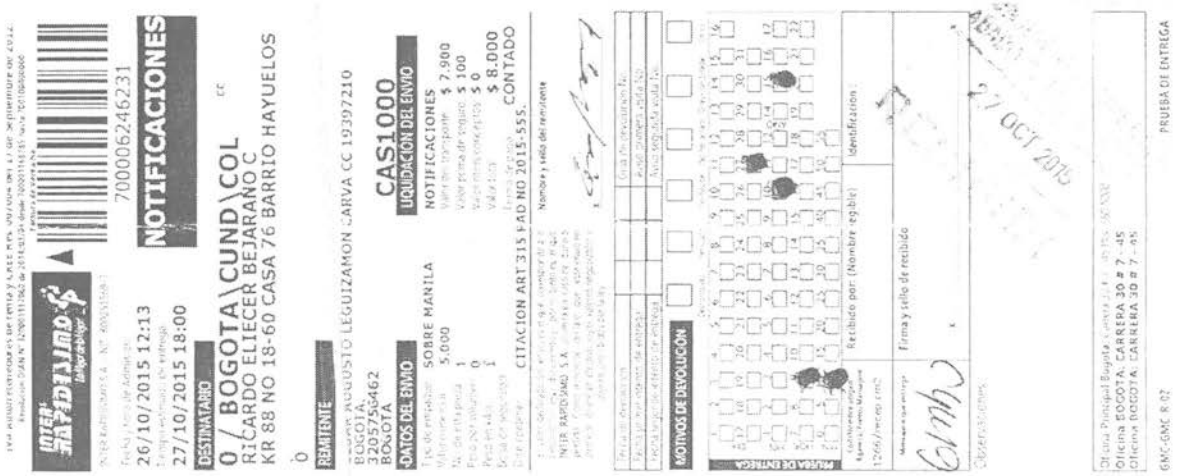
CONTENIDO:
Guia certificada N° 700006

itente	
(Razón Social) LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

stinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL	Identificación 0
Dirección KR 88 NO 18-60 CASA 76 BARRIO HAYUELOS .	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envío 700006246231	Fecha y Hora de Admisión 26/10/2015 12:13:49
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) SLLO RECIBIDO	
Identificación 1	
Fecha y Hora 27/10/2015 9:10:00	

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
SUPERVISOR LOGISTICO	
Guia de Certificación **3000201295023**	**Fecha de Expedición** 27/10/2015 23:06:16

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

331

IVA Autorreteneedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolucion DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000
Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO
Lo Mejor de lo Mejor

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT. 800251569-7

700006246231

Fecha y hora de Admisión
26/10/2015 12:13
Tiempo estimado de entrega
27/10/2015 18:00

NOTIFICACIONES

No. Consecutivo

DESTINATARIO

0 / BOGOTA\CUND\COL
RICARDO ELIECER BEJARANO C
KR 88 NO 18-60 CASA 76 BARRIO HAYUELOS

CC

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES	
Valor del transporte:	$ 7.900
Valor prima de seguro:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 8.000
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:																
1 primer intento de entrega:																
2 segundo intento de entrega:																

Guia de devolución No.
Aviso primera visita No.
Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocidos | Rehusado | No Reside | No Reclamado | Dirección Errada | Otros

PRUEBA DE ENTREGA

DIA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 / 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
AÑO: 14 15 16 17
HOR: 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificacion :
1266/recep.cm2		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	
Observaciones		

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

GMC-GMC-R-02

REMITENTE

MUNICIPAL DE BOGOTA
10 Nº 14-33 Piso 7

PARA DILIGENCIA
CACION PERSONAL
315 DEL C.P.C.

EJARANO Fecha:
DD MM AAAA
CASA 76 26/10/2015
S

Servicio postal autorizado

uraleza del proceso — Fecha de la providencia
DD MM AAAA
-IVO hipotecaria 26/10/2015

STO LEGUIZAMON CARVAJAL

ECER BEJARANO CARVAJAL

umediato o dentro de los cinco (5) días hábiles

ción, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle

n el indicado proceso.

Parte interesada

CESAR A. LEGUIZAMON C.
Nombres y apellidos

19.397.210
No: Cedula de ciudadanía

26 OCT 2015

Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTE

NO. 3000201295018

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO
CESAR AUGUSTO
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada Nº 700006246

CERTIFICADO DE ENTREGA

251.569 - 7

MO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo blecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Remitente	
dos(Razón Social) O LEGUIZAMON	Identificación 19397210
	Teléfono 3205756462

Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) JUAN SEBASTIAN BEJARANO NIETO	Identificación 0
Dirección CL 18 NO 6-56 OFC 1401 ED CARIBE .	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envío 700006246182	Fecha y Hora de Admisión 26/10/2015 12:09:46
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO EDIFICIO CARIBE	
Identificación 1	
Fecha y Hora 27/10/2015 0:00:00	Guia de Certificación 3000201295018

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
SUPERVISOR LOGISTICO	
Fecha de Expedición 27/10/2015 23:06:16	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolucion DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000
Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT. 800251569-7

700006246182

Fecha y hora de Admisión:
26/10/2015 12:09
Tiempo estimado de entrega:
27/10/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CC

0 / BOGOTA\CUND\COL
JUAN SEBASTIAN BEJARANO NI
CL 18 NO 6-56 OFC 1401 ED CARIBE .

0

REMITENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVA CC 19397210
BOGOTA.
3205756462
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	CITACION ART 315 RAD NO 2015-555.

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.900
Valor prima de seguro:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 8.000
Forma de pago:	CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumiría en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guia de devolución No.
[redacted] primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
[redacted] segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido	Rehusado	No Reside	No Reclamado	Dirección Errada	Otros

PRUEBA DE ENTREGA

DIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	ANO 14	15	16	17
HORA	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
MIN	0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55				

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
1266/recep.cm2		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	
Observaciones :		

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actua en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar clausula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogota.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR S que se encuentran publicados en los puntos de venta y la pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Super Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://servicioswww.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



337

Señores:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 - 0555

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado con la cedula de ciudadania numero 79.444.021 expedida en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, y con tarjeta profesional numero 169105 de Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial especial, del señor **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., departamento de Cundinamarca, por medio del presente escrito, encontrándome dentro de los términos previstos para tal fin, procedo a descorrer el traslado del escrito presentado por el abogado **RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES**, apoderado de la señora **MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY y JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO,** en los siguientes términos:

De acuerdo con el escrito del abogado de la parte antes mencionada, visto a folios 162 a 165, con fecha de recibo del 18 de noviembre de 2015, el mismo se dio contestación a las excepciones en sendos escritos radicados en los folios 242 a 249 del plenario. Sin embargo por no ser procedente el momento procesal, este despacho en auto de fecha 7 de diciembre de 2015, se pronuncia anotando que "*el escrito que obra a folio que antecede deberá obrar en los autos y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno*".

De lo anteriormente narrado, solicito respetuosamente a este despacho, que se tenga en cuenta los escritos vistos a folios 242 a 249 donde se descorre el traslado de las excepciones presentadas y deprecadas, y el auto visto a folio 250 expedido por el despacho.

Respetuosamente:

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C. S. de la J.

338

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016).

11001 40 03 013 2015-0555

Vencido como es encuentra el término de traslado de la demanda, se señala la hora de las 9:00 AM del 30 de junio de 2016 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 432 en del C. de P. C., en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 103 de la ley 446 de 1998 en concordancia con el numeral 2°, parágrafo 2° del articulo 101 lb., además de la multa por valor de 5 a 10 salarios mínimos mensuales.

Ahora bien, de conformidad con lo solicitado por la partes, SE DECRETAN las pruebas documentales y el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante.

Finalmente, se decreta la documental – oficios solicitada por la pasiva [folio 165], se ordena que por secretaría se OFICIE a los juzgados allí señaladas para que procedan conforme a lo allí solicitado, advirtiéndole que la respuesta al mismo deberá ser proporcionada a más tardar ocho (8) días antes de fecha acá dispuesta para llevar a cabo la audiencia, so pena de las sanciones a las que en derecho haya lugar. El oficio deberá ser tramitado a cargo de la interesada.

Las partes deberán aportar un CD no regrabable

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.

14

Hoy

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7º TELEFAX. 2841562
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2016
Oficio No. 0451 - 2016

Señor
JUZGADO CATORCE (14) DE FAMILIA
Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0555 de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL C.C No 19.397.210 en contra de JULIA CARVAJAL BEJARANO C.C No 20.949.242

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto del dieciocho (18) de abril de dos mil dieseis (2016), ordeno oficiar a fin la existencia del trámite sucesión de la señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, radicado bajo el No 2012-0216, así como el estado del proceso, las personas reconocidas y si el señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, se hizo parte como acreedor, es de advertir que lo solicitado se tiene que aportar a mar tardar ocho (8) días antes de la fecha programada para audiencia esto es antes del treinta (30) de julio de la presente anualidad.

Sírvase proceder de conformidad acatando esta orden judicial.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

At

340

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7º TELEFAX. 2841562
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2016
Oficio No. 0450 - 2016

Señor
JUZGADO DECIMO (10) DE FAMILIA DE DESCONGESTION
Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0555 de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL C.C No 19.397.210 en contra de JULIA CARVAJAL BEJARANO C.C No 20.949.242

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto del dieciocho (18) de abril de dos mil dieseis (2016), ordeno oficiar a fin la existencia del tramite sucesión de la señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, radicado bajo el No 2012-0149, así como el estado del proceso, las personas reconocidas y si el señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, se hizo parte como acreedor, es de advertir que lo solicitado se tiene que aportar a mar tardar ocho (8) días antes de la fecha programada para audiencia esto es antes del treinta (30) de julio de la presente anualidad.

Sírvase proceder de conformidad acatando esta orden judicial.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

At

341

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7º TELEFAX. 2841562
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2016
Oficio No. 0451 - 2016

JDO 14 FLIA ORALIDAD

01883 5-MAY-'16 15:25

Señor
JUZGADO CATORCE (14) DE FAMILIA
Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0555 de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL C.C No 19.397.210 en contra de JULIA CARVAJAL BEJARANO C.C No 20.949.242

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto del dieciocho (18) de abril de dos mil dieseis (2016), ordeno oficiar a fin la existencia del trámite sucesión de la señora JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, radicado bajo el No 2012-0216, así como el estado del proceso, las personas reconocidas y si el señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, se hizo parte como acreedor, es de advertir que lo solicitado se tiene que aportar a mar tardar ocho (8) días antes de la fecha programada para audiencia esto es antes del treinta (30) de julio de la presente anualidad.

Sírvase proceder de conformidad acatando esta orden judicial.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

At

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON contra JULIA CARVAJAL BEJARANO. Número 2015-555.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, *mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta Profesional Número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar al despacho copia del oficio radicado que relaciono a continuación.*

** Copia de oficio No. 0451-2016 de fecha 28 de Abril de 2016 dirigido al Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá.*

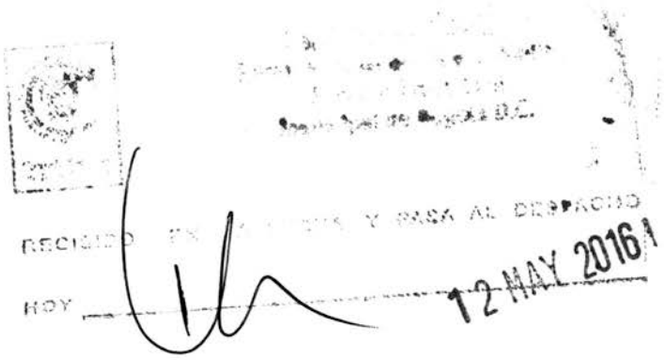
Lo anterior para su conocimiento y efectos pertinentes.

ANEXOS
Lo enunciado

Del señor Juez. Cordialmente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C. C. No 79.322.564 de Bogotá
T. P. No 73.416 del C. S de la J.

Calle 18 No. 6 – 56 Of. 1401 Edificio Caribe -Telefax: 7034418 - Cel.3142386555 - E-mail:rohwst@yahco.com
Bogotá D.C.


RECIBIDO
HOY
12 MAY 2016

343

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 5 Teléfono 3411043

Oficio No. 757
Bogotá, 23 de mayo de 2016

Señores
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

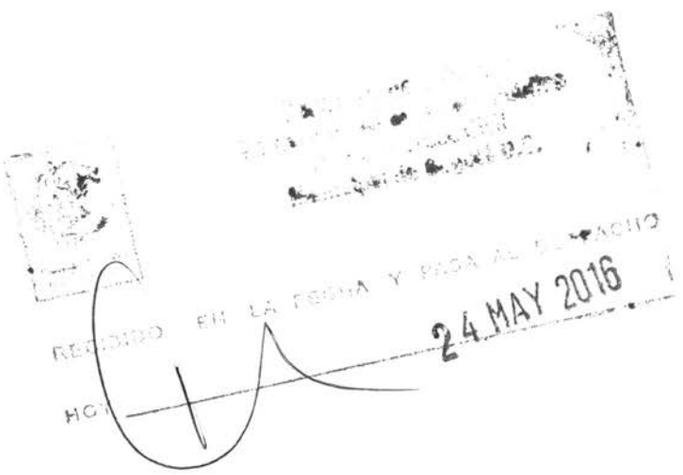
REF: OFICIO 0451 de fecha 28 de abril de 2016
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00555
Demandante: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL
Demandado: JULIA CARVAJAL BEJARANO

De manera comedida me permito informar que en este Juzgado se tramita proceso de SUCESIÓN de la causante JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, radicado con el No. 110013110014 2012 00216 00, proceso que fue declarado abierto con auto de fecha 30 de abril de 2012 y del que se profirió sentencia aprobatoria de partición de fecha 26 de abril de 2016. Asimismo, informo que dentro del proceso fueron reconocidos lo siguientes herederos RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL, CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, en calidad de hijos de la causante; y a las señoras CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO y DIANA MARCELA BEJARANO MELO, por derecho de representación de su padre CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL (hijo de la causante). De otro lado me permito informar que el señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL se encuentra reconocido como heredero y no como acreedor.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y su gentileza de siempre.

Cordialmente,

GERARDO NIÑO LÓPEZ
SECRETARIO


24 MAY 2016

344

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

11001 40 03 013 2015-0555

El escrito que obra a folio que antecede proveniente del Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Bogotá, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno (audiencia que trata el artículo 432 del Código de Procedimiento Civil).

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 21

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

345

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12C No. 7-36 piso 7° Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3419906

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

Que en este Juzgado cursa proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de **CARLOS BEJARANO ACOSTA y JULIA CARVAJAL DE BEJARANO**, el cual fue declarado abierto y radicado mediante providencia de fecha 12 de marzo de 2012. En la mentada providencia se reconoció al señor **RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL y JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO** este último representado legalmente por su madre **LUZ YERI NIETO BOTERO** como herederos en calidad de hijo y nieto de los causantes.

El día 06 de julio de 2012 se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos en la cual no se inventario pasivo alguno.

El 15 de abril de 2010 se reconoce a **ANA BETULIA VESGA DE GONZÁLEZ** como heredera en calidad de hija de la causante.

El proceso se encuentra requiriendo a los interesados para adelantar las diligencias tendientes a la notificación de los demás interesados dentro del sucesorio.

La presente certificación se expide por solicitud del **juzgado 13 civil municipal de oralidad**, y bajo los parámetros del artículo 114 del C.G.P, en Bogotá D. C. a los tres (03) días de junio de dos mil dieciséis (2016).

República de Colombia
Juzgado 22 de Familia
SECRETARIA

DIANA AGUILAR FORERO
SECRETARIA

346

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
Carrera 7º Nro. 12 C-23 Piso 7º
COD. POSTAL 111 711
Edificio Nemqueteba

Bogotá, D.C., 27 mayo de 2016

Oficio N° 0822

Señores
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33, PISO 7º
CIUDAD.

SU REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0555 DE CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL C.C. 19.397.210 en contra de JULIA CARVAJAL BEJARANO C.C. 20.949.242.

REF: 110013110022 201200149 00. SUCESIÓN INTESTADA de CARLOS BEJARANO ACOSTA Y JULIA CARVAJAL DE BEJARANO, CEDULA DE CIUDADANIA 205370 Y 20949242.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2016), este despacho judicial dando respuesta al oficio 450 de fecha 28 abril de 2016, ordenó enviarle certificación del proceso de nuestra referencia en los términos solicitados.

Anexo lo anunciado.

Atentamente,

República de Colombia
Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C
DIANA AGUILAR FORERO
SECRETARIA

DIANA AGUILAR FORERO
SECRETARIA.

2F

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016).

11001 40 03 013 2015-0555

Atendiendo el escrito que obra a folio que antecede, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, quien actuaba como apoderado de MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL.

Téngase en cuenta, que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

No obstante lo anterior, se le advierte que dentro de las presentes diligencias también actúa como apoderado de LUZ ANDREA y DIANA CAROLINA BEJARANO quienes se hallan representadas por su madre GLORIA LILIANA BUCHELY CHARRY y de JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO, por lo que deberá allegar copia de la comunicación enviada a éstos comunicándole la misma. Así las cosas, deberá tener en cuenta que continúa representándolos.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

350

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016).

11001 40 03 013 2015-0555

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 6° y 7° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil y previo a dictar la sentencia que en derecho corresponda, se REQUIERE a la parte actora para que acredite el embargo que recayó sobre el inmueble gravado con la hipoteca.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, deberá la parte actora cumplir con la carga procesal acá impuesta, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de las sanciones de que trata la norma en cita.

Para tal efecto, se ordena a la secretaría del Despacho que si no lo hubiere hecho elabore el oficio ordenado en auto del 14 de octubre de 2015 [folio 149].

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó en el ESTADO No. 4

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

Secretaria De Gobierno
Alcaldia Local De Engativa
Inspección 10 C Distrital De Policia

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTAEN SU COMISORIO No 0050 RADICADO 10108 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 15-00404DE JAIME RODRIGUEZ MEDINA CONTRA. RUTH MARY CALDAS BARAHONA

En Bogotá, D. C., a los treinta dias del mes de junio de dos mil dieciséis, siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a efecto la diligencia antes descrita, el suscrito Inspector declara abierta la diligencia. Acto seguido se hace presente el Dr. JAIME RODRIGUEZ MEDINA, C.C. 79.982.236 DE BOGOTA Y T.P. 213.946 DEL C.S.J., ACTUA COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, el Despacho nombra y posesiona como secuestre a LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS, C.C. 53153918 DE BOGOTA, residente en la CRA. 9 N. 14-36 OF. 203, TELEFONO 3114433492, con licencia de auxiliar vigente, quien acepta el cargo y juro y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Quedando legalmente posesionada. Lo anterior por cuanto el secuestre designado no compareció. El Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de diligencia ubicado en la Carrera 90Bis N. 75 -57 Int. 3 Apto 102, una vez allí el Despacho es atendido y le es practicada la entrada por la señora RUTH MARY CALDAS BARAHONA, con C.C. de C. 51.954.698 de Bogotá, quien enterada del objeto de la presente diligencia manifiesta. Soy propietaria pública de la litis y actualmente estoy en proceso de divorcio con el señor EDWIN [illegible], y en el proceso mi apoderado es el Dr. RAFAEL PABLO [illegible], a quien le confiero poder para que atienda esta diligencia. Estando presente el Dr. RAFAEL PABLO [illegible], C.C. 79.322.564 de Bogotá y T.P. 75416 del C.S.J., quien acepta el cargo y a quien el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar en esta diligencia en los términos del poderdante y quien en uso de la palabra manifiesta. Respetuosamente me dirijo al Despacho que efectivamente la señora RUTH MARY me confirió poder para ante el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, contiene en estas diligencias donde radique personal poder y he sido en dos actuaciones de igual manera haciendo honor a la verdad en este adelantando proceso de cesación de efectos civiles del matrimonio católico ante el Juzgado 19 de Familia de Bogotá, en donde mediante solicito de manera principal se empiece la diligencia hasta tanto se surta la liquidación de la sociedad conyugal y se [illegible] materialicemos la cita, se le dio en depósito provisional y gratuito a nombre de mi poderdante RUTH MARY CALDAS. Acto seguido se procede a alinderar e identificar el inmueble objeto de diligencia así. LINDERO NO-1 Vera apostrofe esto 102 - 2 con torre continua del mismo conjunto, OESTE con local de acceso y entrada al edificio, SUR-ESTE con zona verde común del conjunto, [illegible]. se trata de un apartamento con puerta de ingreso metálica que da a sala comedor cocina con zona de ropas, cubierta con teja plástica y lavadero, hacia la reparto donde encontramos tres habitaciones con closet principal con espacio para un baño y otro espacio para baño social, pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas, techos en pvc, servicios de agua, luz, gas natural buen estado de conservación y aquello legalmente alinderado y plenamente identificado. Te lo anterior se le corre traslado al apoderado actor quien manifiesta, solicito al Despacho se de cumplimiento a la comisión ordenada por el Juzgado 55 Civil Municipal en el comisorio de la referencia, solicitando no acceder a la suspensión de la presente por cuanto aún no hay decisión judicial que así lo ordene. El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble objeto de diligencia, siendo atendidos por la propia demandada sin oposición legal y a resolver y una vez alinderado e identificado en legal forma, este Despacho procede a declarar legalmente secuestrado el bien inmueble objeto de diligencia ubicado en la CRA 90Bis N. 75 - 57 Int.3 Apto 102 y

del mismo hace entrega real y material a la persona secuestre quien matricula. Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despacho y procede a constituir contrato de depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia señora RUTH MARY CALLES BARRIONA. El Despacho posesiona a la depositaria del inmueble, quien acepta el cargo y juro y prometio cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando legalmente posesionada. Se le hacen las advertencias de ley tanto civiles como penales. Los honorarios señalados por el comitente a la secuestre en la suma de ciento setenta mil pesos, son cancelados en el acto por el apoderado actor. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se TERMINA y se firma por quienes en ella intervinieron como aparece.

SIMON VARGAS JIMENEZ
Inspector

JAIME RODRIGUEZ MEDINA
Apoderado actor Tel 3216013812

RUTH MARY CALLES BARRIONA
Depositaria y depositaria
Tel 314 3253112

JORGE HUMBERTO ORTIZ VILLEGAS
Apoderado de la demandada
Tel 3142380555

LEIDY MILENA VALBUENA V.
Secuestre

ROSA [illegible]
[illegible]

352

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON contra JULIA BEJARANO Número 11001400301320l5-0555.

***RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogado titulado en ejercicio profesional, en mi condición de apoderado judicial de SEBASTIAN BEJARANO, de la forma respetuosa acostumbrada, me permito manifestar al señor Juez, que tuve diligencia de secuestro que atender el día de hoy por parte de la Inspección de Policía 10 C, hecho que me puso en imposibilidad de atender la diligencia programada para el día de hoy en ese despacho judicial.*

Allego copia del acta de secuestro donde actúo como apodera de la parte demandada.

Del Honorable Juez. Cordialmente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C.C No 79.322.564 de Bogotá D.C
T.P No 73.416 del C. S de la J.

Cll.18 No. 6 – 56 Of. 1401 -Telefax: 7034418 - Cel.3142386555 - E-mail:rohwst@yahoo.com.
Bogotá D.C.

353

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016).

11001 40 03 013 2015-0555

Atendiendo el escrito que obra a folio que antecede, se le advierte al apoderado que la diligencia que estaba programada para el 30 de junio de 2016 no fue llevada a cabo por las razones expuestas la providencia del 29 de junio de 2016 [folio 350].

En consecuencia, deberá estarse a lo allí resuelto.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. ____

Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

Servientrega S.A. Nit 830.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 8 No 13-81 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 330 ext. 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 00004 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 000076 Nov 24/2006. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 3105000786[illegible] 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 22 / 07 / 2016 12:59

Fecha Prog. Entrega: 23 / 07 / 2016

Factura No.: 944147985

35

Codigo CDS/SER: 1 - 10 - 326

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CALLE 18 # 6 - 56 OFICINA 1401 EDIFIC IO CARIBE

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WiCHES

Tel/cel: 3142386555 Cod. Postal: 110321

Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 7034418

DESTINATARIO

BOG | 10 | A7

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

Ciudad: BOGOTA

CUNDINAMARCA | F.P.: CONTADO

NORMAL | M.T.:TERRESTRE

CALLE 65 A # 77 A 23

MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL

Tel/cel: 3204994549 D.I./NIT: 3204994549

País: COLOMBIA Cod. Postal: 111071

e-mail:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO				INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3			
___	___	___	Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
___	___	___	Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
___	___	___	No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
___	___	___	No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___	___	___	Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO	
___	___	___	Otro (indicar cuál)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 944147985

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 300

Vr. Mensajería expresa: $ 4,000

Vr. Total: $ 4,300

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

Quien Recibe: :

CONFIDENCIALIDAD Y CONFIRMACIÓN

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio prestado entre las partes, cuyo contenido conocerá, acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de

REMITENTE

Ministerio de Transporte Licencias No. 905 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. /2010

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

Bogotá D.C. Julio 22 de 2016

Señora
MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL.
Ciudad.

Respetada Señora

Por medio de la presente le pondo en conocimiento mi decisión de RENUNCIAR, al poder conferido por usted para representarla en el proceso Ejecutivo Hipotecario de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMONO CRVAJAL contra JULIA CARVAJAL y otros. Radicado número 2015-0555, que se adelanta ante el Juzgado 13 Civil Municipal. Así mismo al poder conferido para representarla dentro de la sucesión de JULIA CARVAJAL de BEJARANO, que cursa en el Juzgado 22 de Familia, radicado número 2012-0149.

Facultad que está enmarcada dentro de las conferidas en el poder especial amplio y suficiente que usted me otorgo.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por los sendos despachos judiciales, en armonía con el inciso tercero del artículo 76 del Código General del Proceso.

Atentamente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C.C No 79.322.564 de Bogotá D.C.
T.P No 73.416 del C. S de la J.

Cll 18 No. 8 – 56 Of. 1401 -Telefax: 7034476 - Cel.:3142385555 — E-mail:rohws@yahoo.com
Bogotá D.C.

354

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON contra JULIA CARVAJAL Y Otros. Numero 2015-555.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía numero 79.322.564 de Bogotá. abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 73.146 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente y dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 76 del Código General del Proceso, me permito allegar comunicación enviada a la señora Maria Cristina Bejarano Carvajal, en la cual se le pone en conocimiento mi decisión de renunciar al poder por ella conferido para representarla dentro del proceso del epígrafe.

Lo anterior para su conocimiento y efectos pertinentes.

ANEXO
Lo enunciado

Del Señor Juez, Cordialmente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C. C. No 79.322.564 de Bogotá
T. P. No 73.416 del C. S de la J.

Call. 18 No 6 – 56 Of. 1401 Edificio Caribe -Telefax: 7034418 - Cel 3142386555 - E-mail rohwst@yahoo.com
Bogotá D.C.

357

Bogotá D.C., Agosto 04 de 2016,
ORIPBZC- 50C2016EE18725

Señor (a)

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ

Secretario (a) Juzgado 13 Civil Municipal De Oralidad

Carrera 10 Nº 14-33 Piso 7 °

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 01129-2016 08/07/2016		
	PROCESO	Ejecutivo Singular Nº 2015-0555		
	DEMANDANTE	Cesar Augusto Leguizamón		
	DEMANDADO	Julia Carvajal Bejarano y Demás Relacionados		
	TURNO	2016-56601	**Folio de Matricula**	50C-349933

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

ANHELOS RODRIGUEZ CAMACHO
Abogada Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres M

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA, REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 27 de Julio de 2016 a las 10:41:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 1129 del 08-07-2016 de JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-56601 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-349933 y Certificado Asociado: 2016-430648

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
-- SEÑOR JUEZ: VERIFICADO EL FOLIO SE OBSERVO QUE EN LA ANOTACION 23, SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO A LA SUCESION REF. PROCESO # 2012-0149 DE LA CAUSANTE JULIA CARVAJAL DE BEJARANO. SEGUN OFICIO 1899 DEL 24-08-2012, ORDENADO POR EL JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

'A VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA CINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE S NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN STITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

15 AGO 2016

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 27 de Julio de 2016 a las 10:41:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 1129 del 08-07-2016 de JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-56601 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-349933 y Certificado Asociado: 2016-430648

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____ .

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1129 del 08-07-2016 de JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORAL
Radicacion: 2016-56601

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

360

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 27 de Julio de 2016 a las 10:41:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 1129 del 08-07-2016 de JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-56601 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-349933 y Certificado Asociado: 2016-430648

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
-- SEÑOR JUEZ: VERIFICADO EL FOLIO SE OBSERVO QUE EN LA ANOTACION 23, SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO A LA SUCESION REF. PROCESO # 2012-0149 DE LA CAUSANTE JULIA CARVAJAL DE BEJARANO. SEGUN OFICIO 1899 DEL 24-08-2012, ORDENADO POR EL JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

'A VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA CINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN STITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

16 AGO 2016

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 27 de Julio de 2016 a las 10:41:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 1129 del 08-07-2016 de JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-56601 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-349933 y Certificado Asociado: 2016-430648

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1129 del 08-07-2016 de JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORAL
Radicacion: 2016-56601

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

3621
IB

910014987

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID91
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 14 de Julio de 2016 a las 09:06:32 a.m.
No. RADICACION: 2016-56601

NOMBRE SOLICITANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON
OFICIO No.: 1129 del 08-07-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **349933 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17,600
				17,600
			Total a Pagar:	**$ 17,600**

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

910014988

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID91
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 14 de Julio de 2016 a las 09:06:35 a.m.
No. RADICACION: 2016-430648

MATRICULA: 50C-349933

NOMBRE SOLICITANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-56601
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

FORMATO DE CALIFICACION				
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	49933			
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
URBANO		NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		CALLE 65 A N. 77-23		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
	1129	08/07/2016	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN	BOGOTA

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NO. DE IDENTIFICACION

FIRMA DEL FUNCIONARIO

369

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7º TELEFAX. 2841562
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 08 de julio de 2016
Oficio No. 01129 - 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0555 de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL C.C No 19.397.210 en contra de JULIA CARVAJAL BEJARANO C.C No 20.949.242, RICARDO ELIECER BAJARANO CARVAJAL C.C. No, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL C.C. No 51576863, MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL C.C. No, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL C.C. No 79.285.077, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO C.C. No 52.122.732, DIANA MARCELA BEJARANO MELO C.C. No 52.125.132, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL C.C. No 19.227.397

Me permito comunicarle que por auto del catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), se decretó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. ***50C-349933*** *en esa oficina. Propiedad de la parte demandada.*

Sírvase expedir el respectivo certificado y al contestar citar el número y partes del proceso.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

At

305

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7º TELEFAX. 2841562
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 08 de julio de 2016
Oficio No. 01129 - 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0555 de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL C.C No 19.397.210 en contra de JULIA CARVAJAL BEJARANO C.C No 20.949.242, RICARDO ELIECER BAJARANO CARVAJAL C.C. No, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL C.C. No 51576863, MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL C.C. No, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL C.C. No 79.285.077, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO C.C. No 52.122.732, DIANA MARCELA BEJARANO MELO C.C. No 52.125.132, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL C.C. No 19.227.397

Me permito comunicarle que por auto del catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), se decretó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. ***50C-349933*** *en esa oficina. Propiedad de la parte demandada.*

Sírvase expedir el respectivo certificado y al contestar citar el número y partes del proceso.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

At

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia
Ministerio de Justicia y del Derecho

PROSPERIDAD PARA TODOS

366.1

Bogotá D.C., Agosto 04 de 2016,
ORIPBZC- 50C2016EE18725

Señor (a)

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ

Secretario (a) Juzgado 13 Civil Municipal De Oralidad

Carrera 10 Nº 14-33 Piso 7 °

D.C.

4-72
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 2

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 26 # 13 49 INT 1
Ciudad:BOGOTA D.C
Departamento:BOGOTA D.C
Código Postal:110311000
Envío:RN623284620CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 13 CIVIL MBUNICIP ORALIDAD
Dirección:CRA 10 # 14 -33 °
Ciudad:BOGOTA D.C
Departamento:BOGC
Código Postal
Fecha Pre-Ad: 19/08/2016 13:2

:ENCIA:	**SU OFICIO**	N° 01129-2016 08/07/2016		
	PROCESO	Ejecutivo Singular Nº 2015-0555		
	DEMANDANTE	Cesar Augusto Leguizamón		
	DEMANDADO	Julia Carvajal Bejarano y Demás Relacionados		
	TURNO	2016-56601	**Folio de Matricula**	50C-349933

:etado doctor (a):

su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el ágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

ANHELOS RODRIGUEZ CAMACHO
Abogada Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres M

ISO 9001 icontec
IQNet

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

357

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7º TELEFAX. 2841562
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2016
Oficio No. 01129 - 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0555 de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL C.C No 19.397.210 como cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS C.C. No. 51.875.715 en contra de JULIA CARVAJAL BEJARANO C.C No 20.949.242, RICARDO ELIECER BAJARANO CARVAJAL C.C. No, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL C.C. No 51576863, MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL C.C. No, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL C.C. No 79.285.077, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO C.C. No 52.122.732, DIANA MARCELA BEJARANO MELO C.C. No 52.125.132, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL C.C. No 19.227.397

Me permito comunicarle que por auto del catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), se decretó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. ***50C-349933*** *en esa oficina. Propiedad de la parte demandada.*

Sírvase expedir el respectivo certificado y al contestar citar el número y partes del proceso.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

At

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 14 de Septiembre de 2016 50C2016EE21782

Señores
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 7
Bogotá, D.C.

Asunto: Oficio 01129-2016 del 25-08-2016
Referencia 2015-0555

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 – 70450** matrícula **50C – 349933.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL GARAY ROMERO
Aboga. 173

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina

Bogotá D.C, 14 de septiembre de 2016 50C2016EE21783

Señores
JUZGADO 22 DE FAMILIA
Carrera 7 No. 14 -23 Piso 73
Bogotá, D.C

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo **468-6** del **C.G.P**, comunico a usted que por oficio No**. 01129** de fecha **25-08-2016,** proferida por el **Juzgado 13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.,** se registró el siguiente embargo No. **2015-0555.**

De: **Martha Leguizamón Carvajal C.C. 19.397.210 Cesionaria de Martha Janeth Celis Rojas.**
A: **Julia Carvajal Bejarano C.C. 20.949.242**

Radicado bajo el turno Nº **2016- 70450** con matrícula Nº **50C- 349933.**

En consecuencia, al tenor de la citada, ha quedado cancelado el embargo comunicado por antecedente al Juzgado a su cargo mediante oficio Nº **1899** de fecha **22-08-2012,** en Proceso Embargo de la Sucesión.

De: **Carlos Bejarano Acosta.**

A **Julia Carvajal de Bejarano**

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL GARAY ROMERO
Aboga. 173

Bogotá D.C, 14 de septiembre de 2016 50C2016EE21783

Señores
JUZGADO 22 DE FAMILIA
Carrera 7 No. 14 -23 Piso 73
Bogotá, D.C

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo **468-6** del **C.G.P**, comunico a usted que por oficio No**. 01129** de fecha **25-08-2016,** proferida por el **Juzgado 13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.,** se registró el siguiente embargo No. **2015-0555.**

De: **Martha Leguizamón Carvajal C.C. 19.397.210 Cesionaria de Martha Janeth Celis Rojas.**
A: **Julia Carvajal Bejarano C.C. 20.949.242**

Radicado bajo el turno Nº **2016- 70450** con matrícula Nº **50C- 349933.**

En consecuencia, al tenor de la citada, ha quedado cancelado el embargo comunicado por antecedente al Juzgado a su cargo mediante oficio Nº **1899** de fecha **22-08-2012,** en Proceso Embargo de la Sucesión.

De: **Carlos Bejarano Acosta.**

A **Julia Carvajal de Bejarano**

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL GARAY ROMERO
Aboga. 173

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

371

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 01 de Septiembre de 2016 a las 07:08:00 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-70450 se calificaron las siguientes matriculas:
349933

Nro Matricula: 349933

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0063SFOE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 65 A # 77 A 23
2) CL 65A 77A 23 CA 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 25-08-2016 Radicacion: 2016-70450
Documento: OFICIO 1129 del: 25-08-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE LA SUCESION #2012-0149
Se cancela la anotacion No. 23.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BEJARANO ACOSTA CARLOS 205370
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 25-08-2016 Radicacion: 2016-70450
Documento: OFICIO 1129 del: 25-08-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2015-0555 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEGUIZAMON CARVAJAL CESAR AUGUSTO CESIONARIO DE MARTHA
JANET CELIS ROJAS 19397210
A: CARVAJAL BEJARANO JULIA (SIC) C.C.20.949.242 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
	30	SEP	2016	Registrador Principal (E)

ABOGA173.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

272

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 01 de Septiembre de 2016 a las 07:08:00 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-70450 se calificaron las siguientes matriculas:
349933

Nro Matricula: 349933

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0063SFOE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 65 A # 77-A-23
2) CL 65A 77A 23 CA 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 25-08-2016 Radicacion: 2016-70450
Documento: OFICIO 1129 del: 25-08-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE LA SUCESION #2012-0149
Se cancela la anotacion No. 23,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BEJARANO ACOSTA CARLOS 205370
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 25-08-2016 Radicacion: 2016-70450
Documento: OFICIO 1129 del: 25-08-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2015-0555 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEGUIZAMON CARVAJAL CESAR AUGUSTO CESIONARIO DE MARTHA JANET CELIS ROJAS 19397210
A: CARVAJAL BEJARANO JULIA (SIC) C.C.20.949.242 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
	30	SEP	2016	Registrador Principal (E)

ABOGA173.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-349933

Pagina 1

Impreso el 04 de Octubre de 2016 a las 03:16:09 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-09-1976 RADICACION: 76044572 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-06-1976
CODIGO CATASTRAL: **AAA0063SFOE** COD. CATASTRAL ANT.: EG 65 77 A 22 2
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIVIENDA N. 77-A-23 DE LA CALLE 65 A OCUPA PARTE DEL PRIMER PISO Y PARTE DEL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EN EL PRIMER PISO TIENE (CABIDA DE) 44.05 MS 2 (CONSTRUIDA) AREA PRIVADA LIBRE DE 53.03 MS 2 EL SEGUNDO PISO CON AREA PRIVADA 43.15 MS 2 AREA PRIVADA TOTAL DE 140.23 M2 ALTURAS LIBRES EN EL PRIMER PISO DE 2.45 MS. EN GARAJE 2.60 MS Y EN EL SEGUNDO PISO DE 2.02 MS A 3.05 MS LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 50 %. EN EL VALOR DEL INMUEBLE Y EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES. LINDEROS PRIMER PISO: NORORIENTE EN 2.88 MS CON LA CALLE 65 EN 3.12 MS CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 EN 0.12 MS. Y 0.77 MS. 0.12 MS 0.06 MS CON MUROS COMUNES Y EN 2.35 MS CON VENTANAL COMUN DE FACHADA POSTERIOR SURORIENTE: EN 3.50 (0.60 MS) 0.80 MS 4.90 MS 6.06 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A Y [illegible] 0.254 MS Y EN 0.36 M. CON MUROS COMUNES POR EL SUROCCIDENTE EN (6 MS) CON VIVIENDA 77-A-20 DE LA CALLE 65 EN [illegible]5 MS 0.12 MS. 2.47 MS. 0.12 MS. Y 0.06 MS. CON MUROS COMUNES NOROCCIDENTE: EN 5.64 MS Y 0.32 MS. CON VIVIENDA 77-A-27 DE LA CALLE 65 A. EN 0.24 MS. Y 0.24 MS. CON MUROS COMUNES. CENIT: EN PARTE CON EL VACIO DESDE UNA ALTURA DE (6 MS.) EN PARTE CON EL SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. NADIR CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN DEL EDIFICIO LINDEROS SEGUNDO PISO: NORORIENTE: EN 1.44 MS. 1.26 MS. CON VACIO SOBRE ZONA DE ENTRADA EN 2.02 MS. Y 2.02 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. SURORIENTE: EN 0.24 MS. CON VACIO SOBRE ZONA DE ENTRADA Y CON MURO COMUN EN 2.39 MS. (0.90 MS) 1.23 MS. 2.63 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. EN 2.02 MS. CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. Y EN 0.24 MS. CON MURO COMUN Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR PROPIO DE ESTA VIVIENDA SUROCCIDENTE: EN 0.80 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. EN 1.68 MS. EN 3 MS. EN 1.26 MS. CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DE ESTA VIVIENDA NOROCCIDENTE: EN 0.24 MS. CON MURO COMUN Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR PROPIO Y EN 9.50 MS. CON VIVIENDA 77-A-27 DE LA CALLE 65 A. CENIT: CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO NADIR: EN PARTE CON EL PRIMER NIVEL. DE ESTA MISMA VIVIENDA Y EN PARTE CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER NIVEL DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 65 A # 77-A-23
2) CL 65A 77A 23 CA 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
334443

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-01-1976 Radicacion: 76004681 VALOR ACTO: $ 36,480,000.00
Documento: ESCRITURA 5413 del: 18-09-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA SOCIEDAD I.A.C.S.A.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-06-1976 Radicacion: 76044572 VALOR ACTC: $
Documento: ESCRITURA 1519 del: 02-04-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-06-1976 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 290,000.00
Documento: ESCRITURA 1519 del: 02-04-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA
A: PUBLIWAR LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-06-1976 Radicacion: 76044573 VALOR ACTO: $ 260,000.00
Documento: ESCRITURA 1520 del: 02-04-1976 NOTARIA 5. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUBLIWAR LTDA
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-06-1976 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1520 del: 02-04-1976 NOTARIA 5. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUBLIWAR LTDA
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-05-1979 Radicacion: 1979-36120 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1144 del: 12-12-1978 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: SOCIEDAD PUBLIWAR LTDA. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-06-1983 Radicacion: 1983-56552 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 661 del: 11-05-1983 JUZG 18 C.CTO de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: SOCIEDAD PUBLIWAR LTDA. X

ANOTACION: Nro 8

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 06-07-1983 Radicacion: 1983-58550 VALOR ACTO: $ 260,000.00
Documento: ESCRITURA 4065 del: 18-06-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: PUBLIWAR LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-07-1983 Radicacion: 1983-58550 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4065 del: 18-06-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
PUBLIWAR LTDA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-01-1986 Radicacion: 1986-12459 VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
Documento: ESCRITURA 6173 del: 19-11-1983 NOTARIA 6. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUBLIWAR LIMITADA 60033203
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-02-1986 Radicacion: 1986-23630 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 12106 del: 24-10-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-01-1989 Radicacion: 1989-2327 VALOR ACTO: $ 1,250,000.00
Documento: ESCRITURA 12131 del: 30-11-1988 NOTARIA 27. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X
A: VELANDIA EURIPIDES 43593

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-05-1990 Radicacion: 26621 VALOR ACTO: $ 1,250,000.00
Documento: ESCRITURA 0521 del: 03-02-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELANDIA EURIPIDES 43593

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 05-06-1990 Radicacion: 1990-33135 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1596 del: 22-05-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X
A: CASTRO DE HERNANDEZ LUISA ISABEL 41329532

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-02-1991 Radicacion: 9059 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3044 del: 17-09-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DE HERNANDEZ LUISA ISABEL 41329532
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 01-09-1995 Radicacion: 69787 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4389 del: 10-08-1995 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242
A: RESTREPO VARGAS LUIS AUGUSTO

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 07-07-1997 Radicacion: 1997-57899 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2656 del: 11-06-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO VARGAS LUIS AUGUSTO
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 16-05-2000 Radicacion: 2000-33799 VALOR ACTO: $ 12,200,000.00
Documento: ESCRITURA 1584 del: 04-05-2000 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X
A: AUTOFINANCIERA S.A.

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 05-09-2001 Radicacion: 2001-60821 VALOR ACTO: $ 27,800,000.00
Documento: ESCRITURA 3652 del: 27-08-2001 NOTARIA31 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.1584 DEL 04-05-00 NOT.31 DE BTA.D.C.A LA SUMA DE $40.000.000 Y EN....
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X
A: AUTOFINANCIERA S.A.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 25-03-2009 Radicacion: 2009-30382 VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 352 del: 16-03-2009 NOTARIA 31 de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 18,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 25-03-2009 Radicacion: 2009-30382 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 352 del: 16-03-2009 NOTARIA 31 de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 19,
PECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA AMPLIACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 17-04-2009 Radicacion: 2009-37469 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 809 del: 14-04-2009 NOTARIA 73 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X
A: CELIS ROJAS MARTHA JANET 51875715

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 13-09-2012 Radicacion: 2012-85885 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1899 del: 22-08-2012 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BEJARANO ACOSTA CARLOS 205370 X
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 25-08-2016 Radicacion: 2016-70450 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1129 del: 25-08-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 23,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE LA SUCESION #2012-0149
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BEJARANO ACOSTA CARLOS 205370
A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA 20949242

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 25-08-2016 Radicacion: 2016-70450 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-349933

Impreso el 04 de Octubre de 2016 a las 03:16:09 p m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1129 del: 25-08-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2015-0555 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEGUIZAMON CARVAJAL CESAR AUGUSTO CESIONARIO DE MARTHA JANET CELIS ROJAS 19397210

A: CARVAJAL BEJARANO JULIA (SIC) C.C.20.949.242 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2016-522158 FECHA: 25-08-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

620234268

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 03:49:51 p.m.
No. RADICACION: 2016-70450

NOMBRE SOLICITANTE: CESAR A.LEGUIZAMON
OFICIO No.: 1129 del 25-08-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 349933 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17.600
				17.600

Total a Pagar: $ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

620234269

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 03:49:55 p.m.

No. RADICACION: 2016-522158

MATRICULA: SOC-349933

NOMBRE SOLICITANTE: CESAR A.LEGUIZAMON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-70450
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

FORMATO DE CALIFICACION			
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA			
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
URBANO		NOMBRE O DIRECCION	
RURAL			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NO. DE IDENTIFICACION

FIRMA DEL FUNCIONARIO

370

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7º TELEFAX. 2841562
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2016
Oficio No. 01129 - 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0555 de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL C.C No 19.397.210 como cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS C.C. No. 51.875.715 en contra de JULIA CARVAJAL BEJARANO C.C No 20.949.242, RICARDO ELIECER BAJARANO CARVAJAL C.C. No, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL C.C. No 51576863, MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL C.C. No, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL C.C. No 79.285.077, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO C.C. No 52.122.732, DIANA MARCELA BEJARANO MELO C.C. No 52.125.132, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL C.C. No 19.227.397

Me permito comunicarle que por auto del catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), se decretó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. ***50C-349933*** *en esa oficina. Propiedad de la parte demandada.*

Sírvase expedir el respectivo certificado y al contestar citar el número y partes del proceso.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

At

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 14 de Septiembre de 2016 50C2016EE21782

Señores
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 7
Bogotá, D.C.

Asunto: Oficio 01129-2016 del 25-08-2016
Referencia 2015-0555

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 – 70450** matrícula **50C – 349933.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 TA 25 G 95 A 55 Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 26 # 13 49 INT 1
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
Envío:RN650331610CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Dirección:CRA 10 # 14 -33 PISO 7
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110321000
Fecha Pre-Admisión:
07/10/2016 18:24:12

UEL ANGEL GARAY ROMERO
Vía. 173

o enunciado
Lucia Ricardo Ospina

340

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

11001 40 03 013 2015-00555

Acreditada como se encuentra la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-349933**, se procede a su secuestro para lo cual se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, según corresponda en el momento procesal oportuno; a quienes se ordena librar despacho con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la persona cuyos datos aparecen en la hoja anexa a este auto, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Líbresele telegrama. Como honorarios se le fija la suma de **$196.500.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

NABC

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 47
Hoy

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatur
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **459430**

Respetado doctor
SERVI CATAMI SAS
DIRECCION CRA. 9 No. 13-36 OF. 305
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 013 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 013 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301320150055500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 013 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
CORPORACION UNIDAD O JUZGADO	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL Planilla				
Nº DE COMUNICACION O PROCESO	CARRERA 10 No. 14-33 piso 7				
DIRECCION REMITENTE	TELEFONO 2841562				
FECHA DE IMPOSICION	OCTUBRE 21 DE 2016				
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA				
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.	AV DORADO No. 97 - 51 OFICINA 306	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-953
2	LAURA CAMILA OSORIO RODRIGUEZ	CALLE 32 No. 14 F - 47 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-953
3	LUZ MARINA HERRAN	CARRERA 13 No. 18 - 51 PISO 4 FISCALIA 119	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-958
4	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	CALLE 116 No. 14 B - 43	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-958
5	ANA ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ	CALLE 60 No. 14 A - 13 APTO 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1029
6	SERVI CATAMI S.A.S	CARRERA 9 No. 13 - 36 OFICINA 305	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-555
	NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR	NOMSRE DEL TRANSPORTISTA			

Entregando lo mejor de los colombianos 4-72

21 OCT 2016

SERVICATAMI S.A.S

NIT 900.499.653-6

G-109

Señor:
JUEZ MUNICIPAL
Juzgado Civil Municipal Bogotá No.013
E. S. D.

Ref: 2015 – 555 - 11001400301320150055500

Asunto. Aceptación del cargo. fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de SERVICATAMI S.A.S., en condiciones de Secuestre legalmente designada por el Honorable Despacho, mediante Correo electrónico número C459430 del día 19 de Octubre del 2016, con todo el respeto que me merece el (la) señor(a) Juez (a), acepto el cargo dentro del término previsto en la ley. PREVIO. INFORMO al despacho, que nuestra compañía designara dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art. 52 del C G. del P. en razón, Para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESION

Muy respetuosamente al Señor Juez, se sirva ordenar, que en el evento que se comisione a los señores jueces Civiles, de descongestión y/o inspección de la localidad, se reconozca por parte de la actora, la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar.

Esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art. 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el **numeral primero**, esto presuntamente para el no pago de los honorarios al secuestre, habiendo asistido a la diligencia.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionado, cuando quedan aplazadas las diligencias para nuevas fechas, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber **aceptado el cargo legalmente**, esto en fundamento al parágrafo primero del Art. 49 del C G. del P.

Del Señor Juez, muy respetuosamente,

Servi Catami S.A.S
Nit. 900.499.653-6
GERENTE

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
SERVICATAMI S.A.S.
Representante Legal -
Auxiliar de la Justicia
Cel. 310 6254914 – 282 6722

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

11001 40 03 013 2015-0555

Poner en conocimiento al auxiliar de la justicia que el Despacho está limitado a dar órdenes o emitir conceptos, sobre situaciones que no se han presentado o dicho de otra forma, son hipotéticos.

El reconocimiento que alega el auxiliar de la justicia, nace única y exclusivamente con la comparecencia a la diligencia y que conforme a las normas que gobiernan el C.G.P., es deber, de todo funcionario dejar constancia de las personas que asisten a la misma; razón para determinar, lo superfluo en emitir ordenes dirigidas en este aspecto.

Además, apoyados en el artículo 40 del C.G.P., el comisionado tiene las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, por ende será este quien provea sobre las circunstancias que rodeen la diligencia.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 101

Hoy 17

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretaria

Señores:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 - 0555

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente se ordene a quien corresponda, se fije nueva fecha para que se lleve a cabo la audiencia que estaba programada para el día 30 de junio de 2016, toda vez que ya se dio cumplimiento en lo dispuesto en los numerales 6 y 7, del artículo 555 del Código De Procedimiento Civil, que no es otra cosa, que la inscripción del embargo que recayó sobre el inmueble gravado con la hipoteca encartado en este proceso.

Para tales fines, se observa respuesta por la superintendencia de notariado y registro, de fecha 14 de septiembre de 2016, donde notifica que "**FUE DEBIDAMENTE REGISTRADO**" con el turno de radicación número 2016 – 70450 matrícula 50C – 349933.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autonoma
T.p. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

286

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Siete (7) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

11001 40 03 2015-0555

Atendiendo lo solicitado y como se evidencia que el embargo fue debidamente registrado, se dispone:

Señalar la hora de las 9:00 AM del día 21 del mes febrero del año 2017, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 432 del C.G.P.

Advertir a la partes que deben estarse al desarrollo de la audiencia, en la forma indicada en el auto de fecha 18 de abril de esta anualidad visto al folio 338 de la encuadernación.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 116

Hoy _____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

Señores:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 - 0555

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente se ordene a quien corresponda, se elabore el oficio decretando el secuestro del bien inmueble, de acuerdo a respuesta por la superintendencia de notariado y registro, de fecha 14 de septiembre de 2016, donde notifica que "**FUE DEBIDAMENTE REGISTRADO**" con el turno de radicación número 2016 – 70450 matrícula 50C – 349933, que no es otra cosa, que la inscripción del embargo que recayó sobre el inmueble gravado con la hipoteca encartado en este proceso.

Para tal fin, ruego se elabore el mismo, al inspector de policía de la zona respectiva donde se encuentra ubicado el bien en comento.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autonoma
T.p. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

Carrera 8 No. 16 - 21 oficina 405 edificio SAWA, teléfonos 3343176 Móvil – 3134416367 javierjara68@hotmail.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 0028-2017

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

INSPECTOR DE POLICÍA –ZONA RESPECTIVA

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0555 de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL como cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS en contra de JULIA CARVAJAL BEJARANO, RICARDO ELIECER BAJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL

Teniendo en cuenta la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-349933, se decreta el SECUESTRO. Para lo cual se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA, según corresponda al momento procesal oportuno; a quienes se les ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a SERVI CATAMI S.A.S. asignándole como honorarios provisionales la suma de $196.500.oo M/CTE.

INSERTOS

El doctor HENRY JAVIER CORTES JARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.444.021 y T.P. No. 169.105 del C. S de la J, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, acta de designación del auxiliar demás folios pertinentes.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de 2017

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

Ato

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20172000038683
Fecha: 27-01-2017

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: INSPECTORES DE POLICÍA

DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL

ASUNTO: Lineamientos Despachos Comisorios

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma.

De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1°. de la Ley 1801[1] se desprende que a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitaran las referidas diligencias Judiciales.

Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos.

Cordialmente,

IVÁN CASAS RUÍZ
Subsecretario de Gestión Local
Secretaría Distrital de Gobierno

Anexos: Lo enunciado en 2 folios.

Proyectó: Nelly Adriana Cuervo Escobar
Jaime Ramírez Calderón
Revisó y Aprobó: Luis Alfredo Cerchiaro Daza Director Gestión Policiva
Adriana Jiménez Rodríguez, Directora Jurídica

[1] *"Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores. (...)*

Parágrafo 1o. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia. (...)"

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 0028-2017

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

INSPECTOR DE POLICÍA –ZONA RESPECTIVA

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0555 de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL como cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS en contra de JULIA CARVAJAL BEJARANO, RICARDO ELIECER BAJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL

Teniendo en cuenta la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-349933, se decreta el SECUESTRO. Para lo cual se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA, según corresponda al momento procesal oportuno; a quienes se les ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a SERVI CATAMI S.A.S. asignándole como honorarios provisionales la suma de $196.500.oo M/CTE.

INSERTOS

El doctor HENRY JAVIER CORTES JARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.444.021 y T.P. No. 169.105 del C. S de la J, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, acta de designación del auxiliar demás folios pertinentes.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de 2017

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
Juzgado 13 Civil Municipal
De Oralidad De Bogotá D.C.

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

Ato

391

Señores:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 - 0555

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente se ordene a quien corresponda, se dé el tramite respectivo, para hacer efectivo el secuestro del bien deprecado en autos anteriores, toda vez que según memorando de la secretaria de gobierno, dirigido a las comisarías de policía, indican de acuerdo a la Ley 1801 de 2016, en su artículo 206, parágrafo primero (1), donde se establece que desde el 30 de enero de 2017, las inspecciones de policía no podrán ejercer funciones ni diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces de la república.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autónoma
T.P. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.


República de Colombia
RECIBIDO EN
HOY
FECHA Y PASA AL DESPACHO
04 FEB 2017

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos a saber: **GLORIA ESPERANZA BEJARANO** identificada con la cedula de ciudadanía número 51.576.863, expedida en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, **JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.285.077, expedida en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, **RICARDO ELIECER BEJARANO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.190.297 expedida en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, **MARÍA CRISTINA BEJARANO** identificada con la cedula de ciudadanía número 41.454.524, expedida en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, **CLAUDIA MILENA BEJARANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.122.732, expedida en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, **DIANA MARCELA BEJARANO** identificada con la cedula de ciudadanía número 52.125.132, expedida en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, en su calidad de herederos de la señora **JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d)** que en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.949.242, expedida en municipio de Suba, departamento de Cundinamarca, quienes en el presente contrato se denominarán y en nombre propio **LOS TRADENTES** y por la otra parte, **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 19.397.210 expedida en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, quien en el presente contrato y en nombre propio se denominará **EL ADQUIRENTE**, y de acuerdo al artículo 234 del código de comercio hemos acordado en celebrar el presente **CONTRATO SINALAGMÁTICO IMPERFECTO DE TRANSACCIÓN PURA**, que se regirá en lo general por las disposiciones del nuevo código general del proceso colombiano, en su articulo 312, en lo referente, a la materia de qué trata esta convención y en especial por las cláusulas que se señalan a continuación: **PRIMERA. RELACIÓN CONTROVERTIDA** (Res Litigiosa). a) **LOS TRADENTES** declara mediante la suscripción del presente documento, entrega a **EL ADQUIRENTE**, todos y cada uno de los derechos y acciones de posesión y tenencia, que pueda llegar a tener sobre el inmueble casa, distinguida con matricula inmobiliaria número 50C-349933 CÉDULA CATASTRAL: EG 65 77A 22 2, Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del título de adquisición: LINDEROS GENERALES: POR EL NORORIENTE: En nueve metros (9.00 mts) con la calle sesenta y cinco A (cll. 65A) POR EL SUROCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts) con casas setenta y siete A dieciséis (77 A 16) setenta y siete A veintinueve (77 A 29) calle sesenta y cinco (cll. 65) POR EL SUR ORIENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A once (77a 11) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A). **Y POR EL NOROCCIDENTE:** En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts), con casa setenta y siete A veintisiete (77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65A). **SEGUNDA. ÁNIMO TRANSACCIONAL** (Ánimus Transigendi). Que las partes aquí involucradas tanto **EL ADQUIRENTE** como **LOS TRADENTES** han decidido mediante la utilización de éste mecanismo, **CONSENSUALMENTE Y POR MUTUO ACUERDO**. **TERCERA. RECIPROCAS CONCESIONES** (Pactum). Que **LOS TRADENTES** se compromete, a hacer efectiva la entrega a **EL ADQUIRENTE**, del inmueble – casa, anteriormente descrita, libre de embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, gravámenes, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias y patrimonio de familia. A paz y salvo

por todo concepto de servicios públicos (agua, gas, teléfono, señal de cable, administración), a salir al saneamiento de la venta del inmueble, en los casos de ley y especialmente a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte en contra del derecho de dominio que trasferirá. A su vez **EL ADQUIRENTE,** acuerda recibir a manera pago de la obligación, el inmueble en comento, toda vez que este es garantía real Por medio de la Escritura Pública número 00809, del 14 de abril de 2009 la Señora **JULIA CARVAJAL DE BEJARANO**, ante el Señor Notario **SETENTA Y TRES (73)** de Bogotá, se constituyó deudora de **MARTHA JANETH CELIS ROJAS**, con C.C. número 51.875.715 por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.) M/CTE**., en calidad de **MUTUO O PRÉSTAMO**, a un plazo de dos (2) años y con una tasa de interés máxima legal permitida sobre mes vencido, a partir de la fecha de constitución de la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO. CUARTA. RENUNCIAS MUTUAS**. Tanto **EL ADQUIRENTE** como **LOS TRADENTES**, como corolario de todo lo anterior, y efectuadas las entregas reales y materiales, como la firma de la escritura y la entrega del inmueble y de los paz y salvos correspondientes, las partes manifiestan expresamente y mediante la suscripción del presente documento que renuncian a cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, procesal o extraprocesal, proveniente directa o indirectamente del negocio que aquí se celebra. **QUINTA. COSA JUZGADA.** De acuerdo a lo señalado en el artículo 2469 y subsiguientes del Código Civil Colombiano, el presente acuerdo hace **TRANSITO A COSA JUZGADA**, impidiendo a cada una de las partes intervinientes en ésta transacción, conlleve la realización con éxito, ante los estrados judiciales de cualquier tipo de demanda posterior referida al objeto del presente contrato, y **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**.

Para constancia, se firma por los que en ella intervinieron, después de leído y aprobado en su totalidad el contenido de la misma, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2017.

RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL,
C.C. No. 19.190.297.
TRADENTE

GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL.
C.C. No. 51.576.863.
TRADENTE

MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL.
C.C., No, 41,454,524.
TRADENTE

JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.
C.C. No. 79.285.077.
TRADENTE

347

Claudia Milena Bejarano Melo.
CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO.
C.C. No. 52.122.732.
TRADENTE

Diana Marcela Bejarano Melo
DIANA MARCELA BEJARANO MELO.
C.C. No. 52.125.132.
TRADENTE

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.
C.C. No. 19.397.210.
ADQUIRENTE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

22044

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIANA MARCELA BEJARANO MELO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0052125132 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

7xtea86mxa1y
24/01/2017 - 15:00:39

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION y en el que aparecen como partes 1.

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
Notario tres (3) del Círculo de Bogotá D.C.

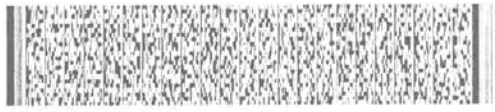
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

66052

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0051576863 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

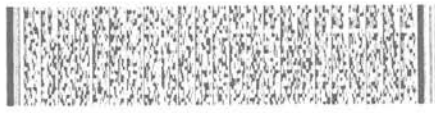


1586tqq58ga3

26/01/2017 - 09:12:55:951

-------- Firma autógrafa --------

CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019397210 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6o6yi1xfs6qq

26/01/2017 - 09:13:44:757

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION.

NOHELIA GARCIA BAUTISTA

Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

66053

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052122732 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

13zicg32kiq1

26/01/2017 - 09:15:21:039

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION.

NOHELIA GARCIA BAUTISTA
Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

598

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

66089

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041454524 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

8ibq3qf7b6i3

26/01/2017 - 10:34:12:278

-------- Firma autógrafa --------

JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079285077 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

6zvqc98v4ctp

26/01/2017 - 10:35:30:256

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION.

NOHELIA GARCIA BAUTISTA

Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400301320150055300.

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	2015- 555.
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	21-2-17
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 399

406

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., [illegible] de abril de dos mil diecisiete (2017)

11001 40 03 013 2016-0555

Conforme a lo solicitado en los escritos que preceden y como se evidencia que la comisión ordenada en el auto del 18 de octubre de 2016, se debe adelantar atendiendo los términos de la nueva Codificación Nacional De Policía, se dispone se dispone:

1.- Dirigir el despacho comisorio ordenado en el auto del 18 de octubre de 2016 al señor ALCALDE LOCAL DF LA ZONA RESPECTIVA. Ofíciese en tal sentido.

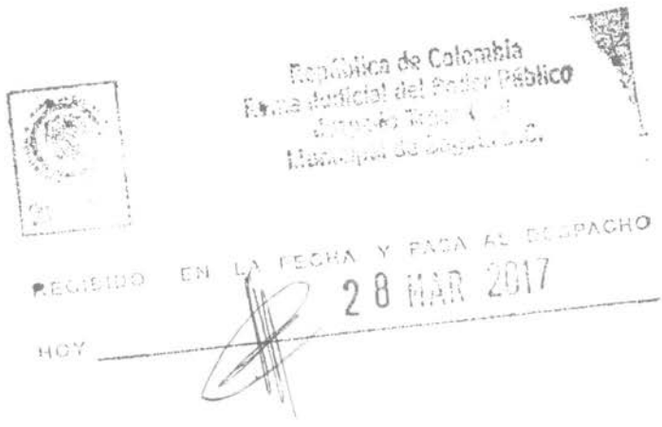
2.- Poner en conocimiento del interesado que el despacho comisorio para la restitución del inmueble se encuentra a su disposición en la secretaria del Despacho para que proceda a diligenciarlo, tal como se advierte al folio 97 del paginario.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

FNO.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 38
Hoy 20 APR 2017
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Municipal
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
28 MAR 2017
HOY

Señores:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 - 0555

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente se ordene a quien corresponda, se dé el tramite respectivo, para hacer efectivo el secuestro del bien deprecado en autos anteriores, puesto que a la fecha no se ha dado respuesta al memorial que antecede, por parte del despacho, sobre como adelantar la medida de secuestro, sobre el bien en comento y teniendo en cuenta que desde el 30 de enero de 2017, las inspecciones de policía no podrán ejercer funciones ni diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces de la república.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autonoma
T.p. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

404

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

11001 40 03 013 2015-0555

Habida cuenta que el término de la suspensión se encuentra vencido, y a fin a lo pedido, se hace necesario continuar el trámite del presente asunto, para lo cual se dispone:

1.- REANUDAR el presente asunto (art. 163 CGP).

2.- Señalar la hora de las 10:00 AM del día 11 del mes Mayo del año 2017, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Advertir a la partes que deben estarse al desarrollo de la audiencia, en la forma indicada en el auto de fecha 18 de abril de esta anualidad visto al folio 338 de la encuadernación.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

FSO.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 28
Hoy 27 MAR 2017
JUAN CARLOS GAITÉS HERNANDEZ
Secretario



República de Colombia
Distrito Especial del Puerto Pacífico
[illegible]
Municipio de Buenaventura D.E.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY 15 MAR 2017

conciliatoria, propone que el acreedor, entregue sumas de dinero a los sus poderdantes, cosa que por demás es descabellada, pues se trata de un proceso ejecutivo hipotecario y no una sucesión.

- Queda claro que al haber sido notificado el doctor Ortiz, con sus apoderados, estos asumen su responsabilidad, en el pago de la obligación y no de intentar recibir suma alguna por conceptos que no atañen este proceso.

- A la fecha de hoy, 14 de marzo de 2017, no se llegó a ningún acuerdo, del que el despacho nos invitó a hacer, y en consecuencia, solicito se continúe adelante con la ejecución, teniendo en cuenta, que la verdadera esencia del proceso, es hacer efectivo el pago de una deuda contraída con garantía real, y no una solicitud de hijuelas y herencias que no vienen al caso.

- Téngase en cuenta que desde un comienzo los herederos son conscientes de la obligación, y lo reafirman con sendos documentos allegados al expediente, donde demuestran su voluntad de pago.

- Los poderdantes del doctor Ortiz, se hacen parte en el proceso pero no han demostrado su ánimo de pago, sino por el contrario de trabar el proceso y llevar al despacho a caer en dilaciones e imprecisiones con fines ocultos y apropiados, para sacar provecho para sí.

De acuerdo a lo anteriormente narrado, respetuosamente, solicito a este despacho, que teniendo a la totalidad de los deudores notificados, y que han admitido y aceptado la obligación, se de la aplicación, a la normatividad que rige para este proceso, y se dé el tratamiento primigenio, que es un ejecutivo hipotecario, con garantía real, y no entrabar la Litis, en procesos y solicitudes que están fuera de la normatividad propia de este proceso.

Como consecuencia de lo anterior y en solicitud expresa hecha por el doctor Ortiz, visto a folio 165 del plenario, solicito que de acuerdo al Artículo 467 del Código, General del Proceso, en su numeral tercero (3), se someta a avalúo y posterior subasta del inmueble en cuestión.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autonoma
T.p. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

ECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
S. D.

ITE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

ERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 - 0555

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente y de acuerdo a lo sucedido dentro del proceso en referencia a saber:

- Desde su comienzo he tenido múltiples actuaciones y yerros, que han hecho más dispendioso el avanzar del mismo, como por ejemplo, el auto donde ese me ordena notificar al demandante.

- luego de demostrar desde su comienzo y con pruebas físicas, que los demandados ceden sus derechos, a través de documentos idóneos, no se denota esta actuación, sino por el contrario se hace más dispendioso el trámite por solicitudes inesperadas, que hemos resuelto en favor que el proceso trascurra con agilidad.

- Después se hace presente al proceso el doctor RAFAEL HUMBERTO ORTIZ, donde por conducta concluyente se notifica y hace parte de los "DEUDORES", dejando en claro que se ha conformado la totalidad de estos, para poder continuar con la ejecución.

- Después de su notificación, el doctor Ortiz, ataca las pretensiones de la demanda, donde se da a cada una de ellas las respuesta a través de la presentación de escrito visto a folio 247 del plenario, donde se denota una cantidad infinita de yerros en sus apreciaciones, acudiendo a mentiras y falsedades, para a toda costas entorpecer el proceso

- Sin embargo este mismo profesional, dentro de la audiencia fijada para el día 22 de febrero, de la anualidad que trascurre, dentro de la etapa

401

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
UZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 7° TEL. 2841562
DILIGENCIA ART. 432 C. P. C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de 2017
Referencia 11001 40 03 013 2015-00555 00
Hora de inicio: 9:45 a m
Hora finalización: 10.40 a m

INTERVINIENTES

El Dr. ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez Trece (13) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Demandante: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.397.210 de Bogotá

Apoderado de la parte actora: HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado con cedula de ciudadanía No 79.444.021 de Bogotá y T.P. No 169.105 del C. S. de la J.

Apoderado de LIZ ANDREA BEJARANO BUCHELLY, DIANA CAROLINA BEJARANO BUCHELLY y JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO: RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.322.564 de Bogotá y T.P. No 73416 del C. S. de la J.

CONCILIACIÓN

Nota 1. Se glosa al proceso, contrato de transacción allegado por el apoderado de la parte demandante, quien solicita sea aprobado.

Nota 2. Se le corre traslado al apoderado de la parte pasiva, sobre el documento aportado.

Nota 3. POR EL DESPACHO: no se accede a la terminación del presente proceso por transacción habida cuenta que el documento aportado, no está suscrito por la totalidad de los demandados, ni está dirigido al Juez, como tampoco versa sobre, todo lo debatido en este proceso, ya que no hace referencia a los intereses de mora pretendidos. Decisión que queda notificada en estrados.

Nota 4. En este estado de la diligencia las partes solicitan la suspensión del proceso hasta por un término de quince (15) días, para poder llegar a un acuerdo conciliatorio. POR EL DESPACHO: Atendiendo lo solicitado y de conformidad con el Art. 161 numeral 2 del C. G. del P., se suspenden las presentes diligencias hasta el catorce (14) de marzo de la presente anualidad. Por secretaria contabilícense los términos.

Decisión que queda notificada en estrados.

El Juez,

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

400

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

ZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 7°
DILIGENCIA ART. 342 C.P.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de 2017
Referencia 11001 40 03 013 2015-00555 00
Hora de inicio: 9:00 a m

NOMBRE	CÉDULA	CALIDAD
Yesid Javier Cortés Forero	7.740.061	Ap. Dte
Tania Lizarazo Cardozo	1.135.710	Dem Tte
Xiomara A. Ortiz W.	79.327.564	Apoderada

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001403013200500[illegible]500

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	2015 - 556
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	[illegible]
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 1/07

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 7°
AUDIENCIA 432 C.P.C.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de 2017
Referencia 11001 40 03 013 2015 0555 00
Hora de inicio: 10:00 a m

NOMBRE	CÉDULA	CALIDAD
Cesar Leonardo Carvajal	1933710	Demandante
Henry Javier Cortes Jerez.	79444 021	Apod dte.
Maristina Bravo Carvajal	41454524	Demandada
Gloria Esperanza Bravo Carvajal	51576203	Demandada.
Miguel Humberto Ortiz U.	79322-167	Dependiente
Gloria Liliana Buitrelly Chorry	52040266	Demandado.

409

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 7° TEL. 2841562
DILIGENCIA ARTÍCULO 432 C.P.C.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de 2017
Referencia 11001 40 03 013 2015-0555 00
Hora de inicio: 10:00 a.m
Hora finalización: 1:00 p.m

INTERVINIENTES

El Dr. ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez Trece (13) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Demandante. CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.397.210 de Bogotá.

Apoderado de la parte demandante. HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.444.021 de Bogotá y T.P. No 169105 del C.S. de la J.

Apoderado de los demandados Juan Sebastián Bejarano Nieto y Adriana Buchelli, Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.322.564 de Bogotá y T.P. No 73416 del C.S. de la J.

Demandado. JUAN SEBASTIÁN BEJARANO NIETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.398.077 de Bogotá.

Demandadas. MARÍA CISTINA BEJARANO CARVAJAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.454.524 de Bogotá, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.576.863 de Bogotá, y GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY, identificada con cedula de ciudadanía No 52.040.266 de Bogotá.

CONCILIACIÓN

Nota 1. *Se reanuda la presente audiencia fijada inicialmente a través de auto calendado dieciocho (18) de abril del dos mil dieciséis (2016), para lo cual, el Juzgado le concede el uso de la palabra a las partes a fin de que manifiesten si persiste ánimo conciliatorio, en dicho sentido, se suspende la presente audiencia a fin que se propongan las diferentes propuestas de arreglo.*

Nota 2. *Siendo las once y treinta y cinco (11:35 a.m.) se reanuda la presente audiencia, luego de escuchar las propuestas y contrapropuestas presentadas por las partes, sin obtener animo conciliatorio, se decreta precluida la etapa de conciliación*

Nota 3. *Las partes quedan notificadas en estrados judiciales*

SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD

Nota 4. *Se le concede el uso de la palabra tanto al apoderado de la parte demandante, así como al apoderado de la parte demandada, para que se pronuncien si consideran que se debe tomar alguna medida de saneamiento o si se configura alguna causal de nulidad, quienes manifiestan no encontrar causal alguna que invalide lo actuado. Por el Despacho tampoco se hace necesaria aplicar ninguna medida de saneamiento, o en su defecto no se encontró ninguna causal de nulidad.*

Nota 5. *Esta decisión se notifica en estrados judiciales.*

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Nota 6. *El Despacho procede a fijar el litigio y el problema jurídico.*

Nota 7. *Se le concede el uso de la palabra tanto al apoderado de la parte demandante, así como al apoderado de la parte demandada, para que se pronuncien si se encuentran conformes con la fijación del litigio propuesta por el Juzgado, frente a lo cual, manifiestan que se encuentran conformes. Una vez efectuadas las anteriores precisiones, el Despacho expone que el problema jurídico corresponde a determinar si resulta procedente declarar avantes las excepciones propuestas por la pasiva, resultando consecuente la terminación del proceso, o si en su lugar, se deberá seguir adelante la ejecución como lo solicita la parte demandante.*

Nota 8. *La etapa de fijación del litigio queda notificada en estrados.*

INTERROGATORIO DE PARTE Y PRACTICA DE PRUEBAS

Nota 9. *Se tienen como pruebas documentales a favor de la parte demandante, las enunciadas a folio 106 del plenario, en cuanto a la parte demandada, solicita se le realice interrogatorio de parte al demandante CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.397.210 de Bogotá, se procede en dicha forma, tal como consta en el audio de la audiencia.*

Nota 10. *Solicitando el uso de la palabra, el apoderado de la parte demandada depreca al Juzgado se decrete el interrogatorio de parte de la señora GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY identificada con cedula de ciudadanía No 52.040.266 de Bogotá, previamente a resolver lo que en derecho corresponda, el Juzgado le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, para que se pronuncie al respecto, para tal fin, este solicita se decrete el interrogatorio de parte de las señoras MARÍA CISTINA BEJARANO CARVAJAL y GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, frente a las anteriores solicitudes, el Juzgado niega los interrogatorios de parte solicitados por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en el audio de la audiencia, en cuanto al interrogatorio de parte solicitado por la parte demandada, luego de escucharse nuevamente el fin de la prueba que se pretende recaudar, el Juzgado la concede.*

Nota 11. *Para tal fin, se procede a recepcionar el interrogatorio de parte de la señora GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY, identificada con cedula de ciudadanía No 52.040.266 de Bogotá, tal como consta en el audio de la audiencia.*

Nota 12. *Se decreta agotada esta etapa.*

Nota 13. *Las partes quedan notificadas en estrados judiciales*

410

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

***Nota 14**. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, a fin de que presente sus alegatos de conclusión, quien procede exponer sus argumentos.*

***Nota 15**. Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, a fin de que presente sus alegatos de conclusión, quien procede exponer sus argumentos.*

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

***PRIMERO: DECLARAR INFUNDADAS** las excepciones de mérito, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.*

***SEGUNDO: SEGUIR** adelante la ejecución en la manera como se indicó en el mandamiento de pago.*

***TERCERO: ORDENAR EL AVALÚO Y REMATE** del bien inmueble hipotecado previamente embargado.*

***CUARTO: PRACTICAR** la liquidación de crédito, así como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.*

***QUINTO:** Condenar en costas a la demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de $7´500.000.oo pesos. (Artículo 446 Ejusdem).*

La presente decisión queda notificada en estrados judiciales.

El Juez.

ALVARO ABAÚNZA ZAFRA

Secretario Ad – hoc.

Andrés Leonardo Fonseca Moreno
Consta de (3) folios y un (1) CD

412

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 0028-2017

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

INSPECTOR DE POLICÍA –ZONA RESPECTIVA

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0555 de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL como cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS en contra de JULIA CARVAJAL BEJARANO, RICARDO ELIECER BAJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL

Teniendo en cuenta la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-349933, se decreta el SECUESTRO. Para lo cual se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA, según corresponda al momento procesal oportuno; a quienes se les ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a SERVI CATAMI S.A.S. asignándole como honorarios provisionales la suma de $196.500.oo M/CTE.

INSERTOS

El doctor HENRY JAVIER CORTES JARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.444.021 y T.P. No. 169.105 del C. S de la J, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, acta de designación del auxiliar demás folios pertinentes.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo de 2017

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

Ato

442

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
2015-00555

El suscrito secretario del Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del C.G.P., procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso, tal como se ordenó en providencia calendada el 11-05-2017, condenando a la parte demandada en la forma que sigue:

CONCEPTO	*VALOR*
Agencias En Derecho	*$7.500.000*
Notificaciones	*$231.000*
Póliza	
Arancel	
Registro de Instrumentos	*$285.200*
TOTAL	***$8.016.200***

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario



República de Colombia
Fiscalía General del Poder Público
Unidad [illegible]
Fiscalía [illegible] D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y HORA AL DESPACHO

HOY 08 JUN 2017

113

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Ocho (8) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

11001 40 03 013 2015-0555

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

- APROBAR la liquidación de costas, habida cuenta que se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada (Num 5 del art. 366 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 59
Hoy 09 JUN. 2017
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

414

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 7º

Informe Secretarial
Bogotá 14 de junio del 2017

En calidad de escribiente me permito informar al Despacho que para el proceso 2015-555 no obran títulos cargados en el sistema pendientes de pago, ahora, resulta oportuno aclarar que a su vez se realizó una búsqueda por el número de identificación 20949242. Sin obtener resultado satisfactorio alguno.

Andrés Leonardo Fonseca Moreno
Escribiente

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

Señores:
JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 – 0555 JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito del proceso en referencia de acuerdo Los intereses al plazo pactado a la taza fijada por la súper bancaria, intereses moratorios hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, las cuales deberán ser liquidados de conformidad con lo mandado por el artículo 884 del código de comercio.

Capital.....	$40.000.000.
Intereses corrientes	$ 63.526.000.
Intereses moratorios	$95.286.000.
Honorarios del abogado	$10.000.000.
Agencias en derecho.....	$7.500.000.
Notificaciones	$231.000.
Registro de instrumentos	$285.200
Total.	**$216.831.200**

Son: DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

De acuerdo a lo anteriormente narrado, respetuosamente, solicito a este despacho, que teniendo a la liquidación que adoso, se dé el tratamiento primigenio, correspondiente a la sentencia dada por este despacho.

Respetuosamente,

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

N. RESOLUCI	FECHA RESO	COBERTURA		INT. ANUAL	INT. MENSUAL CTE	INT. MENSU MORA	CAPITAL	INTERES MORATORIO	INTERES CORRIENTE
388	31-mar-09	1-abr-09	30-abr-09	20,28%	1,69%	2,54%	$ 40.000.000,00	$ 1.014.000,00	$ 676.000,00
388	31-mar-09	1-may-09	30-may-09	20,28%	1,69%	2,54%	$ 40.000.000,00	$ 1.014.000,00	$ 676.000,00
388	31-mar-09	1-jun-09	30-jun-09	20,28%	1,69%	2,54%	$ 40.000.000,00	$ 1.014.000,00	$ 676.000,00
937	30-jun-09	1-jul-09	30-jul-09	18,65%	1,55%	2,33%	$ 40.000.000,00	$ 932.500,00	$ 621.666,67
937	30-jun-09	1-ago-09	30-ago-09	18,65%	1,55%	2,33%	$ 40.000.000,00	$ 932.500,00	$ 621.666,67
937	30-jun-09	1-sep-09	30-sep-09	18,65%	1,55%	2,33%	$ 40.000.000,00	$ 932.500,00	$ 621.666,67
1486	30-sep-09	1-oct-09	30-oct-09	17,28%	1,44%	2,16%	$ 40.000.000,00	$ 864.000,00	$ 576.000,00
1486	30-sep-09	1-nov-09	30-nov-09	17,28%	1,44%	2,16%	$ 40.000.000,00	$ 864.000,00	$ 576.000,00
1486	30-sep-09	1-dic-09	30-dic-09	17,28%	1,44%	2,16%	$ 40.000.000,00	$ 864.000,00	$ 576.000,00
2039	30-dic-09	1-ene-10	30-ene-10	16,14%	1,35%	2,02%	$ 40.000.000,00	$ 807.000,00	$ 538.000,00
2039	30-dic-09	1-feb-10	28-feb-10	16,14%	1,35%	2,02%	$ 40.000.000,00	$ 807.000,00	$ 538.000,00
2039	30-dic-09	1-mar-10	30-mar-10	16,14%	1,35%	2,02%	$ 40.000.000,00	$ 807.000,00	$ 538.000,00
699	30-mar-10	1-abr-10	30-abr-10	15,31%	1,28%	1,91%	$ 40.000.000,00	$ 765.500,00	$ 510.333,33
699	30-mar-10	1-may-10	30-may-10	15,31%	1,28%	1,91%	$ 40.000.000,00	$ 765.500,00	$ 510.333,33
699	30-mar-10	1-jun-10	30-jun-10	15,31%	1,28%	1,91%	$ 40.000.000,00	$ 765.500,00	$ 510.333,33
1311	30-jun-10	1-jul-10	30-jul-10	14,94%	1,25%	1,87%	$ 40.000.000,00	$ 747.000,00	$ 498.000,00
1311	30-jun-10	1-ago-10	30-ago-10	14,94%	1,25%	1,87%	$ 40.000.000,00	$ 747.000,00	$ 498.000,00
1311	30-jun-10	1-sep-10	30-sep-10	14,94%	1,25%	1,87%	$ 40.000.000,00	$ 747.000,00	$ 498.000,00
1920	30-sep-10	1-oct-10	30-oct-10	14,21%	1,18%	1,78%	$ 40.000.000,00	$ 710.500,00	$ 473.666,67
1920	30-sep-10	1-nov-10	30-nov-10	14,21%	1,18%	1,78%	$ 40.000.000,00	$ 710.500,00	$ 473.666,67
1920	30-sep-10	1-dic-10	30-dic-10	14,21%	1,18%	1,78%	$ 40.000.000,00	$ 710.500,00	$ 473.666,67
2476	30-dic-10	1-ene-11	30-ene-11	15,61%	1,30%	1,95%	$ 40.000.000,00	$ 780.500,00	$ 520.333,33
2476	30-dic-10	1-feb-11	30-Feb-11	15,61%	1,30%	1,95%	$ 40.000.000,00	$ 780.500,00	$ 520.333,33
2476	30-dic-10	1-mar-11	30-mar-11	15,61%	1,30%	1,95%	$ 40.000.000,00	$ 780.500,00	$ 520.333,33
487	31-mar-11	1-abr-11	30-abr-11	17,69%	1,47%	2,21%	$ 40.000.000,00	$ 884.500,00	$ 589.666,67
487	31-mar-11	1-may-11	30-may-11	17,69%	1,47%	2,21%	$ 40.000.000,00	$ 884.500,00	$ 589.666,67
487	31-mar-11	1-jun-11	30-jun-11	17,69%	1,47%	2,21%	$ 40.000.000,00	$ 884.500,00	$ 589.666,67
1047	30-jun-11	1-jul-11	30-jul-11	18,63%	1,55%	2,33%	$ 40.000.000,00	$ 931.500,00	$ 621.000,00
1047	30-jun-11	1-ago-11	30-ago-11	18,63%	1,55%	2,33%	$ 40.000.000,00	$ 931.500,00	$ 621.000,00
1047	30-jun-11	1-sep-11	30-sep-11	18,63%	1,55%	2,33%	$ 40.000.000,00	$ 931.500,00	$ 621.000,00
1684	30-sep-11	1-oct-11	30-oct-11	19,39%	1,62%	2,42%	$ 40.000.000,00	$ 969.500,00	$ 646.333,33
1684	30-sep-11	1-nov-11	30-nov-11	19,39%	1,62%	2,42%	$ 40.000.000,00	$ 969.500,00	$ 646.333,33
1684	30-sep-11	1-dic-11	30-dic-11	19,39%	1,62%	2,42%	$ 40.000.000,00	$ 969.500,00	$ 646.333,33
2336	28-dic-11	1-ene-12	30-ene-12	19,92%	1,66%	2,49%	$ 40.000.000,00	$ 996.000,00	$ 664.000,00
2336	28-dic-11	1-feb-12	29-feb-12	19,92%	1,66%	2,49%	$ 40.000.000,00	$ 996.000,00	$ 664.000,00
2336	28-dic-11	1-mar-12	30-mar-12	19,92%	1,66%	2,49%	$ 40.000.000,00	$ 996.000,00	$ 664.000,00
465	30-mar-12	1-abr-12	30-abr-12	20,52%	1,71%	2,57%	$ 40.000.000,00	$ 1.026.000,00	$ 684.000,00
465	30-mar-12	1-may-12	30-may-12	20,52%	1,71%	2,57%	$ 40.000.000,00	$ 1.026.000,00	$ 684.000,00
465	30-mar-12	1-jun-12	30-jun-12	20,52%	1,71%	2,57%	$ 40.000.000,00	$ 1.026.000,00	$ 684.000,00
984	30-abr-12	1-jul-12	30-jul-12	20,86%	1,74%	2,61%	$ 40.000.000,00	$ 1.043.000,00	$ 695.333,33
984	30-abr-12	1-ago-12	30-ago-12	20,86%	1,74%	2,61%	$ 40.000.000,00	$ 1.043.000,00	$ 695.333,33

984	30-abr-12	1-sep-12	30-sep-12	20,86%	1,74%	2,61%	$	40.000.000,00	$	1.043.000,00	$	695.333,33
984	30-abr-12	1-oct-12	30-oct-12	20,89%	1,74%	2,61%	$	40.000.000,00	$	1.044.500,00	$	696.333,33
984	30-abr-12	1-nov-12	30-nov-12	20,89%	1,74%	2,61%	$	40.000.000,00	$	1.044.500,00	$	696.333,33
984	30-abr-12	1-dic-12	30-dic-12	20,89%	1,74%	2,61%	$	40.000.000,00	$	1.044.500,00	$	696.333,33
2200	28-dic-12	1-ene-13	30-ene-13	20,75%	1,73%	2,59%	$	40.000.000,00	$	1.037.500,00	$	691.666,67
2200	28-dic-12	1-feb-13	30-Feb-13	20,75%	1,73%	2,59%	$	40.000.000,00	$	1.037.500,00	$	691.666,67
2200	28-dic-12	1-mar-13	30-mar-13	20,75%	1,73%	2,59%	$	40.000.000,00	$	1.037.500,00	$	691.666,67
605	27-mar-13	1-abr-13	30-abr-13	20,83%	1,74%	2,60%	$	40.000.000,00	$	1.041.500,00	$	694.333,33
605	27-mar-13	1-may-13	30-may-13	20,83%	1,74%	2,60%	$	40.000.000,00	$	1.041.500,00	$	694.333,33
605	27-mar-13	1-jun-13	30-jun-13	20,83%	1,74%	2,60%	$	40.000.000,00	$	1.041.500,00	$	694.333,33
1192	28-jun-13	1-jul-13	30-jul-13	20,34%	1,70%	2,54%	$	40.000.000,00	$	1.017.000,00	$	678.000,00
1192	28-jun-13	1-ago-13	30-ago-13	20,34%	1,70%	2,54%	$	40.000.000,00	$	1.017.000,00	$	678.000,00
1192	28-jun-13	1-sep-13	30-sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	$	40.000.000,00	$	1.017.000,00	$	678.000,00
1779	30-sep-13	1-oct-13	30-oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	$	40.000.000,00	$	992.500,00	$	661.666,67
1779	30-sep-13	1-nov-13	30-nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	$	40.000.000,00	$	992.500,00	$	661.666,67
1779	30-sep-13	1-dic-13	30-dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	$	40.000.000,00	$	992.500,00	$	661.666,67
2372	30-dic-13	1-ene-14	30-ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	$	40.000.000,00	$	982.500,00	$	655.000,00
2372	30-dic-13	1-feb-14	28-feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	$	40.000.000,00	$	982.500,00	$	655.000,00
2372	30-dic-13	1-mar-14	31-mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	$	40.000.000,00	$	982.500,00	$	655.000,00
503	31-mar-14	1-abr-14	30-abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	$	40.000.000,00	$	981.500,00	$	654.333,33
503	31-mar-14	1-may-14	31-may-14	19,63%	1,64%	2,45%	$	40.000.000,00	$	981.500,00	$	654.333,33
503	31-mar-14	1-jun-14	30-jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	$	40.000.000,00	$	981.500,00	$	654.333,33
1041	1-jul-14	1-jul-14	31-jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	$	40.000.000,00	$	966.500,00	$	644.333,33
1041	1-jul-14	1-ago-14	30-ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	$	40.000.000,00	$	966.500,00	$	644.333,33
1041	1-jul-14	1-sep-14	30-sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	$	40.000.000,00	$	966.500,00	$	644.333,33
1707	30-sep-14	1-oct-14	31-oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	$	40.000.000,00	$	958.500,00	$	639.000,00
1707	30-sep-14	1-nov-14	30-nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	$	40.000.000,00	$	958.500,00	$	639.000,00
1707	30-sep-14	1-dic-14	31-dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	$	40.000.000,00	$	958.500,00	$	639.000,00
2359	30-dic-14	1-ene-15	31-ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	$	40.000.000,00	$	960.500,00	$	640.333,33
2359	30-dic-14	1-feb-15	28-feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	$	40.000.000,00	$	960.500,00	$	640.333,33
2359	30-dic-14	1-mar-15	31-mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	$	40.000.000,00	$	960.500,00	$	640.333,33
369	30-mar-15	1-abr-15	30-abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	$	40.000.000,00	$	968.500,00	$	645.666,67
369	30-mar-15	1-may-15	31-may-15	19,37%	1,61%	2,42%	$	40.000.000,00	$	968.500,00	$	645.666,67
369	30-mar-15	1-jun-15	30-jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	$	40.000.000,00	$	968.500,00	$	645.666,67
913	30-jun-15	1-jul-15	30-jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	$	40.000.000,00	$	963.000,00	$	642.000,00
913	30-jun-15	1-ago-15	30-ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	$	40.000.000,00	$	963.000,00	$	642.000,00
913	30-jun-15	1-sep-15	30-sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	$	40.000.000,00	$	963.000,00	$	642.000,00
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	$	40.000.000,00	$	966.500,00	$	644.333,33
1341	29-sep-15	1-nov-15	30-nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	$	40.000.000,00	$	966.500,00	$	644.333,33
1341	29-sep-15	1-dic-15	30-dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	$	40.000.000,00	$	966.500,00	$	644.333,33
1788	28-dic-15	1-ene-16	30-ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	$	40.000.000,00	$	984.000,00	$	656.000,00
1788	28-dic-15	1-feb-16	30-feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	$	40.000.000,00	$	984.000,00	$	656.000,00
1788	28-dic-15	1-mar-16	30-mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	$	40.000.000,00	$	984.000,00	$	656.000,00
334	29-mar-16	1-abr-16	30-abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	$	40.000.000,00	$	1.027.000,00	$	684.666,67
334	29-mar-16	1-may-16	30-may-16	20,54%	1,71%	2,57%	$	40.000.000,00	$	1.027.000,00	$	684.666,67
334	29-mar-16	1-jun-16	30-jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	$	40.000.000,00	$	1.027.000,00	$	684.666,67

811	28-jun-16	1-jul-16	31-jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	$ 40.000.000,00	$ 1.067.000,00	$ 711.333,33
811	28-jun-16	1-ago-16	31-ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	$ 40.000.000,00	$ 1.067.000,00	$ 711.333,33
811	28-jun-16	1-sep-16	30-sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	$ 40.000.000,00	$ 1.067.000,00	$ 711.333,33
1233	29-sep-16	1-oct-16	31-oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	$ 40.000.000,00	$ 1.099.500,00	$ 733.000,00
1233	29-sep-16	1-nov-16	30-nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	$ 40.000.000,00	$ 1.099.500,00	$ 733.000,00
1233	29-sep-16	1-nov-16	31-dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	$ 40.000.000,00	$ 1.099.500,00	$ 733.000,00
1612	26-dic-16	1-ene-17	31-ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	$ 40.000.000,00	$ 1.117.000,00	$ 744.666,67
1612	26-dic-16	1-feb-17	28-feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	$ 40.000.000,00	$ 1.117.000,00	$ 744.666,67
1612	26-dic-16	1-mar-17	31-mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	$ 40.000.000,00	$ 1.117.000,00	$ 744.666,67
488	28-mar-17	1-abr-17	30-abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	$ 40.000.000,00	$ 1.116.500,00	$ 744.333,33
488	28-mar-17	1-may-17	31-may-17	22,33%	1,86%	2,79%	$ 40.000.000,00	$ 1.116.500,00	$ 744.333,33
488	28-mar-17	1-jun-17	30-jun-17	22,33%	1,86%	2,79%	$ 40.000.000,00	$ 1.116.500,00	$ 744.333,33

TOTALES	40.000.000	95.289.000	$ 63.526.000,00

TOTAL CREDITO	198.815.000

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 108 C. G. P.

En la fecha 01 AUG 2017 se fija en lista de traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 110 el cual corre a partir del 02 AUG 2017

y vence el 04 AUG 2017

La Secretaria.

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 08/08/2017
Juzgado 110014303003

01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$40.000.000,00	$0,00	$0,00	$943.803,63	$73.259.020,52	$0,00	$113.259.020,52
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$40.000.000,00	$0,00	$0,00	$943.803,63	$74.202.824,14	$0,00	$114.202.824,14
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$40.000.000,00	$0,00	$0,00	$913.358,35	$75.116.182,49	$0,00	$115.116.182,49
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$40.000.000,00	$0,00	$0,00	$968.822,20	$76.085.004,69	$0,00	$116.085.004,69
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$40.000.000,00	$0,00	$0,00	$937.569,87	$77.022.574,55	$0,00	$117.022.574,55
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$40.000.000,00	$0,00	$0,00	$968.822,20	$77.991.396,75	$0,00	$117.991.396,75
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$40.000.000,00	$0,00	$0,00	$982.218,07	$78.973.614,83	$0,00	$118.973.614,83
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$40.000.000,00	$0,00	$0,00	$887.164,71	$79.860.779,54	$0,00	$119.860.779,54
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$40.000.000,00	$0,00	$0,00	$982.218,07	$80.842.997,61	$0,00	$120.842.997,61
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$40.000.000,00	$0,00	$0,00	$950.163,93	$81.793.161,55	$0,00	$121.793.161,55
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$40.000.000,00	$0,00	$0,00	$981.836,06	$82.774.997,61	$0,00	$122.774.997,61
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$40.000.000,00	$0,00	$0,00	$950.163,93	$83.725.161,54	$0,00	$123.725.161,54

Capital	$	40.000.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	40.000.000,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	83.725.161,54
Total a pagar	$	123.725.161,54
Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	123.725.161,54

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2017

Ref. Ejecutivo (J. 013 CM) 2015 – 00555

Pese a no haber recibido reparo alguno en relación con la liquidación allegada por la parte actora, ésta incurre en los siguientes yerros: i) se acrecentaron intereses "corrientes", honorarios de abogado, agencias en derecho, notificaciones y registro de instrumentos, valores que no fueron estipulados en el mandamiento de pago, ii) los intereses moratorios ostentan defectos aritméticos, defectos que impiden su aprobación.

En consecuencia y por no ajustarse a los lineamientos del artículo 446 del C. G. del P., el Despacho la **modifica** hasta la fecha de 30 de junio hogaño, según cuadro anexo, y procede a **aprobarla** en la suma de **$123´725.161.54.**

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Bogotá D.C., **14/08/2017**. Por anotación en estado N° **135** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Yefis Yael Tirado Maestre
Secretario

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON contra HEREDEROS JULIA CARVAJAL. Numero 2015-555.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada Juan Sebastian Bejarano dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de manifestar que presento objeción a la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandante.

Fundamento la objeción en las siguientes consideraciones:,

PRIMERO: Dentro del proceso sub-examine, al examinar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se observa, que en la misma se están cobrando doblemente los intereses, lo que constituye una usura, por parte del demandante.

Por lo anterior, y en virtud del artículo 446 del C.G.P, me permito allegar una liquidación adicional, y solicito al despacho se le imparta aprobación.

ANEXOS
Lo enunciado

DERECHO
En derecho me fundamento principalmente en los artículos 496 del C.G.P,

Del señor Juez. Respetuosamente,

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAC

61758 9-AUG-'17 16:42

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C. C. No 79.322.564 de Bogota
T. P. No 73.416 del C. S de la J.

AGO 2017

Folios Letra

Cll. 21 No. 8 – 81 Of. 304 -Telefax 7034418 - Cel. 3142386555 - E-mail.rohwst@yahoo.com
Bogotá D.C.

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0555
DE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL
CONTRA: herederos determinados de JULIA CARVAJAL DE BEJARANO Y OTROS

CAPITAL $40.000.000,oo

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
15/04/2011	30/04/2011	40.000.000	17,69	26,54	0,064	16	412.799
01/05/2011	31/05/2011		17,69	26,54	0,064	31	799.799
01/06/2011	30/06/2011		17,69	26,54	0,064	30	773.999
01/07/2011	31/07/2011		18,63	27,95	0,068	31	837.471
01/08/2011	31/08/2011		18,63	27,95	0,068	31	837.471
01/09/2011	30/09/2011		18,63	27,95	0,068	30	810.455
01/10/2011	31/10/2011		19,39	29,09	0,070	31	867.627
01/11/2011	30/11/2011		19,39	29,09	0,070	30	839.639
01/12/2011	31/12/2011		19,39	29,09	0,070	31	867.627
01/01/2012	31/01/2012		19,92	29,88	0,072	31	888.500
01/02/2012	29/02/2012		19,92	29,88	0,072	29	831.178
01/03/2012	31/03/2012		19,92	29,88	0,072	31	888.500
01/04/2012	30/04/2012		20,52	30,78	0,074	30	882.559
01/05/2012	31/05/2012		20,52	30,78	0,074	31	911.978
01/06/2012	30/06/2012		20,52	30,78	0,074	30	882.559
01/07/2012	31/07/2012		20,86	31,29	0,075	31	925.210
01/08/2012	31/08/2012		20,86	31,29	0,075	31	925.210
01/09/2012	30/09/2012		20,86	31,29	0,075	30	895.364
01/10/2012	31/10/2012		20,89	31,34	0,075	31	926.375
01/11/2012	30/11/2012		20,89	31,34	0,075	30	896.492
01/12/2012	31/12/2012		20,89	31,34	0,075	31	926.375
01/01/2013	31/01/2013		20,75	31,13	0,074	31	920.934
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	0,074	28	831.812
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	0,074	31	920.934
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	0,075	30	894.236
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	0,075	31	924.044
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	0,075	30	894.236
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	0,073	31	904.951
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	0,073	31	904.951
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	0,073	30	875.759
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	0,071	31	885.751
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	0,071	30	857.178
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	0,071	31	885.751
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	0,071	31	877.883
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	0,071	28	792.926
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	0,071	31	877.883
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	0,071	30	848.802
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	0,071	31	877.095
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	848.802
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	865.256
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	865.256
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	837.344
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	858.925
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	831.218
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	858.925
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	860.509
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	777.234
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	860.509
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	838.874

01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	866.837
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	838.874
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	862.488
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	862.488
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	834.665
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	865.256
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	837.344
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	865.256
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	879.064
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	822.350
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	879.064
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	883.314
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	912.757
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	883.314
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	943.804
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	943.804
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	913.358
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	968.822
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	937.570
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	968.822
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	982.218
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	887.165
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	982.218
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	950.164
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	981.836
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	950.164
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	968.439
01/08/2017	02/08/2017		21,98	32,97	0,078	2	62.480
TOTAL INTERESES MORATORIOS							66.639.101

CAPITAL	$ 40.000.000
INTERESES MORATORIOS	$ 66.639.101
TOTAL LIQUIDACION	$ 106.639.101

SON: A 2 DE AGOSTO DE 2017: CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 24 AUG 2017 pasa [illegible] proceso anterior vencido conforme lo dispuesto en el Art. 442 del [illegible] el cual corre a partir del 25 AUG 2017 y vence el 29 AUG 2017

La Secretaria,

30 AGO 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 0028-2017

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

INSPECTOR DE POLICÍA –ZONA RESPECTIVA

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0555 de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL como cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS en contra de JULIA CARVAJAL BEJARANO, RICARDO ELIECER BAJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL. MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL

Teniendo en cuenta la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-349933, se decreta el SECUESTRO. Para lo cual se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA, según corresponda al momento procesal oportuno; a quienes se les ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a SERVI CATAMI S.A.S. asignándole como honorarios provisionales la suma de $196.500.oo M/CTE.

INSERTOS

El doctor HENRY JAVIER CORTES JARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.444.021 y T.P. No. 169.105 del C. S de la J, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, acta de designación del auxiliar demás folios pertinentes.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo de 2017

Atentamente,

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

Ato

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

Señores:
JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LECHUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE TEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 – 0555 JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente se ordene a quien corresponda, se dé el tramite respectivo, para hacer efectivo el secuestro del bien deprecado en autos anteriores, toda vez que según memorando de la secretaria de gobierno, dirigido a las comisarías de policía, indican de acuerdo a la Ley 1801 de 2016, en su artículo 206, parágrafo primero (1), donde se establece que desde el 30 de enero de 2017, las inspecciones de policía no podrán ejercer funciones ni diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces de la república.

Respetuosamente,

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

ÁREA
30 FEB. 17
Recibido por: Traslados

Carrera 8 No. 16 - 21 oficina 405 edificio SAWA, teléfono 3343176 Móvil – 3134416367 javierjara68@hotmail.com

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2017

Ref. Ejecutivo (J. 013 CM) 2015 – 00555

En atención a la solicitud que antecede, se le pone de presente al libelista que presentó extemporáneamente su oposición a la liquidación (art. 446 del C.G. del P.). No obstante, el Despacho advirtió los errores frente al cálculo de intereses y procedió a modificar y aprobar el valor en auto de agosto 11 hogaño.

Asimismo, se **commina** Oficina de Apoyo a que efectúe la actualización del despacho comisorio No. 0028-2017, indicando que va dirigido a las Alcaldías Respectivas y/o Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas.

Notifíquese.

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución. Bogotá. D.C.
04/09/2017. Por anotación en estado N° **151** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3584

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIAS RESPECTIVAS Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-013-2015-00555-00 iniciado por CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL como Cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS contra JULIA CARVAJAL BEJARANO, RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, ,MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CAVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL. Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado Trece de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de Octubre de 2016, 07 de Abril y 01 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-349933, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de Octubre de 2016, 07 de Abril y 01 de Septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado(a) con C.C. 79.444.021 y T.P. 169.105 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de Septiembre de 2017.

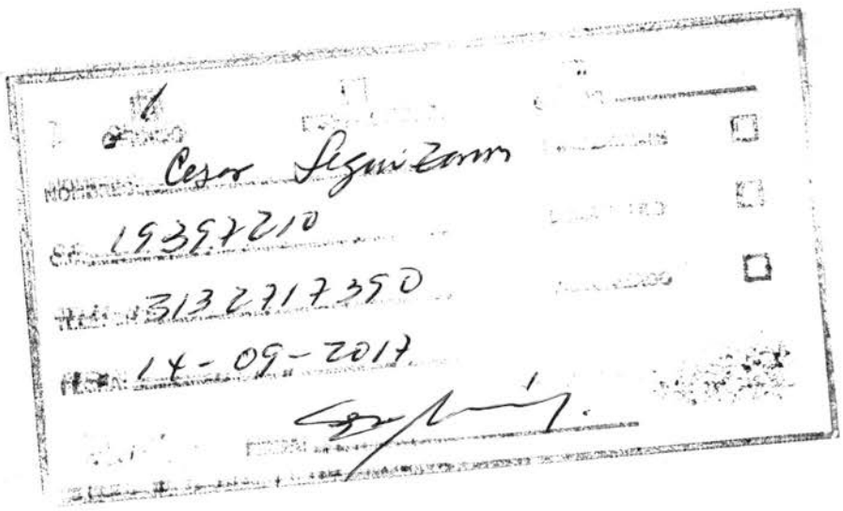
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy ramos


Cesar Siguenza
19357210
3132717350
14-09-2017

Señores:
JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 – 0555 JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente, que de acuerdo a que el juzgado veintidós (22) de familia, en comisorio número 04, radicado 10210 proceso sucesión intestada 12 – 00149 – 00 de Carlos Bejarano y Julia Carvajal Bejarano, ya se realizó el secuestro del bien inmueble, por Leidy Valbuena Vargas, identificada con cedula de ciudadanía número 53.153.918 de la ciudad de Bogotá.del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C – 349933, que se había solicitado con anticipación, y por tanto se tenga en cuenta esta diligencia, y que se siga adelante con la misma y en manos de quien esta, para de esta manera no nombrar un nuevo auxiliar de la justicia, haciendo más demorado el trámite y la actuación judicial.

Adjunto copia de la diligencia en comento.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autónoma
T.p. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 16 NOV. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2017

Ref. Ejecutivo (J. 013 CM) 2015 – 00555

Se niega la solicitud que antecede, toda vez, que el proceso de sucesión 022-2012-00149-00, cursante en el Juzgado 22 de Familia, ya se dio por terminado, además se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares conforme auto de julio 11 de los corrientes[1].

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Bogotá D.C., **23/11/2017**. Por anotación en estado N° **205** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

[1] Ver folio 432 de la presente encuadernación.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

Alcaldia Local de Engativa
R No. 2017-601-021960-2
2017-09-21 09:08 - Folios: 1 Anexos: 10
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: LA SECRETARIA DE LA OFICI

Despacho Comisorio N° 3584

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIAS RESPECTIVAS Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-013-2015-00555-00 iniciado por CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL como Cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS contra JULIA CARVAJAL BEJARANO, RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, ,MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CAVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL. Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado Trece de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de Octubre de 2016, 07 de Abril y 01 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la practica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-349933, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de Octubre de 2016, 07 de Abril y 01 de Septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado(a) con C.C. 79.444.021 y T.P. 169.105 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de Septiembre de 2017.

Sírvase proceder de con ormidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy ramos

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

HENRY JAVIER CORTES JARA, reconocido civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 79.444.021 de Bogotá, Departamento de Cundinamarca y tarjeta profesional número 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Señor **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL**, de acuerdo al poder conferido ante este despacho, por medio del presente escrito, presento **DEMANDA CON TITULO HIPOTECARIO (O PRENDARIO)**, contra la Señora **JULIA CARVAJAL DE BEJARANO**,(q. e. p. d.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 20,949.242 igualmente mayor de edad, y vecina de esta ciudad; sus **HEREDEROS** conocidos así como los **INDETERMINADOS**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública número 00809, del 14 de abril de 2009 la Señora **JULIA CARVAJAL DE BEJARANO**, ante el Señor Notario **SETENTA Y TRES** (73) de Bogotá, se constituyó deudora de **MARTHA JANETH CELIS ROJAS** , con C.C. número 51.875.715 por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.) M/CTE.**, en calidad de **MUTUO O PRÉSTAMO**, a un plazo de dos (2) años y con una tasa de interés máxima legal permitida sobre mes vencido, a partir de la fecha de constitución de la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO**.

SEGUNDO: De conformidad con la autorización estipulada en el Punto CUARTO del Titulo Hipotecario, la Acreedora **MARTHA JANETH CELIS ROJAS** por valor recibido, cedió , endosó y traspasó con las formalidades legales consagradas en el Artículo 1961 del Código Civil el día 4 de Junio de 2011 al señor **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL** con C.C. No. 19.397.210, la totalidad del crédito hipotecario junto con los intereses moratorios de que trata la Escritura 809 de la Notaría 73 de Bogotá de fecha 14 de abril de 2009 y quien le hizo entrega de la **PRIMERA COPIA** debidamente registrada de la citada Escritura al Cesionario.

TERCERO: Para respaldo de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, la deudora constituyó a favor de la Cedente, **HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO** sobre el inmueble que se describe a continuación del cual tiene el derecho de dominio, propiedad y la posesión quieta y pacífica:

Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente **CASA CIENTO UNO (101)** que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del título de adquisición:

LINDEROS GENERALES

POR EL NORORIENTE: En nueve metros (9.00 mts) con la calle sesenta y cinco A (cll. 65A)

POR EL SUROCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts) con casas setenta y siete A dieciséis (77 A 16) setenta y siete A veintinueve (77 A 29) calle sesenta y cinco (cll. 65)
POR EL SUR ORIENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A once (77a 11) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).
Y POR EL NOROCCIDENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts), con casa setenta y siete A veintisiete (77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65A).

LINDEROS ESPECIALES

La vivienda número setenta y siete A veintitrés (No. 77A-23) de la calle sesenta y cinco A (Calle 65A), actualmente CASA CIENTO UNO(101) objeto de esta venta, ocupa parte del primer (1er) piso y parte del segundo (2°) piso del Edificio, en el primero (1°) consta de antejardín, acceso, jardín interior, garaje, hall, escalera, salón - comedor, y cocina, con área privada construida de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados (44,05 M2), y área privada libre de cincuenta y tres punto cero tres metros cuadrados (53.03 M2) y en el segundo (2°) tiene hall, escalera, tres (3) alcobas y un (1) baño, con área privada de cuarenta y tres punto quince metros cuadrados (43.15 M2); área privada total de ciento cuarenta punto veintitrés metros cuadrados (140.23 M2), alturas libres, en el primer (1er) piso de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), en garaje de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), y en el segundo (2°) piso de dos metros dos centímetros (2.02 mts) a tres metros cinco centímetros (3.05 mts). Le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes.

Sus linderos, con placas y muros comunes al medio, son los siguientes:

PRIMER PISO

POR EL NORORIENTE: En dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), con la calle sesenta y cinco (cll. 65); en tres metros doce centímetros (3,12 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en doce centímetros (0,12 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mis), doce centímetros (0.12 mts) y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes; y en dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 mts), con ventanal común de fachada posterior.

POR EL SURORIENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), seis metros seis centímetros (6.06 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts) y seis metros seis centímetros (6.06 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); y en veinticuatro centímetros (0,24 mts) y treinta y seis centímetros (0.36 mts), con muros comunes.

POR EL SUROCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con vivienda número setenta y siete A veinte (No. 77 A 20) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), doce centímetros (0.12 mts) y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes.
POR EL NOROCCIDENTE: En cinco metros sesenta y cuatro centímetros (5.64 mts), nueve metros setenta y cuatro centímetros (9.74 mts) y treinta y dos centímetros (0,32 mis), con vivienda número setenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), y veinticuatro centímetros (0.24 mis), con muros comunes.

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: En parte con el vacío desde una altura de seis metros (6.00 mts); en parte con el segundo (2°) nivel de esta misma vivienda y en parte con el segundo nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del terreno común del Edificio.

SEGUNDO PISO

POR EL NORORIENTE: En un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts) y un metro veintiséis centímetros (1.26 mis), con vacio sobre zona de entrada; en dos metros dos centímetros (2.02 mts) y dos metros con dos centímetros (2.02 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A – 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A).

POR EL SURORIENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mis), con vacio sobre zona de entrada y con muro común; en dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mis), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), y dos metros trescientos sesenta y tres milímetros (2.363 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta' y cinco A (cll. 65 A); en dos metros dos centímetros (2.02 mts), con vacio sobre jardín interior de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) y en veinticuatro centímetros (0.24 mis), con muro común y con vacío sobre el jardín
interior propio de esta vivienda.

POR EL SUROCCIDENTE: En ochenta centímetros (0.80 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (CÍl. 65 A) en un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), en tres metros (3.00 mis), y un metro veintiséis centímetros (1.26 mts) con vacío sobre jardín interior propio de esta vivienda.
POR EL NOROCCIDENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muro común y con vacío sobre jardín interior propio; y en nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts), con vivienda número sesenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: Con la cubierta del Edificio.

POR EL NADIR: En parte con el primer (1er) nivel de esta misma vivienda y en parle con placa qué la separa del primer (1er) nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-349933** y la cédula catastral número **EG 65 77A 22 2.**

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, linderos y medias citadas del inmueble objeto del presente contrato la Hipoteca recae sobre cuerpo cierto, y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, costumbres, servidumbres, sin excepción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO BIFAMILIAR – PROPIEDAD HORIZONTAL-, del cual forma parte la vivienda objeto de este contrato de hipoteca, se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con la escritura pública número mil quinientos diecinueve (1.519) de fecha dos (2) de abril de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaría Quinta (5a) del Círculo de Bogotá, D.C, debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 déla Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona centro.

PARÁGRAFO TERCERO: la ley 675 del año 2001 se entiende incorporada al **REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** al que esta sometido este inmueble, por lo anterior todo artículo del reglamento que sea contrario a la mencionada ley se entenderá derogado. Se recomienda al nuevo titular insistir en la **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, de acuerdo con lo dispuesto en **la LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001**.

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

CUARTO: El inmueble que se grava con la presente Hipoteca de Primer Grado fue adquirido por **LA HIPOTECANTE**, por compra que realizo a **PUBLIWAR LIMITADA**, mediante escritura pública número seis mil ciento setenta y tres (No. 6.173) de fecha diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría sexta (6a) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-349933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

QUINTO: La deudora no pagó a su acreedora ni el capital, ni los intereses desde el día 14 de Mayo de 2009 pactados en la obligación hipotecaria, además del plazo estipulado de dos años para el pago de la obligación se encuentra vencido. Los herederos tampoco lo han hecho hasta la fecha. En consecuencia, tengo derecho a hacer su cumplimiento y a demandarla judicialmente.

SEXTO: La deudora hipotecante falleció en Bogotá el día 17 de Mayo de 2010, circunstancia que hace necesario extender esta acción ejecutiva hipotecaria a cargo tanto de la causante como de sus herederos conocidos como también a herederos indeterminados, acorde con lo preceptuado por el Artículo 1411- 1412- 1413 - 1414 y siguientes del Código Civil. Por otra parte, el cónyuge de la causante falleció hace 26 años, lo mismo que tos herederos Rafael Alirio Bejarano, Carlos Julio Bejarano Carvajal y Ricardo Eliécer Bejarano Carvajal, los dos últimos por representación.

Fundado en estos hechos, y en el derecho que invocaré más adelante, obrando en la representación del Señor **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL**, formulo ante el Señor Juez la siguiente:

PRETENSIONES

Por los trámites del proceso especial que reglamenta el **CAPITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO**, en los Artículos 554 - 555 del C.P.C, demás normas concordantes, con citación y audiencia de la deudora hipotecaria causante **JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.),** sus herederos conocidos **GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL, CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, CARLOS BEJARANO AGOSTA .CLAUDIA MILENA y DIANA MARCELA BEJARANO MELO**, como herederos de la causante por derecho de representación de su padre, el señor **CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL**, los herederos indeterminados de **CARLOS BEJARANO AGOSTA, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL**, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá, sírvase Usted Señor Juez ordenar:

1. Por sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado como se ha individualizado en el hecho **TERCERO**, a fin de que con el producto de la venta se pague a mi mandante **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL**, con la prelación que establezca la misma sentencia, la cantidad de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40´000.000) MONEDA CORRIENTE** por concepto del capital contenido en la escritura pública número 809 de fecha catorce (14) del mes de abril del 2009 de la Notaria setenta y tres (73) del circulo de Bogotá D.C.

2. Que se paguen los intereses moratorios pactados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el día catorce (14) de abril de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. En atención a lo ordenado en la Regla 4a. Del Artículo 555 del C.P.C. Sírvase Usted decretar el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del inmueble hipotecado, como lo dispone el Numeral 1° del Articulo 558 Ibidem, Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y

setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., Alinderado general y específicamente como aparece en la escritura pública que se anexa a la presente demanda.

4. Ofíciese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

5. Desde ahora demando para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia del capital, intereses moratorios y gastos, caso de quedar desierta la licitación de conformidad con lo estipulado en el Numeral 3 del Artículo 557 del C.P.C.

6. Que se condene a los demandados al pago de las costas, gastos y agencias en derecho del presente proceso.

7. Pido finalmente se me reconozca el carácter de apoderado del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

PRUEBAS

Pido respetuosamente que se tengan como pruebas a favor de mi apadrinado los documentos acompañados a la presente demanda y que me permito relacionar:

- Primera copia del Título Hipotecario de primer grado inmerso en la Escritura OCHOCIENTOS NUEVE (809) de fecha 14 de abril de 2009 otorgado en la Notaría 73 de Bogotá junto con sus recibos anexos.

- Certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de éste Circuito, sobre la propiedad de los demandados Nro. **Matricula : 50C-349933**, impreso el 18 de febrero de 2015.

- Certificación sobre intereses expedido por la Superfinanciera el día 20 de febrero de 2015.

- Partida de defunción de la deudora hipotecaria JULIA CARVAJAL DE BEJARANO,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 1414 -2422 - 2432 - 2434 - 2443 -2448 - 2452 -2453 y concordantes del Código Civil, y 252 - 488 - 554 - 555 - 557- 458 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía, que es superior a $ 140.000.000 Millones de Pesos M/CTE., es suya la competencia para conocer de este proceso, al ser de mayor cuantía.

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalado las siguientes dilecciones:

A LA DEMANDADA – GLORIA ESPERANZA BEJARANO , en la calle 7 No. 94 – 78 casa 187, barrio el Tintal de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN, en la carrera 80 A No. 63 B – 34, Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – RICARDO ELIECER BEJARANO, en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – MARIA CRISTINA BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – CLAUDIA MILENA BEJARANO en la calle 2 No. 89 – 36 casa 6, del Barrio Primavera, de Bogotá D. C.

A LA DEMANDADA – DIANA MARCELA BEJARANO en la carrera 26 No. 17 – 11 Sur, Barrio Restrepo, de Bogotá D. C.

AL DEMANDADO RAFAEL ALIRIO BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 del Barrio Villa Luz, de Bogotá D. C.

AL DEMANDANTE – CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadía de Hayuelos de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO: Las recibirá en la secretaría de su despacho, o en mi oficina particular ubicada en la Carrera 8 No. 16 – 21 Oficina 405, Edificio Sawa de Bogotá D. C.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autonoma
Tp. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá.
T. P. No. 169105 del C. S de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

116

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092186678036107 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 08:43:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-09-1976 RADICACIÓN: 76044572 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-06-1976
CODIGO CATASTRAL: **AAA0063SFOE**COD CATASTRAL ANT: EG 65 77 A 22 2

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIVIENDA N. 77-A-23 DE LA CALLE 65 A OCUPA PARTE DEL PRIMER PISO Y PARTE DEL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EN EL PRIMER PISO TIENE (CABIDA DE) 44.05 MS 2 (CONSTRUIDA) AREA PRIVADA LIBRE DE 53.03 MS 2 EL SEGUNDO PISO CON AREA PRIVADA 43.15 MS 2 AREA PRIVADA TOTAL DE 140.23 M2 ALTURAS LIBRES EN EL PRIMER PISO DE 2.45 MS. EN GARAJE 2.60 MS Y EN EL SEGUNDO PISO DE 2.02 MS A 3.05 MS LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 50 %. EN EL VALOR DEL INMUEBLE Y EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES. LINDEROS PRIMER PISO: NORORIENTE EN 2.88 MS CON LA CALLE 65 EN 3.12 MS CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 EN 0.12 MS. Y 0.77 MS. 0.12 MS 0.06 MS CON MUROS COMUNES Y EN 2.35 MS CON VENTANAL COMUN DE FACHADA POSTERIOR SURORIENTE: EN 3.50 (0.60 MS) 0.80 MS 4.90 MS 6.06 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A Y EN 0.254 MS Y EN 0.36 M. CON MUROS COMUNES POR EL SUROCCIDENTE EN (6 MS) CON VIVIENDA 77-A-20 DE LA CALLE 65 EN 0.65 MS 0.12 MS. 2.47 MS. 0.12 MS. Y 0.06 MS. CON MUROS COMUNES NOROCCIDENTE: EN 5.64 MS Y 0.32 MS. CON VIVIENDA 77-A-27 DE LA CALLE 65 A. EN 0.24 MS. Y 0.24 MS. CON MUROS COMUNES. CENIT: EN PARTE CON EL VACIO DESDE UNA ALTURA DE (6 MS.) EN PARTE CON EL SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. NADIR CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN DEL EDIFICIO LINDEROS SEGUNDO PISO: NORORIENTE: EN 1.44 MS. 1.26 MS. CON VACIO SOBRE ZONA DE ENTRADA EN 2.02 MS. Y 2.02 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. SURORIENTE: EN 0.24 MS. CON VACIO SOBRE ZONA DE ENTRADA Y CON MURO COMUN EN 2.39 MS. (0.90 MS) 1.23 MS. 2.63 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. EN 2.02 MS. CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. Y EN 0.24 MS. CON MURO COMUN Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR PROPIO DE ESTA VIVIENDA SUROCCIDENTE: EN 0.80 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. EN 1.68 MS. EN 3 MS. EN 1.26 MS. CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DE ESTA VIVIENDA NOROCCIDENTE: EN 0.24 MS. CON MURO COMUN Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR PROPIO Y EN 9.50 MS. CON VIVIENDA 77-A-27 DE LA CALLE 65 A. CENIT: CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO NADIR: EN PARTE CON EL PRIMER NIVEL. DE ESTA MISMA VIVIENDA Y EN PARTE CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER NIVEL DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 65A 77A 23 CA 101 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 65 A # 77-A-23

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 334443

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1976 Radicación: 76004681

Doc: ESCRITURA 5413 del 18-09-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $36,480,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA SOCIEDAD I.A.C.S.A.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 76044572

Doc: ESCRITURA 1519 del 02-04-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $

7

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092186678036107 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 08:43:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1519 del 02-04-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $290,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

A: PUBLIWAR LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 76044573

Doc: ESCRITURA 1520 del 02-04-1976 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $260,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1520 del 02-04-1976 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-05-1979 Radicación: 1979-36120

Doc: OFICIO 1144 del 12-12-1978 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SOCIEDAD PUBLIWAR LTDA. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-06-1983 Radicación: 1983-56552

Doc: OFICIO 661 del 11-05-1983 JUZG 18 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092186678036107 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 08:43:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SOCIEDAD PUBLIWAR LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-07-1983 Radicación: 1983-58550

Doc: ESCRITURA 4065 del 18-06-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $260,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: PUBLIWAR LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-07-1983 Radicación: 1983-58550

Doc: ESCRITURA 4065 del 18-06-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: PUBLIWAR LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-01-1986 Radicación: 1986-12459

Doc: ESCRITURA 6173 del 19-11-1983 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LIMITADA NIT# 60033203

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-02-1986 Radicación: 1986-23630

Doc: ESCRITURA 12106 del 24-10-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-01-1989 Radicación: 1989-2327

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092186678036107 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 08:43:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 12131 del 30-11-1988 NOTARIA 27. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,250,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: VELANDIA EURIPIDES **CC# 43593**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-05-1990 Radicación: 26621

Doc: ESCRITURA 0521 del 03-02-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,250,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA EURIPIDES CC# 43593

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA **CC# 20949242 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-06-1990 Radicación: 1990-33135

Doc: ESCRITURA 1596 del 22-05-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: CASTRO DE HERNANDEZ LUISA ISABEL **CC# 41329532**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-02-1991 Radicación: 9059

Doc: ESCRITURA 3044 del 17-09-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE HERNANDEZ LUISA ISABEL CC# 41329532

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA **CC# 20949242 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-09-1995 Radicación: 69787

Doc: ESCRITURA 4389 del 10-08-1995 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242

A: RESTREPO VARGAS LUIS AUGUSTO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-07-1997 Radicación: 1997-57899

Doc: ESCRITURA 2656 del 11-06-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO VARGAS LUIS AUGUSTO

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 16-05-2000 Radicación: 2000-33799

Doc: ESCRITURA 1584 del 04-05-2000 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $12,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: AUTOFINANCIERA S.A.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-60821

Doc: ESCRITURA 3652 del 27-08-2001 NOTARIA31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $27,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.1584 DEL 04-05-00 NOT.31 DE BTA.D.C.A LA SUMA DE $40.000.000 Y EN....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: AUTOFINANCIERA S.A.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-03-2009 Radicación: 2009-30382

Doc: ESCRITURA 352 del 16-03-2009 NOTARIA 31 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40,000,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 25-03-2009 Radicación: 2009-30382

Doc: ESCRITURA 352 del 16-03-2009 NOTARIA 31 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092186678036107 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 08:43:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 17-04-2009 Radicación: 2009-37469

Doc: ESCRITURA 809 del 14-04-2009 NOTARIA 73 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: CELIS ROJAS MARTHA JANET CC# 51875715

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 13-09-2012 Radicación: 2012-85885

Doc: OFICIO 1899 del 22-08-2012 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEJARANO ACOSTA CARLOS CC# 205370 X

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 25-08-2016 Radicación: 2016-70450

Doc: OFICIO 1129 del 25-08-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE LA SUCESION #2012-0149

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEJARANO ACOSTA CARLOS CC# 205370

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 25-08-2016 Radicación: 2016-70450

Doc: OFICIO 1129 del 25-08-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2015-0555

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotadepago.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092186678036107 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 08:43:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEGUIZAMON CARVAJAL CESAR AUGUSTO CC# 19397210 CESIONARIO DE MARTHA JANET CELIS ROJAS

A: CARVAJAL BEJARANO JULIA X (SIC) C.C.20.949.242

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-586295 **FECHA: 21-09-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativa

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176030575661
Fecha: 07-11-2017

Bogotá, D.C.

Doctora
CIELO GUTIERREZ
Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1
Ciudad

Asunto: Solicitud reasignación despachos comisorios para evitar **dilación justificada en los trámites**

Ref. **Radicados 20176010219602 FDLE**

De manera atenta y con todo respeto me permito regresar a su digno Despacho los siguientes comisorios, con solicitud de verificar la pertinencia de reasignarlos a juzgado, al Consejo de Justicia de Bogotá u otra autoridad competente, a para su auxilio oportuno, por las razones que se exponen a continuación:

RADICADO PROCESO	NÚMERO DEL DESPACHO COMISORIO
2015-0555	3584

Causas y circunstancias que justifican la solicitud

1. En lo corrido de 2017 se ha recibido una suma superior a 950 despachos comisorios, cuyo auxilio se está programando a razón de 4 semanales en promedio, lo que nos llevaría cerca de 5 años para su evacuación, sin contar con la llegada mensual de 130 nuevos en promedio. La citada frecuencia de auxilio ocurre por razones atinentes al cumplimiento general de funciones y deberes de la titular de la Alcaldía Local que ocupan inexorablemente la agenda de trabajo, complejidad procesal de las diligencias y sus prórrogas o suspensiones ocasionales -que multiplican el requerimiento de tiempo para su diligenciamiento, llamados o necesidades del servicio público o por necesidades de la comunidad, imprevistos, que implican reprogramación de actuaciones, entre otros, que se amplían posteriormente.

2. Lo anterior permite saber que estos despachos comisorios se estarían diligenciando en 3 años aproximadamente; lo cual hace insostenible la posición de este Despacho ante los usuarios del sistema de justicia y resulta desproporcionado frente al requerimiento de actuación procesal eficaz, equitativa y oportuna.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176030575661
Fecha: 07-11-2017

3. Los artículos 593, 595 y 596 del Código General del Proceso sobre el procedimiento de embargo, secuestro de bienes y el propio procedimiento de entrega de los mismos, hacen evidente la complejidad y la necesidad de que quien los realice tenga conocimientos de procedimiento civil y cumpla con dedicación de tiempo importante tales tareas.

4. Como no se incluye la facultad para subcomisionar, las diligencias deben ser realizadas personal y directamente la suscrita Alcaldesa.

5. La entrega de bienes (embargo, secuestro) es una diligencia de naturaleza judicial, en la que se definen derechos oponibles a terceros, identificación del inmueble trámite de oposiciones a la entrega y se reconoce el derecho de retención, entre otras, como se indica en la sentencia T-419-94. Y mucho más, la de secuestro de bienes es tan compleja como se advierte por la lectura de los artículos 595 y 596 del Código General del Proceso.

6. Además de las conocidas funciones gubernamentales de la Alcaldía, en la materia dentro de la que se inscribe este trámite se encuentran otras acotadas igualmente en el Código Nacional de Policía y Convivencia, como las estipuladas en artículos 205, 142, 123, 121, 111, 86, 68, 61, 57, 54, 48, 37, 36 y 29.

7. Los alcaldes locales tienen a cargo cerca de ciento cincuenta funciones de orden legal y reglamentario, que justifican con creces que se estén programando diligencias de auxilio a 4 despachos comisorios solamente los días miércoles de cada semana, y los lunes o martes diligencias de continuación.

8. En la actualidad en este Despacho se represan más de cinco mil expedientes por presuntas infracciones al uso de espacio público y a la norma de construcción urbana de conformidad con las leyes 232 de 1995 y 810 de 2003 y otro número de quejas o solicitudes sin avocar según el artículo 239 de la 1801 de 2016. Los requerimientos de la población de esta Localidad, superior al millón de habitantes, de los entes de control y propios de la administración pública, han hecho ver ampliamente precario el recurso en general y desde luego dentro de él, el humano, para cumplir con la oportunidad y efectividad que quisiéramos, tan altos y amplios encargos.

9. De acuerdo a la Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, las autoridades judiciales podrán comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá para las diligencias que deban cumplirse según el inciso 3 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176030575661
Fecha: 07-11-2017

Por lo que solicito respetuosamente a su Señoría reasignar el auxilio de las referidas diligencias u otorgar válidamente atribución para subcomisionar en funcionario público al servicio en esta Localidad, los trámites.

Cordialmente,

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Anexo: Lo anunciado, en once (11) folios

Proyectó: Jessica Andrea Parada Molina - Técnica Área de Gestión Policiva Jurídica
Revisó: Jenny Paola Forero Profesional Área de Gestión Policiva Jurídica
Aprobó: Luis Jaimes Atuesta; Profesional Apoyo Despacho

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 30 NOV. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

452

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Cuatro de Diciembre de Dos Mil Diecisiete

Ref. J 13 CM. 2015-555

Por secretaria agréguese a los autos la manifestación hecha por la Alcaldía Local de Engativá,

Por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado mediante auto de fecha 18 de Octubre de 2017. Para la práctica de dicha diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión nombrados por el Acuerdo PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (Reparto) y/o al Consejo de Justicia De Bogotá en cumplimiento de la circular PCSJ17-37 del 27 de Septiembre de 2017 emanada por el Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con el Art 38 del C.G del P.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C., **05/12//2017**. Por anotación en estado N° **213** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

453

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4880

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-013-2015-00555-00 iniciado por CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL como Cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS contra JULIA CARVAJAL BEJARANO, RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, ,MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CAVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL. Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado Trece de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de Octubre de 2016 y 04 de Diciembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-349933, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de Octubre de 2016 y 04 de Diciembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado(a) con C.C. 79.444.021 y T.P. 169.105 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 9°

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy ramos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4880

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-013-2015-00555-00 iniciado por CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL como Cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS contra JULIA CARVAJAL BEJARANO, RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, ,MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CAVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL. Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado Trece de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de Octubre de 2016 y 04 de Diciembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-349933, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de Octubre de 2016 y 04 de Diciembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado(a) con C.C. 79.444.021 y T.P. 169.105 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy ramos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4880

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-013-2015-00555-00 iniciado por CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL como Cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS contra JULIA CARVAJAL BEJARANO, RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, ,MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CAVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL. Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado Trece de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de Octubre de 2016 y 04 de Diciembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-349933, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de Octubre de 2016 y 04 de Diciembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado(a) con C.C. 79.444.021 y T.P. 169.105 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 9

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Karby ramos

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto)
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.) sus HEREDEROS DETERMINADOS - GLORIA ESPERANZA BEJARANO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN - RICARDO ELIECER BEJARANO - MARIA CRISTINA BEJARANO - CLAUDIA MILENA BEJARANO - DIANA MARCELA BEJARANO - RAFAEL ALIRIO BEJARANO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

HENRY JAVIER CORTES JARA reconocido civil y profesionalmente con la cedula de ciudadanía número 79.444.021 de Bogotá, Departamento de Cundinamarca y tarjeta profesional número 169105 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Señor **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL**, de acuerdo al poder conferido ante este despacho, por medio del presente escrito presento **DEMANDA CON TITULO HIPOTECARIO (O PRENDARIO)**, contra la Señora **JULIA CARVAJAL DE BEJARANO** (q. e. p. d.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 20.949.242 igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, sus **HEREDEROS** conocidos así como los **INDETERMINADOS** con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública número 00809, del 14 de abril de 2009 la Señora **JULIA CARVAJAL DE BEJARANO**, ante el Señor Notario **SETENTA Y TRES** (73) de Bogotá, se constituyó deudora de **MARTHA JANETH CELIS ROJAS**, con C.C. número 51.875.715 por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.) M/CTE.**, en calidad de **MUTUO O PRÉSTAMO**, a un plazo de dos (2) años y con una tasa de interés maxima legal permitida sobre mes vencido, a partir de la fecha de constitución de la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO**.

SEGUNDO: De conformidad con la autorización estipulada en el Punto CUARTO del Titulo Hipotecario, la Acreedora **MARTHA JANETH CELIS ROJAS** por valor recibido, cedió, endosó y traspasó con las formalidades legales consagradas en el Artículo 1961 del Código Civil el dia 4 de Junio de 2011 al señor **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL** con C.C. No. 19.397.210, la totalidad del crédito hipotecario junto con los intereses moratorios de que trata la Escritura 809 de la Notaría 73 de Bogotá de fecha 14 de abril de 2009 y quien le hizo entrega de la **PRIMERA COPIA** debidamente registrada de la citada Escritura al Cesionario.

TERCERO Para respaldo de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, la deudora constituyó a favor de la Cedente **HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO** sobre el inmueble que se describe a continuación del cual tiene el derecho de dominio, propiedad y la posesión quieta y pacifica.

Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente **CASA CIENTO UNO (101)** que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los números setenta y siete A veintitrés y setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz, Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del título de adquisición:

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

LINDEROS GENERALES

POR EL NORORIENTE: En nueve metros (9.00 mts) con la calle sesenta y cinco A (cll. 65A)

POR EL SUROCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts) con casas setenta y siete A dieciséis (77 A 16) setenta y siete A veintinueve (77 A 29) calle sesenta y cinco (cll. 65)
POR EL SUR ORIENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A once (77a 11) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)
Y POR EL NOROCCIDENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts) con casa setenta y siete A veintisiete (77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65A)

LINDEROS ESPECIALES

La vivienda número setenta y siete A veintitrés (No. 77A-23) de la calle sesenta y cinco A (Calle 65A), actualmente CASA CIENTO UNO(101) objeto de esta venta, ocupa parte del primer (1er) piso y parte del segundo (2°) piso del Edificio, en el primero (1°) consta de antejardin, acceso jardin interior, garaje, hall, escalera, salón - comedor, y cocina, con área privada construida de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados (44.05 M2), y área privada libre de cincuenta y tres punto cero tres metros cuadrados (53.03 M2) y en el segundo (2°) tiene hall escalera, tres (3) alcobas y un (1) baño, con área privada de cuarenta y tres punto quince metros cuadrados (43.15 M2) área privada total de ciento cuarenta punto veintitrés metros cuadrados (140.23 M2), alturas libres en el primer (1er) piso de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), en garaje de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), y en el segundo (2°) piso de dos metros dos centímetros (2.02 mts) a tres metros cinco centímetros (3.05 mts). Le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes.

Sus linderos, con placas y muros comunes al medio, son los siguientes:

PRIMER PISO

POR EL NORORIENTE: En dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), con la calle sesenta y cinco (cll. 65); en tres metros doce centímetros (3.12 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en doce centímetros (0.12 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mts), doce centímetros (0.12 mts) y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes; y en dos metros treinta y cinco centímetrcs (2.35 mts), con ventanal común de fachada posterior.

POR EL SURORIENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), seis metros seis centímetros (6.06 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts) y seis metros seis centímetros (6.06 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A), y en veinticuatro centímetros (0.24 mts) y treinta y seis centímetros (0.36 mts), con muros comunes.

POR EL SUROCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con vivienda número setenta y siete A veinte (No. 77 A 20) de la calle sesenta y cinco (cll. 65); en sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), doce centímetros (0.12 mts) y seis centímetros (0.06 mts), con muros comunes.
POR EL NOROCCIDENTE: En cinco metros sesenta y cuatro centímetros (5.64 mts), nueve metros setenta y cuatro centímetros (9.74 mts) y treinta y dos centímetros (0.32 mts), con vivienda número setenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); y en veinticuatro centímetros (0.24 mts), y veinticuatro centímetros (0.24 mts), con muros comunes.

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: En parte con el vacio desde una altura de seis metros (6.00 mts), en parte con el segundo (2°) nivel de esta misma vivienda y en parte con el segundo nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A)

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del terreno común del Edificio.

SEGUNDO PISO

POR EL NORORIENTE: En un metro cuarenta y cuatro centimetros (1.44 mts) y un metro veintiséis centimetros (1.26 mts), con vacio sobre zona de entrada; en dos metros dos centimetros (2.02 mts) y dos metros con dos centimetros (2.02 mts) con la vivienda numero setenta y siete A diecinueve (No. 77 A – 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A).

POR EL SURORIENTE: En veinticuatro centímetros (0.24 mts), con vacio sobre zona de entrada y con muro común; en dos metros treinta y nueve centimetros (2.39 mts), noventa y nueve centimetros (0.99 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), y dos metros trescientos sesenta y tres milimetros (2.363 mts), con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A); en dos metros dos centimetros (2.02 mts), con vacio sobre jardín interior de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) y en veinticuatro centimetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre el jardín
interior propio de esta vivienda.

POR EL SUROCCIDENTE: En ochenta centimetros (0.80 mts) con la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (Cll. 65 A) en un metro sesenta y ocho centimetros (1.68 mts), en tres metros (3.00 mts), y un metro veintiséis centimetros (1.26 mts) con vacio sobre jardín interior propio de esta vivienda.
POR EL NOROCCIDENTE: En veinticuatro centimetros (0.24 mts), con muro común y con vacio sobre jardín interior propio, y en nueve metros cincuenta centimetros (9.50 mts), con vivienda número sesenta y siete A veintisiete (No. 77 A 27) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

LINDEROS VERTICALES

POR EL CÉNIT: Con la cubierta del Edificio.

POR EL NADIR: En parte con el primer (1er) nivel de esta misma vivienda y en parte con placa qué la separa del primer (1er) nivel de la vivienda número setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 19) de la Calle sesenta y cinco A (cll. 65 A).

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-349933** y la cédula catastral número **EG 65 77A 22 2.**

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, linderos y medias citadas del inmueble objeto del presente contrato la Hipoteca recae sobre cuerpo cierto, y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, costumbres, servidumbres, sin excepción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO BIFAMILIAR – PROPIEDAD HORIZONTAL-, del cual forma parte la vivienda objeto de este contrato de hipoteca, se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con la escritura pública número mil quinientos diecinueve (1.519) de fecha dos (2) de abril de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaría Quinta (5a) del Círculo de Bogotá D.C. debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 dela Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá. D.C., Zona centro.

PARÁGRAFO TERCERO: la ley 675 del año 2001 se entiende incorporada al **REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** al que esta sometido este inmueble, por lo anterior todo articulo del reglamento que sea contrario a la mencionada ley se entenderá derogado. Se recomienda al nuevo titular insistir en la **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, de acuerdo con lo dispuesto en **la LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001**.

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

CUARTO: El inmueble que se grava con la presente Hipoteca de Primer Grado fue adquirido por **LA HIPOTECANTE**, por compra que realizo a **PUBLIWAR LIMITADA**, mediante escritura pública número seis mil ciento setenta y tres (No. 6 173) de fecha diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaria sexta (6a) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria número **50C-349933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

QUINTO: La deudora no pagó a su acreedora ni el capital, ni los intereses desde el dia 14 de Mayo de 2009 pactados en la obligación hipotecaria, además del plazo estipulado de dos años para el pago de la obligación se encuentra vencido. Los herederos tampoco lo han hecho hasta la fecha. En consecuencia, tengo derecho a hacer su cumplimiento y a demandarla judicialmente.

SEXTO: La deudora hipotecante falleció en Bogotá el día 17 de Mayo de 2010, circunstancia que hace necesario extender esta acción ejecutiva hipotecaria a cargo tanto de la causante como de sus herederos conocidos como también a herederos indeterminados, acorde con lo preceptuado por el Articulo 1411- 1412- 1413 - 1414 y siguientes del Código Civil. Por otra parte, el cónyuge de la causante falleció hace 26 años, lo mismo que tos herederos Rafael Alirio Bejarano, Carlos Julio Bejarano Carvajal y Ricardo Eliécer Bejarano Carvajal, los dos últimos por representación.

Fundado en estos hechos, y en el derecho que invocaré más adelante, obrando en la representación del Señor **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL**, formulo ante el Señor Juez la siguiente:

PRETENSIONES

Por los trámites del proceso especial que reglamenta el **CAPITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO**, en los Articulos 554 - 555 del C.P.C, demás normas concordantes, con citacion y audiencia de la deudora hipotecaria causante **JULIA CARVAJAL DE BEJARANO (q.e.p.d.),** sus herederos conocidos **GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL, CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL, CARLOS BEJARANO AGOSTA ,CLAUDIA MILENA y DIANA MARCELA BEJARANO MELO**, como herederos de la causante por derecho de representación de su padre, el señor **CARLOS JULIO BEJARANO CARVAJAL**, los herederos indeterminados de **CARLOS BEJARANO AGOSTA, RICARDO ELIÉCER BEJARANO CARVAJAL y RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL**, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá, sirvase Usted Señor Juez ordenar:

1. Por sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado como se ha individualizado en el hecho **TERCERO**, a fin de que con el producto de la venta se pague a mi mandante **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL**, con la prelación que establezca la misma sentencia, la cantidad de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40´000.000) MONEDA CORRIENTE** por concepto del capital contenido en la escritura pública número 809 de fecha catorce (14) del mes de abril del 2009 de la Notaria setenta y tres (73) del circulo de Bogotá D.C.

2. Que se paguen los intereses moratorios pactados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el dia catorce (14) de abril de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. En atención a lo ordenado en la Regla 4a. Del Articulo 555 del C.P.C. Sirvase Usted decretar el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del inmueble hipotecado, como lo dispone el Numeral 1° del Articulo 558 Ibidem, Inmueble Vivienda número setenta y siete A veintitrés (77 A 23) de la calle sesenta y cinco A (cll. 65 A) actualmente CASA CIENTO UNO (101) que hace parte del Edificio Bifamiliar marcado con los numeros setenta y siete A veintitrés y

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

setenta y siete A diecinueve (No. 77 A 23 y 77 A 19) de la calle sesenta y cinco A (cll 65 A) del plan de vivienda denominado Bifamiliares Villa Luz. Edificio Bifamiliar que está ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C. Alinderado general y especificamente como aparece en la escritura pública que se anexa a la presente demanda.

4. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-349933 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

5. Desde ahora demando para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia del capital, intereses moratorios y gastos, caso de quedar desierta la licitacion de conformidad con lo estipulado en el Numeral 3 del Articulo 557 del C.P.C.

6. Que se condene a los demandados al pago de las costas, gastos y agencias en derecho del presente proceso.

7. Pido finalmente se me reconozca el carácter de apoderado del señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL, para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

PRUEBAS

Pido respetuosamente que se tengan como pruebas a favor de mi apadrinado los documentos acompañados a la presente demanda y que me permito relacionar:

- Primera copia del Título Hipotecario de primer grado inmerso en la Escritura OCHOCIENTOS NUEVE (809) de fecha 14 de abril de 2009 otorgado en la Notaria 73 de Bogotá junto con sus recibos anexos.
- Certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de este Circuito sobre la propiedad de los demandados Nro. **Matrícula : 50C-349933**, impreso el 18 de febrero de 2015.
- Certificación sobre intereses expedido por la Superfinanciera el día 20 de febrero de 2015.
- Partida de defunción de la deudora hipotecaria JULIA CARVAJAL DE BEJARANO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 1414 -2422 - 2432 - 2434 - 2443 -2448 - 2452 -2453 y concordantes del Código Civil, y 252 - 488 - 554 - 555 - 557- 458 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía, que es superior a $ 140.000.000 Millones de Pesos M/CTE., es suya la competencia para conocer de este proceso, al ser de mayor cuantía.

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalado las siguientes dilecciones:

A LA DEMANDADA – GLORIA ESPERANZA BEJARANO , en la calle 7 No. 94 – 78 casa 187, barrio el Tintal de Bogotá D.C.

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

EL DEMANDADO – JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN, en la carrera 80 A No. 63 B – 34, Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO – RICARDO ELIECER BEJARANO, en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadia de Hayuelos de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – MARIA CRISTINA BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 Barrio Villa Luz de Bogotá D.C.

A LA DEMANDADA – CLAUDIA MILENA BEJARANO en la calle 2 No. 89 – 36 casa 6, del Barrio Primavera, de Bogotá D. C.

A LA DEMANDADA – DIANA MARCELA BEJARANO en la carrera 26 No. 17 – 11 Sur, Barrio Restrepo, de Bogotá D. C.

AL DEMANDADO RAFAEL ALIRIO BEJARANO en la calle 65 A No. 77 A – 23 del Barrio Villa Luz, de Bogotá D. C.

AL DEMANDANTE – CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL en la carrera 88 No. 18 – 60 casa 76, Abadía de Hayuelos de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO: Las recibirá en la secretaría de su despacho, o en mi oficina particular ubicada en la Carrera 8 No. 16 – 21 Oficina 405, Edificio Sawa de Bogotá D. C.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autonoma
T. p. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA.
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá.
T. P. No. 169105 del C. S de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotarandeqago.gov.co/certificador

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117290210063547 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-09-1976 RADICACIÓN: 76044572 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-06-1976
CODIGO CATASTRAL: **AAA0063SFOE**COD CATASTRAL ANT: EG 65 77 A 22 2

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sorbotondeparqo.gov.colcertificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117290210063547 Nro Matrícula: 50C-349933

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1519 del 02-04-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $290,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

A: PUBLIWAR LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 76044573

Doc: ESCRITURA 1520 del 02-04-1976 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $260,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1520 del 02-04-1976 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-05-1979 Radicación: 1979-36120

Doc: OFICIO 1144 del 12-12-1978 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SOCIEDAD PUBLIWAR LTDA. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-06-1983 Radicación: 1983-56552

Doc: OFICIO 661 del 11-05-1983 JUZG 18 C CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

462

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117290210063547 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SOCIEDAD PUBLIWAR LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-07-1983 Radicación: 1983-58550

Doc: ESCRITURA 4065 del 18-06-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $260,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: PUBLIWAR LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-07-1983 Radicación: 1983-58550

Doc: ESCRITURA 4065 del 18-06-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: PUBLIWAR LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-01-1986 Radicación: 1986-12459

Doc: ESCRITURA 6173 del 19-11-1983 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LIMITADA NIT# 60033203

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-02-1986 Radicación: 1986-23630

Doc: ESCRITURA 12106 del 24-10-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-01-1989 Radicación: 1989-2327

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117290210063547 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 12131 del 30-11-1988 NOTARIA 27. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,250,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: VELANDIA EURIPIDES CC# 43593

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-05-1990 Radicación: 26621

Doc: ESCRITURA 0521 del 03-02-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,250,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA EURIPIDES CC# 43593

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-06-1990 Radicación: 1990-33135

Doc: ESCRITURA 1596 del 22-05-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: CASTRO DE HERNANDEZ LUISA ISABEL CC# 41329532

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-02-1991 Radicación: 9059

Doc: ESCRITURA 3044 del 17-09-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE HERNANDEZ LUISA ISABEL CC# 41329532

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-09-1995 Radicación: 69787

Doc: ESCRITURA 4389 del 10-08-1995 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242

A: RESTREPO VARGAS LUIS AUGUSTO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117290210063547 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-07-1997 Radicación: 1997-57899

Doc: ESCRITURA 2656 del 11-06-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO VARGAS LUIS AUGUSTO

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 16-05-2000 Radicación: 2000-33799

Doc: ESCRITURA 1584 del 04-05-2000 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $12,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: AUTOFINANCIERA S.A.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-60821

Doc: ESCRITURA 3652 del 27-08-2001 NOTARIA31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $27,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC 1584 DEL 04-05-00 NOT.31 DE BTA.D.C.A LA SUMA DE $40.000.000 Y EN....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: AUTOFINANCIERA S.A.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-03-2009 Radicación: 2009-30382

Doc: ESCRITURA 352 del 16-03-2009 NOTARIA 31 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40,000,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 25-03-2009 Radicación: 2009-30382

Doc: ESCRITURA 352 del 16-03-2009 NOTARIA 31 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certifico.jsf

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117290210063547 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 17-04-2009 Radicación: 2009-37469

Doc: ESCRITURA 809 del 14-04-2009 NOTARIA 73 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: CELIS ROJAS MARTHA JANET CC# 51875715

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 13-09-2012 Radicación: 2012-85885

Doc: OFICIO 1899 del 22-08-2012 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEJARANO ACOSTA CARLOS CC# 205370 X

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 25-08-2016 Radicación: 2016-70450

Doc: OFICIO 1129 del 25-08-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE LA SUCESION #2012-0149

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEJARANO ACOSTA CARLOS CC# 205370

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 25-08-2016 Radicación: 2016-70450

Doc: OFICIO 1129 del 25-08-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2015-0555

La validez de este documento podrá ver... en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117290210063547 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 09:03:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEGUIZAMON CARVAJAL CESAR AUGUSTO CC# 19397210 CESIONARIO DE MARTHA

JANET CELIS ROJAS

A: CARVAJAL BEJARANO JULIA X (SIC) C.C.20.949.242

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

463

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
48813 19-JUN-'18 9:54

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 4880

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-013-2015-00555-00 iniciado por CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL como Cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS contra JULIA CARVAJAL BEJARANO, RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, ,MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CAVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL. Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado Trece de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de Octubre de 2016 y 04 de Diciembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-349933, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de Octubre de 2016 y 04 de Diciembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado(a) con C.C. 79.444.021 y T.P. 169.105 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2439795

Kathy ramos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogota D C
ENTRADA AL DESPACHO

02 19 ENE 2016

Al despacho del señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

46

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinticuatro de Enero de Dos Mil Dieciocho

Ref.: J 66 CM. 2017-310

Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, la constancia de radicación del comisorio que antecede.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. **25/01/2018**. Por anotación en estado Nº **11** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

OF. EJ. CIV. MUN. EJECUCC
24458 15-MAR-'18 12:22

Señor
JUEZ TERCERO CIIVL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de CESAR LEGUIZAMON contra Herederos de JULIA CARVAJAL. Radicado 2015-0555. Juzgado de origen 13 civil municipal.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la señor SEBASTIAN BEJARANO, respetuosamente me permito solicitar a su despacho, se sirva ordenar fijar fecha para REMATE, toda vez, que el bien inmueble se encuentra debidamente, embargado, secuestrado, y avaluado. Y la liquidación del crédito se encuentra en firme.

DERECHO
En derecho me fundo principalmente, en lo normado por el art 448 y s.s. del Código General del Proceso.

Del señor Juez. Cordialmente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C.C No 79.322.564 de Bogotá D.C
T.P No 73.416 del C. S de la J.

Cll.18 No. 6 – 56 Of. 1401 -Telefax:7034418 - Cel.:3142386555 - E-mail:rohwst@yahoo.com
Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal Bogotá D.C.
ENTRADA DESPACHO

02 21 MAR 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 4 de abril de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 013 CM) 2015 – 00555

Se niega la solicitud que antecede, pues el inmueble cautelado no se encuentra secuestrado, el libelista deberá estarse a lo resuelto en proveído de noviembre 22 de 2017.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución. Bogotá. D.C. **05/04/2018**. Por anotación en estado N° **055** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO
31543 16-MAY-'18 16:46

Señores:
JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 – 0555 JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente se ordene a quien corresponda, se elabore el OFICIO DECRETANDO EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, de acuerdo a respuesta por la superintendencia de notariado y registro, de fecha 14 de septiembre de 2016, donde notifica que "FUE DEBIDAMENTE REGISTRADO" con el turno de radicación número 2016 – 70450 matrícula 50C – 349933, que no es otra cosa, que la inscripción del embargo que recayó sobre el inmueble gravado con la hipoteca encartado en este proceso.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autonoma
T.p. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

470

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Veinticuatro de Mayo de Dos Mil Dieciocho

Ref. J 13 C.M. 2015-555

Tenga en cuenta el libelista que por autos de fecha 18 de Octubre de 2016 y 4 de Diciembre de 2017 se comisionó para la práctica del secuestro del inmueble identificado con Matricula No 50C349933.

Por secretaria actualícese el despacho comisorio 4480 teniendo en cuenta que para la práctica de dicha diligencia se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda, a quien se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P Y/O a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión nombrados por el Acuerdo PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (Reparto).

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 25/5/2018 Por anotación en estado Nº 89 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

471

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2052

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL QUE CORRESPONDA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-013-2015-00555-00 iniciado por CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL como Cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS contra JULIA CARVAJAL BEJARANO, RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, ,MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CAVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL. Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 13 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de Octubre de 2016, 04 de Diciembre de 2017 y 24 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-349933, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de Octubre de 2016, 04 de Diciembre de 2017 y 24 de Mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado(a) con C.C. 79.444.021 y T.P. 169.105 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 31 de Mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy ramos

NOMBRE: CESAR LEGUIZAMON

C.C. 19391210

TELÉFONO: 3132117350

FECHA: 20 JUN 2018

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☐

FIRMA:

473

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Tres Octubre de Dos Mil Dieciocho

Ref. J. 13 CM 2015-555

Tenga en cuenta el apoderado que el despacho comisorio al que hace referencia, fue actualizado, toda vez que las entidades a las que fue dirigido, actualmente no pueden llevar a cabo la diligencia comisionada. [ver folio 471]

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Munición de Ejecución. Bogotá, D.C. **4//10/2018**
Por anotación en estado N° **177** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

Juzgados de Ejecución Civil
de Bogotá D.C

177

0 4 OCT 2018

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

Señores:
JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

1881-2019-158-3

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 – 0555 JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente se ordene a la **ALCALDÍA LOCAL CORRESPONDIENTE y/o JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN,** quien corresponda, se elabore el **OFICIO DECRETANDO EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE**, de acuerdo a respuesta por la superintendencia de notariado y registro, de fecha 14 de septiembre de 2016, donde notifica que "**FUE DEBIDAMENTE REGISTRADO**" con el turno de radicación número 2016 – 70450 matrícula 50C – 349933, que no es otra cosa, que la inscripción del embargo que recayó sobre el inmueble gravado con la hipoteca encartado en este proceso.

Respetuosamente,

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

05 MAR 2019

C1

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

DESAJ19 - CS -2045

Bogotá, D.C., Marzo 29 de 2019

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2052
(Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Anexo lo enunciado 6 en folios, 0 CD

Sticker web https://edi

476

Alcaldia Local de Engativa
R No. 2018-601-013051-2
2018-06-12 08:25 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: CONSEJO SUPERIOR DE LA JU

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOY
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2052

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL QUE CORRESPONDA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-013-2015-00555-00 iniciado por CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL como Cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS contra JULIA CARVAJAL BEJARANO, RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, ,MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CAVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL. Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 13 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de Octubre de 2016, 04 de Diciembre de 2017 y 24 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-349933, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de Octubre de 2016, 04 de Diciembre de 2017 y 24 de Mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado(a) con C.C. 79.444.021 y T.P. 169.105 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 31 de Mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANA GRACIELA [illegible] DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy ramos

7

INFORME SECRETARIAL. 25 de septiembre de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

Daniel Tanaka

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el dia **4 de octubre de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas por el comitente, designar como secuestre a Constructora Inmobiliaria Islanda SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al ata que se anexa. De lo anterior, comuníquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requiérase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.

( ) Certificado catastral.

( ) Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 dias.

(X) Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no inferior a 30 dias.

(X) Linderos (documento público).

(X) Otro.: Auto de 19 de octubre de 2016 y 4 de diciembre de 2017 y 24 de mayo de 2019

Notifiquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **26 de septiembre de 2018** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 49

Daniel Tanaka

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

478

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **71871**

Respetado doctor
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS
DIRECCION DIAGONAL 23 K No. 96 G 50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 309
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418903020150055500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

Fecha de designación: **martes, 25 de septiembre de 2018 1:03:35 p. m.**
En el proceso No: **11001418903020150055500**

3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3º.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de enero de 2019.

En la fecha se deja constancia que hoy 11 de enero de 2019, siendo las 8:35 A. M., el despacho tuvo ingreso al juzgado después del cese de actividades por parte de los diferentes sindicatos que se realizó desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 donde hubo cierre del e edificio Hernando Morales Molina, en los cuales impedían el ingreso a los usuarios a los diferentes despachos judiciales.

La presente constancia se deja para que obre en el expediente.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

450

INFORME SECRETARIAL. 13 de febrero de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con constancia secretarial de receso de actividades en el periodo comprendido entre el 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018, con el fin de señalar nueva fecha para cumplir con la diligencia comisionada.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Señálese el dia **25 de febrero de 2019 a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **14 DE FEBRERO DE 2019** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **09**

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

5

481

INFORME SECRETARIAL. 01 de marzo de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, a fin de darle el trámite respectivo.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la parte actora no asistió al Juzgado con el fin de realizar la diligencia programada y, transcurrido un término prudencial, sin que hubiere justificado su inasistencia, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **04 DE MARZO DE 2019**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **14**

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Trece de Mayo de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 13 C.M 2002-235

Así mismo, por secretaría actualícese el comisorio No 02052 del 31 de mayo de 2018, precisando que para la práctica de dicha diligencia se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda *(en cumplimiento de lo ordenado por el Concejo de Bogotá mediante acuerdo No 735 del 9 de enero de 2019)* y/o a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios (ACUERDO PCSJA18-11168 6 de diciembre de 2018) y/o a la Inspección de Policía de esta ciudad, a quien(es) se confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P. Líbrese comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
14 05 2019 Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2730

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL QUE CORRESPONDA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O A LA INSPECCIÓN JUDICIAL

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-013-2015-00555-00 iniciado por CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL como Cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS contra JULIA CARVAJAL BEJARANO, RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CAVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL. Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 13 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de Octubre de 2016, 07 de abril de 2017, 01 de septiembre de 2017, 04 de Diciembre de 2017, 24 de Mayo de 2018 Y 13 de mayo de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-349933, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de Octubre de 2016, 07 de abril de 2017, 01 de septiembre de 2017, 04 de Diciembre de 2017, 24 de Mayo de 2018 Y 13 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado(a) con C.C. 79.444.021 y T.P. 169.105 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre A LA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S., ubicada en la diagonal 23 K N O. 96 G -50 INT. 3 APTO 309

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de mayo de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☑ OFICIOS ☐ DESPACHO. C. ☐ OTROS

NOMBRES: CESAR LEJUN TORRES

C.C. 19397210

TELÉFONO: 3132717390

FECHA 24 MAY 2019

DEMANDANTE ☑

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☐

FIRMA

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

464

Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de CESAR LEGUIZAMON contra JUAN SEBASTIAN BEJARANO NIETO. Número 11001-40-03-013-2015-00555-00.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES mayor y vecino de esta ciudad abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá, respetuosamente me dirijo al señor Juez, con el fin de solicitar se requiera al apoderado de la parte Actora, a fin de que informe que destino tuvo y si ya se diligencio el Despacho Comisorio Número 3584 del 11 de Setiembre de 2017, toda vez, que ya han trascurrido casi dos años, y los juzgados civiles municipales de pequeñas causas, no tienen un atraso tan grande en las diligencias de secuestro.

Ruego al señor Juez, tenga en cuenta mi petición a fin de dar aplicación al principio procesal de celeridad.

Del Señor Juez. Atentamente,

35815 4-JUL-'19 15:38
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C. C. No 79.322.564 de Bogotá.
T. P. No 73.416 del C. S de la J.

Call 18 No.6 – 56 Of.1401Edificio Caribe -Telefax: 7034418 - Cel.3142386555 - E-mail:rohwst@yahoo.com
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Trece de Agosto de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 13 C.M. 2015-555

En punto de la petición elevada por el apoderado demandado, se pone de presente que a folio 485 obra despacho comisorio No 2730 del 21 de mayo de 2019, el cual fue retirado por la parte para su correspondiente tramite el día 24 de mayo pasado.

En consecuencia con lo anterior, resulta improcedente requerir a la parte para que indique el destino del mismo.

No obstante lo anterior, póngase en conocimiento de la actora la petición incoada por el apoderado de la pasiva, a fin de que se pronuncie si lo considera pertinente.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
14/08/2019 Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

Diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble, comisionada por el Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en su despacho comisorio No. 2730 del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-555 de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL como cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS, contra JULIA CARVAJAL BEJARANO, RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL, CALUDIA MILENA BEJARANO MELO, DAINA MARCELA BEJARANO MELO , RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL Acto seguido el despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia ubicado en la Calle 65 A No. 77 A – 23 con matrícula in mobiliaria 50C -349933, en compañía de la fuerza pública.

En Bogotá D.C, a los veintiocho (28) del mes de agosto de 2019, del día señalado en el auto que antecede para llevar a efecto la diligencia antes descrita, la suscrita Alcaldesa Local de Engativá en uso de la comisión arriba enunciado, procede a trasladarse al inmueble objeto de la presente diligencia. Una vez en la dirección indicada, somos atendido por la señora MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL identificada con C.C. 41.454.524 de Bogotá, a quien este despacho le otorga el uso de la palabra manifestando: "no tengo ninguna oposición, teniendo en cuenta que habito el bien inmueble y lo destino para vivienda, solicito me sea dejado a título gratuito". Así mismo se hace presente el Dr. HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.444.021 con T.P. 169.105 del C.S.J, apoderado reconocido dentro del proceso arriba enunciado. A quien el despacho le otorga el uso de la palabra manifestando: "Solicito se declare el bien inmueble legalmente secuestrado". Así mismo se hace presente el señor NICOLAS HENRIQUE RICO RODRIGUEZ, identificado con C.C. 1.233.688.111 de Bogotá, quien presenta poder de dependiente del secuestre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S, con Nit. 800.042.194-2 representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, identificado con C.C. 79.955.379, con dirección de la Diagonal 23 K No. 96 G – 50 Int3 Apto 309, teléfono 3005092902 y 3136637945 secuestre designado por el Juzgado comitente, a quien el despacho le reconoce personería jurídica para actuar y posesiona. Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra manifestando: "acepto el cargo y procedo según las indicaciones del despacho a describir y alinderar el bien inmueble objeto de la presente diligencia judicial: por el Norte con la calle 65 a que es su frente, por el Sur con el inmueble al respaldo, por Oriente con el inmueble nomenclatura 77ª – 11 y por el Occidente con el inmueble nomenclatura 77 A – 27. Las características: se trata de una casa de 2 pisos, donde en el 1 piso nos encontramos con 1 puerta de acceso metálica que da al garaje, 1 hall de distribución, donde encontramos 1 baño con sus accesorios sala comedor, cocina y patio de ropas, en el fondo 1 habitación de servicio con un baño con sus respectivos accesorios, las escaleras nos conducen al 2 pisos, donde encontramos 3 habitaciones con closet y un baño con todos sus accesorios, en el fondo otra habitación con baño, 1 biblioteca, los pisos del inmueble con cerámico, las paredes en vinisol y el techo rustico pintado, cuenta con los servicios de agua, luz y gas

4e.1

natural. Acto seguido una vez descrito el inmueble el despacho lo declara legalmente secuestrado y lo deja a disposición del secuestre para que ejerza lo de su cargo, otorgándole el uso de la palabra manifestando: "Recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado y procedo a dejarlo en depósito provisional y a título gratuito a quien atiende la diligencia, por destinarlo a vivienda solicitó al despacho hacer las advertencias de ley". Acto seguido el despacho procede hacer las advertencias de ley a la actual ocupante del inmueble para que lo conserven en las mismas condiciones en las que se encuentra, que no podrán realizar ninguna transacción comercial con el mismo ni cederlo, ni subarrendarlo y cualquier información o tramite que se requiere respecto del inmueble deberá informarlo al secuestre en la dirección y los números de contacto anteriormente relacionados. En este estado de la diligencia el despacho procede a fijar los honorarios en 10 salarios mínimos legales diarios vigentes, los cuales son pagados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se suscribe por los que en ella intervinieron.

HENRY JAVIER CORTES JARA
Apoderado Parte Actora

MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL
Quien nos atiende la diligencia

NICOLAS HENRIQUE RICO RODRIGUEZ
Secuestre

WILLIAN MARTINEZ ESTRADA
Fuerza pública / C.C. 1.004.373.390
Placa: 036882

ANGELA VIANNEY ORTÍZ ROLDAN
Alcaldía Local de Engativá

ANDRES DAVID ROJAS ORTEGA
Abogado Sustanciador

428

Señores:
JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 – 0555 JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego copia de la diligencia comisionada, y efectuada por la alcaldía local de Engativá, el día 28 de agosto de 2019, donde consta el **SECUESTRO,** posterior a su embargo, del bien inmueble, distinguido con el número de matrícula 50C – 349933, encartado dentro del proceso en comento.

Solicito respetuosamente a este despacho, se continúe con el trámite procesal pertinente, como loes el avalúo y posterior remate, para llegar a término a este proceso.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

51439 4-OCT-'19 10:57
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196030372281
Fecha: 09-09-2019

Bogotá, D.C.

603

Doctora
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1
Ciudad

Asunto:	Devolución despacho comisorio No. 2730 diligenciado
Referencia:	Radicado 20196010114992 FDLE
Proceso rad:	Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301320150055500
Demandante:	Cesar Augusto Leguizamón Carvajal
Demandado:	Julia Carvajal Bejarano y Otros.

Reciba un cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir el despacho comisorio del asunto, emitido por su Juzgado dentro del proceso de la referencia, debidamente diligenciado.

Lo anterior para que obre en el expediente respectivo.

Cordialmente,

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldía Local de Engativá
alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

SONIA REYES Sonia Reyes
F 22
U Despacho
RADICADO
2594 - 99 - 3

Anexo: Lo anunciado en veintiuno (21) folios.

Proyecto: Sandra Bautista Garcia
Revisó: Paola Forero González
Aprobó: Luis Arnulfo Jaimes Atuesta

382

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

11001 40 03 013 2015-00555

Acreditada como se encuentra la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-349933**, se procede a su secuestro para lo cual se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, según corresponda en el momento procesal oportuno; a quienes se ordena librar despacho con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la persona cuyos datos aparecen en la hoja anexa a este auto, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Líbresele telegrama. Como honorarios se le fija la suma de **$196.500.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

NABC

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. ___
Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

20 OCT 2016

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2730

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL QUE CORRESPONDA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O A LA INSPECCIÓN JUDICIAL

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-013-2015-00555-00 iniciado por CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL como Cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS contra JULIA CARVAJAL BEJARANO, RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CAVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL. Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 13 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de Octubre de 2016, 07 de abril de 2017, 01 de septiembre de 2017, 04 de Diciembre de 2017, 24 de Mayo de 2018 Y 13 de mayo de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-349933, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de Octubre de 2016, 07 de abril de 2017, 01 de septiembre de 2017, 04 de Diciembre de 2017, 24 de Mayo de 2018 Y 13 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado(a) con C.C. 79.444.021 y T.P. 169.105 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre A LA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S., ubicada en la diagonal 23 K N O. 96 G -50 INT. 3 APTO 309

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de mayo de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 2 de Julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Alcaldia Local de Engativa
R No. 2019-601-011499-2
2019-05-27 12:29 - Folios: 1 Anexos: 10
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: LA SECRETARIA DE LA OFICI

406

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., Siete (7) de abril de dos mil diecisiete (2017)

11001 40 03 013 2016-0555

Conforme a lo solicitado en los escritos que preceden y como se evidencia que la comisión ordenada en el auto del 18 de octubre de 2016, se debe adelantar atendiendo los términos de la nueva Codificación Nacional De Policía, se dispone se dispone:

1.- Dirigir el despacho comisorio ordenado en el auto del 18 de octubre de 2016 al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Ofíciese en tal sentido.

2.- Poner en conocimiento del interesado que el despacho comisorio para la restitución del inmueble se encuentra a su disposición en la secretaría del Despacho para que proceda a diligenciarlo, tal como se advierte al folio 97 del paginario.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

FSO.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 38
Hoy 20 APR 2017
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario

426

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2017

Ref. Ejecutivo (J. 013 CM) 2015 – 00555

En atención a la solicitud que antecede, se le pone de presente al libelista que presentó extemporáneamente su oposición a la liquidación (art. 446 del C.G. del P.), No obstante, el Despacho advirtió los errores frente al cálculo de intereses y procedió a modificar y aprobar el valor en auto de agosto 11 hogaño.

Asimismo, se **conmina** Oficina de Apoyo a que efectúe la actualización del despacho comisorio No. 0028-2017, indicando que va dirigido a las Alcaldías Respectivas y/o Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. **04/09/2017**. Por anotación en estado N° **151** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

470

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Veinticuatro de Mayo de Dos Mil Dieciocho

Ref. J 13 C.M. 2015-555

Tenga en cuenta el libelista que por autos de fecha 18 de Octubre de 2016 y 4 de Diciembre de 2017 se comisionó para la práctica del secuestro del inmueble identificado con Matricula No 50C349933.

Por secretaria actualícese el despacho comisorio 4480 teniendo en cuenta que para la práctica de dicha diligencia se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda, a quien se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P Y/O a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión nombrados por el Acuerdo PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (Reparto).

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 25/5/2018 Por anotación en estado Nº 89 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Trece de Mayo de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 13 C.M 2002-235

Así mismo, por secretaría actualícese el comisorio No 02052 del 31 de mayo de 2018, precisando que para la práctica de dicha diligencia se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda *(en cumplimiento de lo ordenado por el Concejo de Bogotá mediante acuerdo No 735 del 9 de enero de 2019)* y/o a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios (ACUERDO PCSJA18-11168 6 de diciembre de 2018) y/o a la Inspección de Policía de esta ciudad, a quien(es) se confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P. Líbrese comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá. D.C
14/05//2019 Por anotación en estado N ° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

6

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190525124820558713 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 25 de Mayo de 2019 a las 12:56:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-09-1976 RADICACIÓN: 76044572 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-06-1976
CODIGO CATASTRAL: **AAA0063SFOE**COD CATASTRAL ANT: EG 65 77 A 22 2

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIVIENDA N. 77-A-23 DE LA CALLE 65 A OCUPA PARTE DEL PRIMER PISO Y PARTE DEL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EN EL PRIMER PISO TIENE (CABIDA DE) 44.05 MS 2 (CONSTRUIDA) AREA PRIVADA LIBRE DE 53.03 MS 2 EL SEGUNDO PISO CON AREA PRIVADA 43.15 MS 2 AREA PRIVADA TOTAL DE 140.23 M2 ALTURAS LIBRES EN EL PRIMER PISO DE 2.45 MS. EN GARAJE 2.60 MS Y EN EL SEGUNDO PISO DE 2.02 MS A 3.05 MS LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 50 %. EN EL VALOR DEL INMUEBLE Y EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES. LINDEROS PRIMER O: NORORIENTE EN 2.88 MS CON LA CALLE 65 EN 3.12 MS CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 EN 0.12 MS. Y 0.77 MS. 0.12 MS 0.06 MS ON MUROS COMUNES Y EN 2.35 MS CON VENTANAL COMUN DE FACHADA POSTERIOR SURORIENTE: EN 3.50 (0.60 MS) 0.80 MS 4.90 MS 6.06 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A Y EN 0.254 MS Y EN 0.36 M. CON MUROS COMUNES POR EL SUROCCIDENTE EN (6 MS) CON VIVIENDA 77-A-20 DE LA CALLE 65 EN 0.65 MS 0.12 MS. 2.47 MS. 0.12 MS. Y 0.06 MS. CON MUROS COMUNES NOROCCIDENTE: EN 5.64 MS Y 0.32 MS. CON VIVIENDA 77-A-27 DE LA CALLE 65 A. EN 0.24 MS. Y 0.24 MS. CON MUROS COMUNES. CENIT: EN PARTE CON EL VACIO DESDE UNA ALTURA DE (6 MS.) EN PARTE CON EL SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. NADIR CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN DEL EDIFICIO LINDEROS SEGUNDO PISO. NORORIENTE: EN 1.44 MS. 1.26 MS CON VACIO SOBRE ZONA DE ENTRADA EN 2.02 MS. Y 2.02 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. SUPORIENTE: EN 0.24 MS. CON VACIO SOBRE ZONA DE ENTRADA Y CON MURO COMUN EN 2.39 MS. (0.90 MS) 1.23 MS. 2.63 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. EN 2.02 MS. CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. Y EN 0.24 MS. CON MURO COMUN Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR PROPIO DE ESTA VIVIENDA SUROCCIDENTE: EN 0.80 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. EN 1.68 MS. EN 3 MS. EN 1.26 MS. CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DE ESTA VIVIENDA NOROCCIDENTE: EN 0.24 MS. CON MURO COMUN Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR PROPIO Y EN 9.50 MS. CON VIVIENDA 77-A-27 DE LA CALLE 65 A. CENIT: CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO NADIR: EN PARTE CON EL PRIMER NIVEL. DE ESTA MISMA VIVIENDA Y EN PARTE CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER NIVEL DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 65A 77A 23 CA 101 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 65 A # 77-A-23

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 334443

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1976 Radicación: 76004681

Doc: ESCRITURA 5413 del 18-09-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $36,480,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA SOCIEDAD I.A.C S.A.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 76044572

Doc: ESCRITURA 1519 del 02-04-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190525124820558713 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 25 de Mayo de 2019 a las 12:56:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1519 del 02-04-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $290,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

A: PUBLIWAR LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 76044573

Doc: ESCRITURA 1520 del 02-04-1976 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $260,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1520 del 02-04-1976 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-05-1979 Radicación: 1979-36120

Doc: OFICIO 1144 del 12-12-1978 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SOCIEDAD PUBLIWAR LTDA. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-06-1983 Radicación: 1983-56552

Doc: OFICIO 661 del 11-05-1983 JUZG 18 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosapp.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190525124820558713 Nro Matrícula: 50C-349933

Impreso el 25 de Mayo de 2019 a las 12:56:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SOCIEDAD PUBLIWAR LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-07-1983 Radicación: 1983-58550

Doc: ESCRITURA 4065 del 18-06-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $260,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: PUBLIWAR LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-07-1983 Radicación: 1983-58550

Doc: ESCRITURA 4065 del 18-06-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: PUBLIWAR LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-01-1986 Radicación: 1986-12459

Doc: ESCRITURA 6173 del 19-11-1983 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

.: PUBLIWAR LIMITADA NIT# 60033203

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-02-1986 Radicación: 1986-23630

Doc: ESCRITURA 12106 del 24-10-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-01-1989 Radicación: 1989-2327

8

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certifica...

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190525124820558713 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 25 de Mayo de 2019 a las 12:56:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 12131 del 30-11-1988 NOTARIA 27, de BOGOTA VALOR ACTO: $1,250,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: VELANDIA EURIPIDES CC# 43593

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-05-1990 Radicación: 26621

Doc: ESCRITURA 0521 del 03-02-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,250,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA EURIPIDES CC# 43593

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-06-1990 Radicación: 1990-33135

Doc: ESCRITURA 1596 del 22-05-1990 NOTARIA 20, de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: CASTRO DE HERNANDEZ LUISA ISABEL CC# 41329532

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-02-1991 Radicacion: 9059

Doc: ESCRITURA 3044 del 17-09-1990 NOTARIA 20, de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE HERNANDEZ LUISA ISABEL CC# 41329532

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-09-1995 Radicación: 69787

Doc: ESCRITURA 4389 del 10-08-1995 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242

A: RESTREPO VARGAS LUIS AUGUSTO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190525124820558713 Nro Matrícula: 50C-349933

Impreso el 25 de Mayo de 2019 a las 12:56:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-07-1997 Radicación: 1997-57899

Doc: ESCRITURA 2656 del 11-06-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO VARGAS LUIS AUGUSTO

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 16-05-2000 Radicación: 2000-33799

Doc: ESCRITURA 1584 del 04-05-2000 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $12,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: AUTOFINANCIERA S.A.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-60821

Doc: ESCRITURA 3652 del 27-08-2001 NOTARIA31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $27,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.1584 DEL 04-05-00 NOT.31 DE BTA.D.C.A LA SUMA DE $40.000.000 Y EN....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: AUTOFINANCIERA S.A.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-03-2009 Radicación: 2009-30382

Doc: ESCRITURA 352 del 16-03-2009 NOTARIA 31 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40,000,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 25-03-2009 Radicación: 2009-30382

Doc: ESCRITURA 352 del 16-03-2009 NOTARIA 31 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

La validez de este documento podrá validarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190525124820558713 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 25 de Mayo de 2019 a las 12:56:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 17-04-2009 Radicación: 2009-37469

Doc: ESCRITURA 809 del 14-04-2009 NOTARIA 73 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: CELIS ROJAS MARTHA JANET CC# 51875715

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 13-09-2012 Radicación: 2012-85885

Doc: OFICIO 1899 del 22-08-2012 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEJARANO ACOSTA CARLOS CC# 205370 X

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 25-08-2016 Radicación: 2016-70450

Doc: OFICIO 1129 del 25-08-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE LA SUCESION #2012-0149

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEJARANO ACOSTA CARLOS CC# 205370

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 25-08-2016 Radicación: 2016-70450

Doc: OFICIO 1129 del 25-08-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2015-0555

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbetondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190525124820558713 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 25 de Mayo de 2019 a las 12:56:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEGUIZAMON CARVAJAL CESAR AUGUSTO CC# 19397210 CESIONARIO DE MARTHA JANET CELIS ROJAS

A: CARVAJAL BEJARANO JULIA X (SIC) C.C.20.949.242

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

otación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

. ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

AUTO PARA AUXILIO DESPACHO COMISORIO

Bogotá, D.C., 20 de junio de 2019

Conocido el texto de la comisión efectuada por el Juzgado 03 de Ejecución de Civil Municipal de Bogotá, contenido en el despacho comisorio No.2730 de fecha 21 de mayo de 2019, y siendo competente esta Alcaldía para la práctica de la diligencia encomendada según los artículos 37, 38 y 40 de la ley 1564 de 2012, se DISPONE:

1. ASUMIR y llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la Calle 65 A 77 A 23 Casa 101, de la ciudad de Bogotá. Para lo cual se fija como fecha y hora el 28 de agosto de 2019 a partir de las (9:00) horas

2. Por secretaria realícense las comunicaciones, avisos, radicaciones, constancias y coordinaciones necesarias o provenientes para y de la práctica de la actuación dispuesta en el número anterior; y una vez cumplida la comisión o adelantados los trámites pertinentes, devuélvase el expediente al Juzgado de origen, previa desanotación o cierre de trámite correspondiente.

CÚMPLASE

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldía Local de Engativá

Proyectó: Sandra Bautista Garcia SB
Revisó: Paola Forero González
Aprobó: Luis Jaimes Atuesta

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

OFICIOS

ÚLTIMOS ÓFICIOS

LICENCIAS

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Isl andia
Constructora inmobiliria

Señores

Ciudad

ASUNTO: PODER DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE Art, 52 C.G. del P.
Ref.: PROCESO No. 2015-555

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S** con **Nit No 800.042.194-2**, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a Nicolas Enrique Rico Rodriguez quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nº 1233688111 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G – 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com

Carlos Alberto Gamez Cedeño
79955379

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119387899FD8D5

12 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:39:41

0119387899 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
N.I.T. : 800042194-2
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 30,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 # 16-88 OFICINA 401
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NUMERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO

SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
0722 (EXTRACCIÓN DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SCCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

BJUÜóa;╜╪╤╔ç┤3;F‼®

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119397899FD8D5

12 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:39:41

0119387899 PÁGINA: 3 DE 3

* *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble, comisionada por el Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en su despacho comisorio No. 2730 del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-555 de CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON CARVAJAL como cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS, contra JULIA CARVAJAL BEJARANO, RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESUS MAURICIO LEGUIZAMON CARVAJAL, CALUDIA MILENA BEJARANO MELO, DAINA MARCELA BEJARANO MELO , RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL Acto seguido el despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia ubicado en la Calle 65 A No. 77 A – 23 con matrícula in mobiliaria 50C -349933, en compañía de la fuerza pública.

En Bogotá D.C, a los veintiocho (28) del mes de agosto de 2019, del día señalado en el auto que antecede para llevar a efecto la diligencia antes descrita, la suscrita Alcaldesa Local de Engativá en uso de la comisión arriba enunciado, procede a trasladarse al inmueble objeto de la presente diligencia. Una vez en la dirección indicada, somos atendido por la señora MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL identificada con C.C. 41.454.524 de Bogotá, a quien este despacho le otorga el uso de la palabra manifestando: "no tengo ninguna oposición, teniendo en cuenta que habito el bien inmueble y lo destino para vivienda, solicito me sea dejado a título gratuito". Así mismo se hace presente el Dr. HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.444.021 con T.P. 169.105 del C.S.J, apoderado reconocido dentro del proceso arriba enunciado. A quien el despacho le otorga el uso de la palabra manifestando: "Solicito se declare el bien inmueble legalmente secuestrado". Así mismo se hace presente el señor NICOLAS HENRIQUE RICO RODRIGUEZ, identificado con C.C. 1.233.688.111 de Bogotá, quien presenta poder de dependiente del secuestre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S, con Nit. 800.042.194-2 representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, identificado con C.C. 79.955.379, con dirección de la Diagonal 23 K No. 96 G – 50 Int3 Apto 309, teléfono 3005092902 y 3136637945 secuestre designado por el Juzgado comitente, a quien el despacho le reconoce personería jurídica para actuar y posesiona. Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra manifestando: "acepto el cargo y procedo según las indicaciones del despacho a describir y alinderar el bien inmueble objeto de la presente diligencia judicial: por el Norte con la calle 65 a que es su frente, por el Sur con el inmueble al respaldo, por Oriente con el inmueble nomenclatura 77ª – 11 y por el Occidente con el inmueble nomenclatura 77 A – 27. Las características: se trata de una casa de 2 pisos, donde en el 1 piso nos encontramos con 1 puerta de acceso metálica que da al garaje, 1 hall de distribución, donde encontramos 1 baño con sus accesorios sala comedor, cocina y patio de ropas, en el fondo 1 habitación de servicio con un baño con sus respectivos accesorios, las escaleras nos conducen al 2 pisos, donde encontramos 3 habitaciones con closet y un baño con todos sus accesorios, en el fondo otra habitación con baño, 1 biblioteca, los pisos del inmueble con cerámico, las paredes en vinisol y el techo rustico pintado, cuenta con los servicios de agua, luz y gas

21

natural. Acto seguido una vez descrito el inmueble el despacho lo declara legalmente secuestrado y lo deja a disposición del secuestre para que ejerza lo de su cargo, otorgándole el uso de la palabra manifestando: "Recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado y procedo a dejarlo en depósito provisional y a título gratuito a quien atiende la diligencia, por destinarlo a vivienda solicitó al despacho hacer las advertencias de ley". Acto seguido el despacho procede hacer las advertencias de ley a la actual ocupante del inmueble para que lo conserven en las mismas condiciones en las que se encuentra, que no podrán realizar ninguna transacción comercial con el mismo ni cederlo, ni subarrendarlo y cualquier información o tramite que se requiere respecto del inmueble deberá informarlo al secuestre en la dirección y los números de contacto anteriormente relacionados. En este estado de la diligencia el despacho procede a fijar los honorarios en 10 salarios mínimos legales diarios vigentes, los cuales son pagados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se suscribe por los que en ella intervinieron.

HENRY JAVIER CORTES JARA
Apoderado Parte Actora

NICOLAS HENRIQUE RICO RODRIGUEZ
Secuestre

MARIA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL
Quien nos atiende la diligencia

WILLIAN MARTINEZ ESTRADA
Fuerza pública / C.C. 1.004.373.390
Placa: 036882

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN
Alcaldía Local de Engativá

ANDRES DAVID ROJAS ORTEGA
Abogado Sustanciador

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
21 OCT 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Dos Mil Diecinueve

Ref. J 13 CM – 2015-55

El despacho comisorio diligenciado que antecede, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno (art 40 C.G.P.)

De otra parte, por secretaría requiérase telegráficamente a la auxiliar de la justicia a fin de que rinda los informes periódicos, en el término improrrogable de cinco (5) días, según lo establecido en el artículo 500 del C. G. del P.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 200 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez -Secretaria

dpoo

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

510

Señor (a) Secuestre :
CONSTRUCTORA I8NMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
DIAGONAL 23 K No. 96 G- 50 INTE. 3
FECHA DE ENVIO
Ciudad

TELEGRAMA No. 5711
22 NOV. 2019

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-013-2015-00555-00 iniciado por CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL como Cesionario de MARTHA JANET CELIS ROJAS contra JULIA CARVAJAL BEJARANO, RICARDO ELIECER BEJARANO CARVAJAL, GLORIA YASNINE ESPERANZA BEJARANO CARVAJAL, MARÍA CRISTINA BEJARANO CARVAJAL, JESÚS MAURICIO LEGUIZAMÓN CAVAJAL, CLAUDIA MILENA BEJARANO MELO, DIANA MARCELA BEJARANO MELO, RAFAEL ALIRIO BEJARANO CARVAJAL. (Origen Juzgado 13 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN RINDA INFORMES PERIODICOS. SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 500 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33.PISO 1°
TEL: 2438795

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 13/03/20

Radicación No.: 236858

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	JULIA CARVAJAL DE BEJARANO	C	20949242	100	N
					Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	6173	19/11/1983	BOGOTA	6	050C00349933

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 65A 77A 23 CA 101 - Código postal 111071

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 65A 77A 23 CA 101 FECHA:30/08/2016

Código de sector catastral: 005614 30 23 001 01001

Cédula(s) Catastral(es): EG 65 77A 22 2

CHIP: AAA0063SFOE

Número Predial: 11001015610140030002390101000 1

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2): 96.75

Total área de construcción: 97.30

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$190,879,000	2020
2	$167,975,000	2019
3	$159,557,000	2018
4	$170,169,000	2017
5	$161,785,000	2016
6	$170,800,000	2015
7	$129,599,000	2014
8	$104,896,000	2013
9	$86,700,000	2012
10	$68,501,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: A3DA6DD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 04 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Oficial Mayor

El (la) Secretario (a)

BOGOTÁ

67 folios
(Letras)
8 Dos
520

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

2878-2-3.
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
05148 24-SEP-'20 7:21

Señores:

JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 – 0555 JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego avalúo del bien inmueble correspondiente al número de matricula 50C – 349933, de la ciudad de Bogotá D.C., encartado dentro del presente proceso, el cual se soporta con el certificado catastral, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral cuarto (4°), del artículo 444, del Código General del Proceso, el cual se anexa.

AVALÚO CATASTRAL	$ 190.879.000
INCREMENTO DEL 50%	$ 95.439.500

TOTAL AVALÚO INMUEBLE	$ 286.318.500

En consecuencia, solicito respetuosamente a este despacho, se continúe con el trámite procesal pertinente, como lo es el remate del bien en comento.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autónoma
T.p. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

Carrera 8 No. 16 - 21 oficina 405 edificio SAWA, teléfonos 3343176 Móvil – 3134416367 javierjara68@hotmail.com

RV: ALLEGO AVALÚO

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/07/2020 8:32 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)
AVALUO 2015 - 0555 3 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL JUL 2020.pdf;

De: Dr. Javier Cortes <javierjara68@hotmail.com>
Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 7:17 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dr. Javier Cortes <javierjara68@hotmail.com>
Asunto: ALLEGO AVALÚO

DEMANDANTE: **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.**

DEMANDADOS: **JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.**

REFERENCIA: **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO**

RADICADO: **2015 – 0555 JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego avalúo del bien inmueble correspondiente al número de matrícula 50C – 349933, de la ciudad de Bogotá D.C., encartado dentro del presente proceso, el cual se soporta con el certificado catastral, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral cuarto (4°), del artículo 444, del Código General del Proceso, el cual se anexa.

ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA, EN LABORAL, PENAL, CIVIL, FAMILIA, EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
Dr. HENRY JAVIER CORTES JARA
Carrera 8 No. 16 - 21 Oficina 405
Edificio SAWA
Teléfonos 3343176
Celular 3134416367

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) esté dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibió este mensaje, le presento disculpas, puede borrarlo de inmediato, notificarme del error y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

TA ZONA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Pagina 7

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEGUIZAMON CARVAJAL CESAR AUGUSTO CC# 19397210 CESIONARIO DE MARTHA

JANET CELIS ROJAS

A .VAJAL BEJARANO JULIA X (SIC) C.C.20.949.242

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-280831 **FECHA: 25-06-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz C

.egistrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311 **Nro Matricula: 50C-349933**

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 12131 del 30-11-1988 NOTARIA 27. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,250,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: VELANDIA EURIPIDES CC# 43593

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-05-1990 Radicación: 26621

Doc: ESCRITURA 0521 del 03-02-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,250,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA EURIPIDES CC# 43593.

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-06-1990 Radicación: 1990-33135

Doc: ESCRITURA 1596 del 22-05-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: CASTRO DE HERNANDEZ LUISA ISABEL CC# 41329532

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-02-1991 Radicación: 9059

Doc: ESCRITURA 3044 del 17-09-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE HERNANDEZ LUISA ISABEL CC# 41329532

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-09-1995 Radicación: 69787

Doc: ESCRITURA 4389 del 10-08-1995 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242

A: RESTREPO VARGAS LUIS AUGUSTO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotadesbloqueo.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SOCIEDAD PUBLIWAR LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-07-1983 Radicación: 1983-58550

Doc: ESCRITURA 4065 del 18-06-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $260,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: PUBLIWAR LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-07-1983 Radicación: 1983-58550

Doc: ESCRITURA 4065 del 18-06-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

PUBLIWAR LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-01-1986 Radicación: 1986-12459

Doc: ESCRITURA 0173 del 19-11-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LIMITADA NIT# 60033203

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-02-1986 Radicación: 1986-23630

Doc: ESCRITURA 12106 del 24-10-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-01-1989 Radicación: 1989-2327

La validez de este documento podrá verificarse en la página:www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311 **Nro Matricula: 50C-349933**

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-09-1976 RADICACIÓN: 76044572 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-03-1976
CODIGO CATASTRAL: AAA0063SFOECOD CATASTRAL ANT: EG 65 77 A 22 2

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
VIVIENDA N. 77-A-23 DE LA CALLE 65 A OCUPA PARTE DEL PRIMER PISO Y PARTE DEL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EN EL PRIMER PISO TIENE (CABIDA DE) 44.05 MS 2 (CONSTRUIDA) AREA PRIVADA LIBRE DE 53.03 MS 2 EL SEGUNDO PISO CON AREA PRIVADA 43.15 MS 2 AREA PRIVADA TOTAL DE 140.23 M2 ALTURAS LIBRES EN EL PRIMER PISO DE 2.45 MS. EN GARAJE 2.60 MS Y EL SEGUNDO PISO DE 2.02 MS A 3.05 MS LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 50 %. EN EL VALOR DEL INMUEBLE Y EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES. LINDEROS PRIMER PISO: NORORIENTE EN 2.80 MS CON LA CALLE 65 EN 3.12 MS CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 EN 0.12 MS. Y 0.77 MS. 0.12 MS 0.06 MS CON MUROS COMUNES Y EN 2.35 MS CON VENTANAL COMUN DE FACHADA POSTERIOR SURORIENTE: EN 3.50 (0.60 MS) 0.60 MS 4.90 MS 6.06 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A Y EN 0.254 MS Y EN 0.36 M. CON MUROS COMUNES POR EL SUROCCIDENTE EN (6 MS) CON VIVIENDA 77-A-20 DE LA CALLE 65 EN 0.65 MS 0.12 MS. 2.47 MS. 0.12 MS. Y 0.06 MS. CON MUROS COMUNES NOROCCIDENTE: EN 5.64 MS Y 0.32 MS. CON VIVIENDA 77-A-27 DE LA CALLE 65 A. EN 0.24 MS. Y 0.24 MS. CON MUROS COMUNES. CENIT: EN PARTE CON EL VACIO DESDE UNA ALTURA DE (6 MS.) EN PARTE CON EL SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. NADIR CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN DEL EDIFICIO LINDEROS SEGUNDO PISO: NORORIENTE: EN 1.44 MS. 1.26 MS. CON VACIO SOBRE ZONA DE ENTRADA EN 2.02 MS Y 2.02 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. SURORIENTE: EN 0.24 MS. CON VACIO SOBRE ZONA DE ENTRADA Y CON MURO COMUN EN 2.39 MS. (0.90 MS) 1.23 MS. 2.63 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. EN 2.02 MS. CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. Y EN 0.24 MS. CON MURO COMUN Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR PROPIO DE ESTA VIVIENDA SUROCCIDENTE: EN 0.80 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. EN 1.65 MS. EN 3 MS. EN 1.26 MS. CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DE ESTA VIVIENDA NOROCCIDENTE: EN 0.24 MS. CON MURO COMUN Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR PROPIO Y EN 9.50 MS. CON VIVIENDA 77-A-27 DE LA CALLE 65 A. CENIT: CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO NADIR: EN PARTE CON EL PRIMER NIVEL DE ESTA MISMA VIVIENDA Y EN PARTE CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER NIVEL DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 65A 77A 23 CA 101 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 65 A # 77-A-23

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 334443

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1976 Radicación: 76004681

Doc: ESCRITURA 5413 del 18-09-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $36,460,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA SOCIEDAD I.A.C.S.A.

A: **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 76044572

Doc: ESCRITURA 1519 del 02-04-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $

La validez de esta documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1519 del 02-04-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $290.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

A: PUBLIWAR LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 76044573

Doc: ESCRITURA 1520 del 02-04-1976 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $260.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1520 del 02-04-1976 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-05-1979 Radicación: 1979-36120

Doc: OFICIO 1144 del 12-12-1978 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SOCIEDAD PUBLIWAR LTDA. X

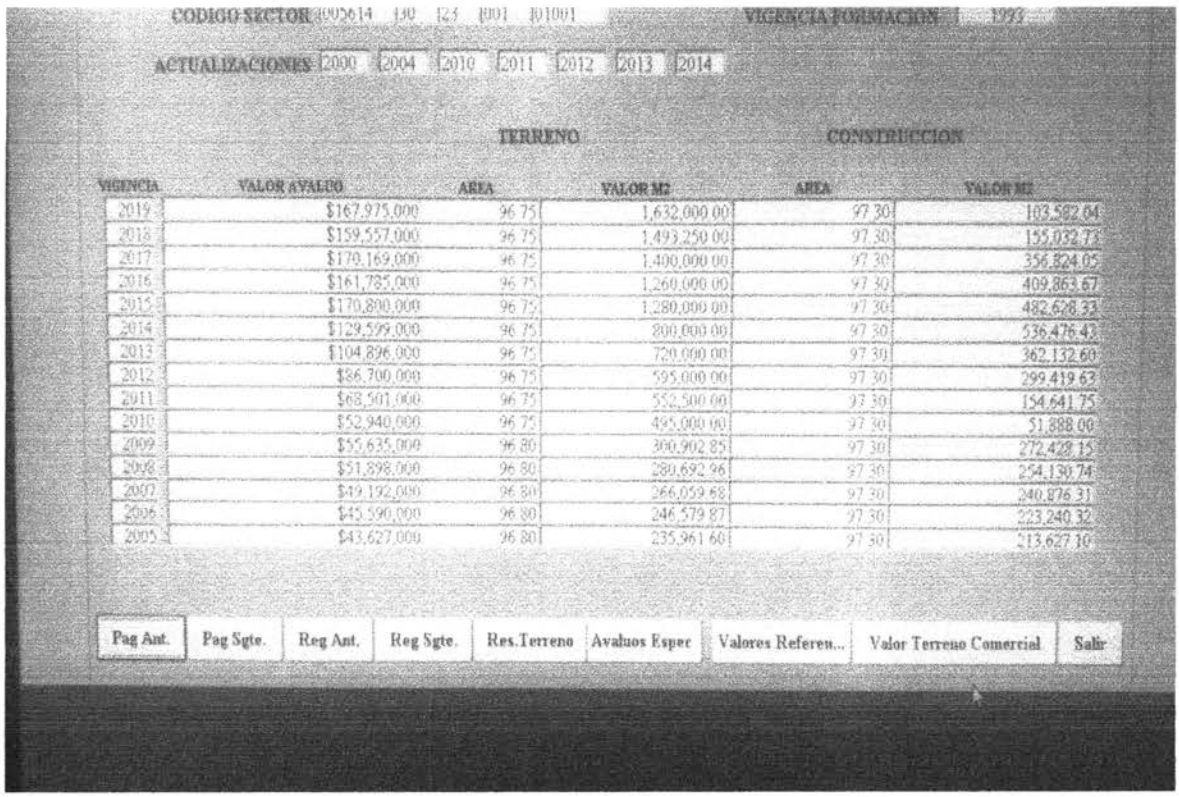
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-06-1983 Radicación: 1983-56552

Doc: OFICIO 661 del 11-05-1983 JUZG 18 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

511



CODIGO SECTOR 0002614 130 125 0001 001001 VIGENCIA FORMACION 1992

ACTUALIZACIONES 2000 2004 2010 2011 2012 2013 2014

	TERRENO			CONSTRUCCION	
VIGENCIA	VALOR AVALUO	AREA	VALOR M2	AREA	VALOR M2
2019	$167,975,000	96.75	1,632,000.00	97.30	103,582.04
2018	$159,557,000	96.75	1,493,250.00	97.30	155,032.73
2017	$170,169,000	96.75	1,400,000.00	97.30	356,824.05
2016	$161,785,000	96.75	1,260,000.00	97.30	409,863.67
2015	$170,800,000	96.75	1,280,000.00	97.30	482,628.33
2014	$129,599,000	96.75	800,000.00	97.30	536,476.43
2013	$104,896,000	96.75	720,000.00	97.30	362,132.60
2012	$86,700,000	96.75	595,000.00	97.30	299,419.63
2011	$68,501,000	96.75	552,500.00	97.30	154,641.75
2010	$52,940,000	96.75	495,000.00	97.30	51,888.00
2009	$55,635,000	96.80	300,902.85	97.30	272,428.15
2008	$51,898,000	96.80	280,692.96	97.30	254,130.74
2007	$49,192,000	96.80	266,059.68	97.30	240,876.31
2006	$45,590,000	96.80	246,579.87	97.30	223,240.32
2005	$43,627,000	96.80	235,961.60	97.30	213,627.10

Pag Ant. | Pag Sgte. | Reg Ant. | Reg Sgte. | Res.Terreno | Avaluos Espec | Valores Referen... | Valor Terreno Comercial | Salir

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

10563-60-003
OF. EJEC. MPAL. RADICADO

MARÍA N. 2004
F 002
U
RADICADO

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de CESAR LEGUIZAMON contra JULIA CARVAJAL DE BEJARANO. Numero 2015-555. Origen Juzgado 13 Civil Municipal

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con cedula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá, en mi condición de apoderado judicial del heredero Sebastian Bejarano dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar a su despacho el avaluo del bien inmueble objeto del presente proceso de conformidad con el artículo 444 del C.G.P,:

Avalúo	*$ 167.975.000*
+ Incremento del 50%	*$ 83.987.500*
TOTAL	*$ 251.962.500*

Respetuosamente solicito al despacho se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Del Señor Juez. Cordialmente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C.C No 79.322.564 de Bogotá
T.P No 73.416 del C. S de la J.

Cll. 18 No. 6 – 56 Of. 1401 Edificio Caribe -Telefax: 7034418 - Cel.3142386555 - E-mail:rohwst@yahoo.com
Bogotá D.C.

517

Señores:
JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 – 0555 JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y visto a que se allego copia de la diligencia comisionada, y efectuada por la alcaldía local de Engativá, el día 28 de agosto de 2019, donde consta el **EMBARGO y SECUESTRO,** del bien inmueble, distinguido con el número de matrícula 50C – 349933, encartado dentro del proceso en comento.

En consecuencia, solicito respetuosamente a este despacho, se continúe con el trámite procesal pertinente, como lo es el avalúo y posterior remate, para llegar a término a este proceso.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autonoma

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

514

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá D.C.,

Ref. J 13 C.M. 2015 – 00555

Previo a correr traslado del avalúo allegado por la demandante del 3 de diciembre de 2019 (Fl.511-512 Cd.1°), el Despacho requiere a la parte actora a fin de que allegue el referido avalúo en los términos indicados en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, esto es allegar certificado catastral del inmueble.

NOTIFÍQUESE

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21-01-20
Por anotación en estado N° 7 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

macd

ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
HENRY JAVIER CORTES JARA

Señores:

JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 – 0555 JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego avalúo del bien inmueble correspondiente al número de matrícula 50C – 349933, de la ciudad de Bogotá D.C., encartado dentro del presente proceso, el cual se soporta con el certificado catastral, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral cuarto (4°), del artículo 444, del Código General del Proceso, el cual se anexa.

AVALÚO CATASTRAL	$ 190.879.000
INCREMENTO DEL 50%	$ 95.439.500

TOTAL AVALÚO INMUEBLE	$ 286.318.500

En consecuencia, solicito respetuosamente a este despacho, se continúe con el trámite procesal pertinente, como lo es el remate del bien en comento.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autónoma
T.p. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

Carrera 8 No. 16 - 21 oficina 405 edificio SAWA, teléfonos 3343176 Móvil – 3134416367 javierjara68@hotmail.com

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 13/03/20

Radicación No.: 236858

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	JULIA CARVAJAL DE BEJARANO	C	20949242	100	N
					Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	6173	19/11/1983	BOGOTA	6	050C00349933

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 65A 77A 23 CA 101 - Código postal 111071

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 65A 77A 23 CA 101 FECHA:30/08/2016

Código de sector catastral: 005614 30 23 001 01001

Cédula(s) Catastral(es): EG 65 77A 22 2

CHIP: AAA0063SFOE

Número Predial: 11001015610140030002390101000 1

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2): 96.75

Total área de construcción: 97.30

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$190,879,000	2020
2	$167,975,000	2019
3	$159,557,000	2018
4	$170,169,000	2017
5	$161,785,000	2016
6	$170,800,000	2015
7	$129,599,000	2014
8	$104,896,000	2013
9	$86,700,000	2012
10	$68,501,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL:

EXPEDIDA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: A3DA6DD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

La validez de esta documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1519 del 02-04-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $290,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

A: PUBLIWAR LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 76044573

Doc: ESCRITURA 1520 del 02-04-1976 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $260,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1520 del 02-04-1976 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-05-1979 Radicación: 1979-36120

Doc: OFICIO 1144 del 12-12-1978 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SOCIEDAD PUBLIWAR LTDA. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-06-1983 Radicación: 1983-56552

Doc: OFICIO 661 del 11-05-1983 JUZG 18 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-349933

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-09-1976 RADICACIÓN: 76044572 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-09-1976
CODIGO CATASTRAL: AAA0063SFOECOD CATASTRAL ANT: EG 65 77 A 22 2

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
VIVIENDA N. 77-A-23 DE LA CALLE 65 A OCUPA PARTE DEL PRIMER PISO Y PARTE DEL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EN EL PRIMER PISO TIENE (CABIDA DE) 44.05 MS 2 (CONSTRUIDA) AREA PRIVADA LIBRE DE 53.93 MS 2 EL SEGUNDO PISO CON AREA PRIVADA 43.15 MS 2 AREA PRIVADA TOTAL DE 140.23 M2 ALTURAS LIBRES EN EL PRIMER PISO DE 2.45 MS. EN GARAJE 2.60 MS Y E EL SEGUNDO PISO DE 2.02 MS A 3.05 MS LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 50 %. EN EL VALOR DEL INMUEBLE Y EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES. LINDEROS PRIMER PISO: NORORIENTE EN 2.88 MS CON LA CALLE 65 EN 3.12 MS CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 EN 0.12 MS. Y 0.77 MS. 0.12 MS 0.06 MS CON MUROS COMUNES Y EN 2.35 MS CON VENTANAL COMUN DE FACHADA POSTERIOR SURORIENTE EN 3.50 (0.60 MS) 0.60 MS 4.90 MS 6.06 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A Y EN 0.254 MS Y EN 0.35 M. CON MUROS COMUNES POR EL SUROCCIDENTE EN (6 MS) CON VIVIENDA 77-A-20 DE LA CALLE 65 EN 0.65 MS 0.12 MS. 2.47 MS. 0.12 MS. Y 0.06 MS. CON MUROS COMUNES NOROCCIDENTE: EN 5.64 MS Y 0.32 MS. CON VIVIENDA 77-A-27 DE LA CALLE 65 A. EN 0.24 MS. Y 0.24 MS. CON MUROS COMUNES. CENIT: EN PARTE CON EL VACIO DESDE UNA ALTURA DE (6 MS.) EN PARTE CON EL SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. NADIR CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN DEL EDIFICIO LINDEROS SEGUNDO PISO: NORORIENTE: EN 1.44 MS. 1.26 MS. CON VACIO SOBRE ZONA DE ENTRADA EN 2.02 MS Y 2.02 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. SURORIENTE: EN 0.24 MS. CON VACIO SOBRE ZONA DE ENTRADA Y CON MURO COMUN EN 2.39 MS. (0.90 MS) 1.23 MS. 2.63 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. EN 2.02 MS. CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. Y EN 0.24 MS. CON MURO COMUN Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR PROPIO DE ESTA VIVIENDA SUROCCIDENTE: EN 0.80 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. EN 1.65 MS. EN 3 MS. EN 1.26 MS. CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DE ESTA VIVIENDA NOROCCIDENTE: EN 0.24 MS. CON MURO COMUN Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR PROPIO Y EN 9.50 MS. CON VIVIENDA 77-A-27 DE LA CALLE 65 A. CENIT: CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO NADIR: EN PARTE CON EL PRIMER NIVEL DE ESTA MISMA VIVIENDA Y EN PARTE CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER NIVEL DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 65A 77A 23 CA 101 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 65 A # 77-A-23

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 334443

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1976 Radicación: 76004681

Doc: ESCRITURA 5413 del 18-09-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $36,480,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA SOCIEDAD I.A.C.S.A.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 76044572

Doc: ESCRITURA 1519 del 02-04-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SOCIEDAD PUBLIWAR LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-07-1983 Radicación: 1983-58550

Doc: ESCRITURA 4065 del 18-06-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $260,000

Se cancela anotacion No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: PUBLIWAR LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-07-1983 Radicación: 1983-58550

Doc: ESCRITURA 4065 del 18-06-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: PUBLIWAR LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-01-1986 Radicación: 1986-12459

Doc: ESCRITURA 6173 del 19-11-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LIMITADA NIT# 60033203

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-02-1986 Radicación: 1986-23630

Doc: ESCRITURA 12106 del 24-10-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-01-1989 Radicación: 1989-2327

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 12131 del 30-11-1988 NOTARIA 27. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,250,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: VELANDIA EURIPIDES CC# 43593

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-05-1990 Radicación: 26621

Doc: ESCRITURA 0521 del 03-02-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,250,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA EURIPIDES CC# 43593

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-06-1990 Radicación: 1990-33135

Doc: ESCRITURA 1596 del 22-05-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: CASTRO DE HERNANDEZ LUISA ISABEL CC# 41329532

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-02-1991 Radicación: 9059

Doc: ESCRITURA 3044 del 17-09-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE HERNANDEZ LUISA ISABEL CC# 41329532

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-09-1995 Radicación: 69787

Doc: ESCRITURA 4389 del 10-08-1995 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242

A: RESTREPO VARGAS LUIS AUGUSTO

TA ZONA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sorbotondepago.gov.co/certificado/....

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311 Nro Matrícula: 50C-349933

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-07-1997 Radicación: 1997-57899

Doc: ESCRITURA 2656 del 11-06-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO VARGAS LUIS AUGUSTO

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 16-05-2000 Radicación: 2000-33799

Doc: ESCRITURA 1584 del 04-05-2000 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $12,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: AUTOFINANCIERA S.A.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-60821

Doc: ESCRITURA 3652 del 27-08-2001 NOTARIA31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $27,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.1584 DEL 04-05-00 NOT 31 DE BTA.D.C.A LA SUMA DE $40.000.000 Y EN....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: AUTOFINANCIERA S.A.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-03-2009 Radicación: 2009-30382

Doc: ESCRITURA 352 del 16-03-2009 NOTARIA 31 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40,000,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0343 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 25-03-2009 Radicación: 2009-30382

Doc: ESCRITURA 352 del 16-03-2009 NOTARIA 31 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311 **Nro Matricula: 50C-349933**

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 17-04-2009 Radicación: 2009-37469

Doc: ESCRITURA 809 del 14-04-2009 NOTARIA 73 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: CELIS ROJAS MARTHA JANET CC# 51875715

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 13-09-2012 Radicación: 2012-85885

Doc: OFICIO 1899 del 22-08-2012 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEJARANO ACOSTA CARLOS CC# 205370 X

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 25-08-2016 Radicación: 2016-70450

Doc: OFICIO 1129 del 25-08-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE LA SUCESION #2012-0149

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEJARANO ACOSTA CARLOS CC# 205370

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 25-08-2016 Radicación: 2016-70450

Doc: OFICIO 1129 del 25-08-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2015-0555

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbetondepago.gov.co/certificado/

TA ZONA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Pagina 7

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEGUIZAMON CARVAJAL CESAR AUGUSTO CC# 19397210 CESIONARIO DE MARTHA

JANET CELIS ROJAS

CARVAJAL BEJARANO JULIA X (SIC) C.C.20.949.242

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicacion: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-280831 **FECHA: 25-06-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Señores:

JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

RADICADO: 2015 – 0555 JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego avalúo del bien inmueble correspondiente al número de matrícula 50C – 349933, de la ciudad de Bogotá D.C., encartado dentro del presente proceso, el cual se soporta con el certificado catastral, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral cuarto (4°), del artículo 444, del Código General del Proceso, el cual se anexa.

AVALÚO CATASTRAL	$ 190.879.000
INCREMENTO DEL 50%	$ 95.439.500

TOTAL AVALÚO INMUEBLE	$ 286.318.500

En consecuencia, solicito respetuosamente a este despacho, se continúe con el trámite procesal pertinente, como lo es el remate del bien en comento.

Respetuosamente,

Henry Javier Cortes Jara
Abogado
Universidad Autónoma
T.p. 169105

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6 parágrafo 3.

Fecha: 13/03/20

Radicación No.: 236858

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	JULIA CARVAJAL DE BEJARANO	C	20949242	100	N
					Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	6173	19/11/1983	BOGOTA	6	050C00349933

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 65A 77A 23 CA 101 - Código postal 111071

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 65A 77A 23 CA 101 FECHA:30/08/2016

Código de sector catastral: 005614 30 23 001 01001

Cédula(s) Catastral(es): EG 65 77A 22 2

CHIP: AAA0063SFOE

Número Predial: 11001015610140030002390101000 1

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2): 96.75

Total área de construcción: 97.30

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$190,879,000	2020
2	$167,975,000	2019
3	$159,557,000	2018
4	$170,169,000	2017
5	$161,785,000	2016
6	$170,800,000	2015
7	$129,599,000	2014
8	$104,896,000	2013
9	$86,700,000	2012
10	$68,501,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: A3DA6DD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1519 del 02-04-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $290,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

A: PUBLIWAR LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 76044573

Doc: ESCRITURA 1520 del 02-04-1976 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $260,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1520 del 02-04-1976 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-05-1979 Radicación: 1979-36120

Doc: OFICIO 1144 del 12-12-1978 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SOCIEDAD PUBLIWAR LTDA. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-06-1983 Radicación: 1983-56552

Doc: OFICIO 661 del 11-05-1983 JUZG 18 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosapp.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-349933

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-09-1976 RADICACIÓN: 76044572 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-03-1976
CODIGO CATASTRAL: AAA0063SFOECOD CATASTRAL ANT: EG 65 77 A 22 2

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
VIVIENDA N. 77-A-23 DE LA CALLE 65 A OCUPA PARTE DEL PRIMER PISO Y PARTE DEL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EN EL PRIMER PISO TIENE (CABIDA DE) 44.05 MS 2 (CONSTRUIDA) AREA PRIVADA LIBRE DE 53.03 MS 2 EL SEGUNDO PISO CON AREA PRIVADA 43.15 MS 2 AREA PRIVADA TOTAL DE 140.23 M2 ALTURAS LIBRES EN EL PRIMER PISO DE 2.45 MS. EN GARAJE 2.60 MS Y E EL SEGUNDO PISO DE 2.02 MS A 3.05 MS LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 50 %. EN EL VALOR DEL INMUEBLE Y EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES. LINDEROS PRIMER PISO: NORORIENTE EN 2.88 MS CON LA CALLE 65 EN 3.12 MS CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 EN 0.12 MS. Y 0.77 MS. 0.12 MS 0.06 MS CON MUROS COMUNES Y EN 2.35 MS CON VENTANAL COMUN DE FACHADA POSTERIOR SURORIENTE: EN 3.50 (0.00 MS) 0.80 MS 4.90 MS 6.06 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A Y EN 0.254 MS Y EN 0.35 M. CON MUROS COMUNES POR EL SUROCCIDENTE EN (6 MS) CON VIVIENDA 77-A-20 DE LA CALLE 65 EN 0.65 MS 0.12 MS. 2.47 MS. 0.12 MS. Y 0.06 MS. CON MUROS COMUNES NOROCCIDENTE: EN 5.64 MS Y 0.32 MS. CON VIVIENDA 77-A-27 DE LA CALLE 65 A. EN 0.24 MS. Y 0.24 MS. CON MUROS COMUNES. CENIT: EN PARTE CON EL VACIO DESDE UNA ALTURA DE (6 MS.) EN PARTE CON EL SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. NADIR CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN DEL EDIFICIO LINDEROS SEGUNDO PISO: NORORIENTE: EN 1.44 MS. 1.26 MS. CON VACIO SOBRE ZONA DE ENTRADA EN 2.02 MS. Y 2.02 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. SURORIENTE: EN 0.24 MS. CON VACIO SOBRE ZONA DE ENTRADA Y CON MURO COMUN EN 2.39 MS. (0.90 MS) 1.23 MS. 2.63 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. EN 2.02 MS. CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. Y EN 0.24 MS. CON MURO COMUN Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR PROPIO DE ESTA VIVIENDA SUROCCIDENTE: EN 0.80 MS. CON LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A. EN 1.66 MS. EN 3 MS. EN 1.26 MS. CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DE ESTA VIVIENDA NOROCCIDENTE: EN 0.24 MS. CON MURO COMUN Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR PROPIO Y EN 9.50 MS. CON VIVIENDA 77-A-27 DE LA CALLE 65 A. CENIT: CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO NADIR: EN PARTE CON EL PRIMER NIVEL DE ESTA MISMA VIVIENDA Y EN PARTE CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER NIVEL DE LA VIVIENDA 77-A-19 DE LA CALLE 65 A.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 65A 77A 23 CA 101 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 65 A # 77-A-23

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 334443

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1976 Radicación: 76004681

Doc: ESCRITURA 5413 del 18-09-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $36,480,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA SOCIEDAD I.A.C.S.A.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-06-1976 Radicación: 76044572

Doc: ESCRITURA 1519 del 02-04-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificados

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311 Nro Matrícula: 50C-349933

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SOCIEDAD PUBLIWAR LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-07-1983 Radicación: 1983-58550

Doc: ESCRITURA 4055 del 18-06-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $260,000

Se cancela anotacion No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: PUBLIWAR LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-07-1983 Radicación: 1983-58550

Doc: ESCRITURA 4065 del 18-06-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: PUBLIWAR LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-01-1986 Radicación: 1986-12459

Doc: ESCRITURA 6173 del 19-11-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUBLIWAR LIMITADA NIT# 60033203

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-02-1986 Radicación: 1986-23630

Doc: ESCRITURA 12106 del 24-10-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-01-1989 Radicación: 1989-2327

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 12131 del 30-11-1988 NOTARIA 27. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,250,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC # 20949242 X

A: VELANDIA EURIPIDES CC# 43593

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-05-1990 Radicación: 26621

Doc: ESCRITURA 0521 del 03-02-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,250,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA EURIPIDES CC# 43593

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-06-1990 Radicación: 1990-33135

Doc: ESCRITURA 1596 del 22-05-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: CASTRO DE HERNANDEZ LUISA ISABEL CC# 41329532

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-02-1991 Radicación: 9059

Doc: ESCRITURA 3044 del 17-09-1990 NOTARIA 20. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE HERNANDEZ LUISA ISABEL CC# 41329532

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-09-1995 Radicación: 69787

Doc: ESCRITURA 4389 del 10-08-1995 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242

A: RESTREPO VARGAS LUIS AUGUSTO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/...

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311 Nro Matrícula: 50C-349933

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-07-1997 Radicación: 1997-57899

Doc: ESCRITURA 2656 del 11-06-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO VARGAS LUIS AUGUSTO

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 16-05-2000 Radicación: 2000-33799

Doc: ESCRITURA 1584 del 04-05-2000 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $12,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: AUTOFINANCIERA S.A.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 05-09-2001 Radicación: 2001-60821

Doc: ESCRITURA 3652 del 27-08-2001 NOTARIA31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $27,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.1584 DEL 04-05-00 NOT 31 DE BTA.D.C.A LA SUMA DE $40.000.000 Y EN....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: AUTOFINANCIERA S.A.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-03-2009 Radicación: 2009-30382

Doc: ESCRITURA 352 del 16-03-2009 NOTARIA 31 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40,000,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 25-03-2009 Radicación: 2009-30382

Doc: ESCRITURA 352 del 16-03-2009 NOTARIA 31 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311 **Nro Matricula: 50C-349933**

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 17-04-2009 Radicación: 2009-37469

Doc: ESCRITURA 809 del 14-04-2009 NOTARIA 73 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

A: CELIS ROJAS MARTHA JANET CC# 51875715

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 13-09-2012 Radicación: 2012-85885

Doc: OFICIO 1899 del 22-08-2012 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEJARANO ACOSTA CARLOS CC# 205370 X

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 25-08-2016 Radicación: 2016-70450

Doc: OFICIO 1129 del 25-08-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE LA SUCESION #2012-0149

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEJARANO ACOSTA CARLOS CC# 205370

A: CARVAJAL DE BEJARANO JULIA CC# 20949242

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 25-08-2016 Radicación: 2016-70450

Doc: OFICIO 1129 del 25-08-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2015-0555

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.serbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200625830231381311 **Nro Matrícula: 50C-349933**

Impreso el 25 de Junio de 2020 a las 02:27:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEGUIZAMON CARVAJAL CESAR AUGUSTO CC# 19397210 CESIONARIO DE MARTHA

JANET CELIS ROJAS

CARVAJAL BEJARANO JULIA X (SIC) C.C.20.949.242

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.; SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-280831 FECHA: 25-06-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

RV: AVALUO

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 25/08/2020 10:44 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)
AVALUO 2015 - 0555 3 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL JUL 2020.pdf;

De: Dr. Javier Cortes <javierjara68@hotmail.com>
Enviado: lunes, 24 de agosto de 2020 4:49 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dr. Javier Cortes <javierjara68@hotmail.com>
Asunto: AVALUO

DEMANDANTE: **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.**

DEMANDADOS: **JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.**

REFERENCIA: **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO**

RADICADO: **2015 – 0555 JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego avalúo del bien inmueble correspondiente al número de matrícula 50C – 349933, de la ciudad de Bogotá D.C., encartado dentro del presente proceso, el cual se soporta con el certificado catastral, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral cuarto (4°), del artículo 444, del Código General del Proceso, el cual se anexa.

ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA, EN LABORAL, PENAL, CIVIL, FAMILIA, EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
Dr. HENRY JAVIER CORTES JARA
Carrera 8 No. 16 - 21 Oficina 405
Edificio SAWA
Teléfonos 3343176
Celular 3134416367

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) esté dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida

y son sancionadas por la ley. Si por error recibió este mensaje, le presento disculpas, puede borrarlo de inmediato, notificarme del error y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 17 NOV 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 13 C.M. 2015-555

En atención a la solicitud que antecede, se corre traslado del avaluó del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50C-349933 por el termino de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art 444 Código General del Proceso

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución. Bogotá. D.C
Por anotación en estado N° 147 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

Señores:

JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: **CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.**

DEMANDADOS: **JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.**

REFERENCIA: **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO**

RADICADO: **2015 – 0555 JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente, se de impulso procesal a el proceso en comento, toda vez que desde el día 13 de noviembre de 2020, se allego avalúo del bien inmueble correspondiente al número de matrícula 50 C – 349933, de la ciudad de Bogotá D.C., encartado dentro del presente proceso, el cual se soporta con el certificado catastral, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral cuarto (4°), del artículo 444, del Código General del Proceso, el cual se anexó, y a la fecha se encuentra en la secretaria de este despacho, donde aún reposa.

En consecuencia, solicito respetuosamente a este despacho, se continúe con el trámite procesal pertinente, como lo es el remate del bien en comento.

Respetuosamente,

HENRY JAVIER CORTES JARA
C. C. No. 79.444.021 de Bogotá
T. P. No. 169105 del C.S. de la J.

RV: ELLEGO MEMORIAL

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/03/2021 8:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (100 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO IMPULSO PROCESAL CESAR LEGUIZAMON 2015 - 555 JUZ. 3 de EJECUCION MARZO 2021.doc;

De: Dr. Javier Cortes <javierjara68@hotmail.com>
Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 4:59 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dr. Javier Cortes <javierjara68@hotmail.com>
Asunto: ELLEGO MEMORIAL

Señores:

JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMÓN CARVAJAL.

DEMANDADOS: JULIA CARVAJAL DE BEJARANO sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO

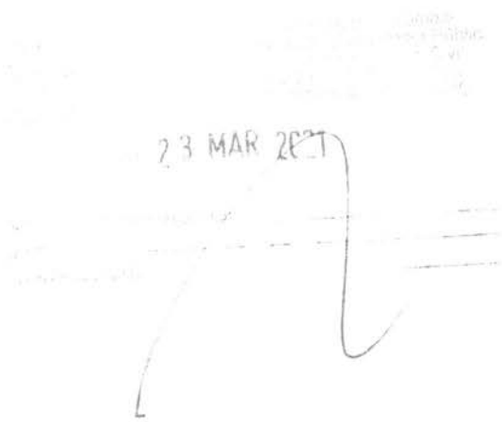
RADICADO: 2015 – 0555 JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HENRY JAVIER CORTES JARA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente, se de impulso procesal a el proceso en comento, toda vez que desde el día 13 de noviembre de 2020, se allego avalúo del bien inmueble correspondiente al número de matrícula 50 C – 349933, de la ciudad de Bogotá D.C., encartado dentro del presente proceso, el cual se soporta con el certificado catastral, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral cuarto (4°), del artículo 444, del Código General del Proceso, el cual se anexó, y a la fecha se encuentra en la secretaria de este despacho, donde aún reposa.

ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA, EN LABORAL, PENAL, CIVIL, FAMILIA, EMPRESARIAL E INMOBILIARIA
Dr. HENRY JAVIER CORTES JARA
Carrera 8 No. 16 - 21 Oficina 405
Edificio SAWA
Teléfonos 3343176
Celular 3134416367

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) esté dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibió este mensaje, le presento disculpas, puede borrarlo de inmediato, notificarme del error y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.



Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: Proceso Ejecutivo de CESAR LEGUIZAMON contra JUANA CARVAJAL DE BEJARANO. Numero 2015-555. Juzgado de Origen 13 Civil Municipal.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con cedula de ciudadanía número 79.322.564 de Bogotá, en mi condición de apoderado judicial del joven Juan Sebastian Bejarano, heredero de la demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho se señale fecha y hora para adelantar la diligencia de remate de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso

Del Señor Juez. Cordialmente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C.C No 79.322.564 de Bogotá
T.P No 73.416 del C. S de la

Cll. 18 No. 6 – 56 Of. 1401 Edificio Caribe -Telefax: 7034418 - Cel.3142386555 - E-mail:rhowstabogvirtual2020@gmail.com
Bogotá D.C.

Proceso Ejecutivo 2015-555 Juz Origen 13Cmpal

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES <rhowstabogvirtual2020@gmail.com>

Jue 18/03/2021 14:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4,29 KB)

J3EjCmpal.pdf;

Proceso 2015-555 Juz Origen 13Cmpal
Juzgado 3 Ejecución Civil Municipal
Buena tarde, adjunto envío memorial con solicitud.

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL
USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Y SU OFICINA DE APOYO

I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u

Para dirigirse al Link escanee éste código:

Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 25 JUN 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. J 13 C.M 2015-0555

De conformidad con lo solicitado por las partes, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No 50C-349933** el Juzgado fija la hora de las 10:30 a.m. del día 3 del mes Agosto del año 2021 para efectos de llevar acabo la diligencia de remate del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., en la cuenta No.110012041800, código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G. del P. anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local con un término de antelación de 10 días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Ar 450 *ibídem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de : i) El horario y lugar de atención, ii) Revisión de expedientes, iii0) Radicación iv) Posturas, y v) Ingreso a las diligencias (ver anexo)**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37° C. no se permitirá el ingreso) lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una hora.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

28 JUN 2021

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecucion. Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No. 73 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00a.m.
Miguel Angel Zorrilla Sabazar

Doo